

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 30

Acta de la Sesión Ordinaria número **30-2024**, celebrada por el Concejo Municipal de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las dieciocho horas con treinta y un minutos**; con la asistencia de los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y suplentes siguientes:

REGIDORES PROPIETARIOS: Ana Cecilia Mazza Calvo, Dorlin Hernández Sojo, José Jesús Camacho Ureña, Evelio Camacho Ulloa, Katia Calvo Sánchez.

REGIDORES SUPLENTE: Alan Quesada Hernández, Deyanira Vega Mora.

SÍNDICOS PROPIETARIOS: Carolyn Guevara Sojo - **Distrito Juan Viñas**, Alexander Hernández Pereira-**Sindico La Victoria**, Cristhian Sojo Brenes-**Distrito Pejibaye**

SÍNDICOS SUPLENTE: Wendy Calvo Sánchez – **Distrito Pejibaye**. Ronald Martínez Corrales – **Distrito Juan Viñas**.

AUSENTES: Roy Mora Aguilar **Regidor Suplente** (Ausente con justificación). Gabriela Ramírez Tafalla (Ausente con justificación) y Fabián Méndez Pereira.

ALCALDE MUNICIPAL: Ana Isabel Azofeifa Pereira.

VICEALCALDE: Ricardo Aguilar Solano

ARTÍCULO I. Apertura de la sesión

La señorita Ana Cecilia Mazza Calvo, Presidenta Municipal da las buenas tardes a los y las presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el cual se aprobó en forma unánime.

ARTÍCULO II. Comprobación de quórum

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que el mismo está completo, al contarse con cinco Regidores (para este día 5 de 5).

ARTÍCULO III. Audiencias

Ana Mazza: Y de inmediato vamos a iniciar con la presentación del señor Intendente del Distrito Tukurrique.

Héctor Agüero: Gracias Presidenta, y primero mandarles un caluroso saludo al Honorable Concejo de la Municipalidad de Jiménez, y por supuesto pues a todas las personas que están siguiendo desde la plataforma de comunicaciones Jiménez.

Compañeros, me parece que es oportuno y es necesario que como nuevas administraciones, generemos un diálogo confrontativo, pero un diálogo, donde se compartan opiniones, donde se generen una serie de discusión que enriquezca la generación de nuestros territorios. Como ustedes bien saben, en Tukurrique contamos con una figura jurídica, descentralizada, política, etcétera, que se llama Concejo Municipal del Distrito de Tukurrique, que goza de cierta autonomía y que está adscrita a la Municipalidad Madre, que es la Municipalidad de Jiménez. Sin embargo, como ustedes bien saben, el pueblo de Tukurrique, desde no ahorita, sino desde hace muchísimos años, ha venido trabajando iniciativas diferentes, en diferentes tiempos, con diferentes líderes, buscando un tema, y ahí está la imagen.

La propuesta de Tukurrique como Cantón. De hecho en la imagen, ustedes, nada más quiero detallar muy bien el fondo de la imagen, que es preciosa. Es ganadora de un premio con el BAC, que está ahorita siendo expuesta en el Aeropuerto Internacional Juan Santa María.

Es una tukurriqueña cocinando pejibayes. Es preciosa la fotografía, nada más para hacer ese detalle ahí. En la construcción de un Cantón, existen no sólo factores geográficos, no solamente estamos hablando de fronteras, sino que estamos hablando de identidad, y estamos hablando de otros elementos sociales que construyen un Cantón.

Y en ese sentido, ustedes, compañeros que son de parte de la Concejo Municipal de Jiménez, tienen que saber de la existencia del expediente 23.416. El expediente 23.416 se presentó como una iniciativa popular ante la Asamblea Legislativa hace aproximadamente dos años y medio, un poquito más, un poquito menos, con la firma de más de 2.500 tukurriqueños. Este expediente se encuentra en este momento a las puertas del Plenario Legislativo, y mi motivo de estar hoy acá es que me parece responsable, de parte mía, venir a la Municipalidad Madre, que está nueva, empezando funciones, a explicarles cuál es el proyecto, por qué existe el proyecto, y aunque yo no lo redacté, porque fueron otros líderes los que lo hicieron, me corresponde a mí presentar el rostro ante ustedes y decirles, es esto, y lo queremos por esto, y generar toda una conversación en tema. Entonces, el expediente 23.416, les decía, se ubica en Plenario Legislativo, a las puertas de la primera votación, con un escenario que ya todos conocemos la posición del gobierno, todos conocemos la posición de otros partidos políticos, y eso es un tema que yo abiertamente les digo,

1 yo estoy haciendo lobby constantemente en la Asamblea Legislativa, para buscar el
2 apoyo de este proyecto, pero me parece fundamental y respetuoso de parte mía, y de
3 parte del Concejo Municipal del Distrito de Tukurrique, primero venir a decirles a
4 ustedes, esto existe, y es por este y este motivo, porque esto no tiene que ser un pleito
5 necesariamente, y tampoco tiene que ser una escondida de parte mía, no me tengo
6 que ocultar, si los motivos son loables, si los motivos son, bueno, Tukurrique y Cantón
7 por varias cosas, primero, hay un desarrollo económico que genera independencia en
8 el distrito, anteriormente los tukurriqueños, y yo recuerdo mi abuela Zeneida, bueno,
9 mi bisabuela Zeneida, que siempre me dice, cuando ella recordaba que venía caballo,
10 venía pata Juan Viñas, anteriormente existía un ligamen cantonal, actualmente, y
11 quiero ser muy sincero, sin faltar el respeto en ningún momento, por supuesto, pero
12 quiero ser muy sincero, ese ligamen económico no existe, y Tukurrique se encuentra
13 en un desarrollo económico que se encuentra autónomo al desarrollo económico de
14 Juan Viñas, inclusive se encuentra un poco más ligado al desarrollo económico de
15 Pejibaye, pero es la naturaleza geográfica, no hay ningún pecado con eso, nada más
16 las cosas son así y ya, y gracias a Dios en Tukurrique, el desarrollo económico,
17 aunque limitado, se sigue dando y sigue creciendo, existe un tema también crucial, y
18 es que Tukurrique a nivel de tamaño y población, a nivel de tamaño somos el segundo
19 distrito más pequeño del cantón, solamente superando a la Victoria, yo creo que es
20 por muy poquito, a nivel de población, es una población dinámica, no supera la
21 población de Juan Viñas, que está por encima ahorita de los 8 mil habitantes, no lo es
22 preciso, pero la población de Tukurrique está ahorita por encima de los 5 mil y resto
23 de habitantes, con una población nómada todavía más fuerte, por dinámicas similares
24 de estudiantes que se van a trabajar, a vivir, a estudiar a San José, pero hay un
25 tamaño y una población de una comunidad ya asentada, a nivel histórico inclusive, y
26 es que el expediente 23.416 habla de asentamientos del Fernando Correque, que era
27 el cacique de la zona, de asentamientos en Tukurrique desde la época precolombina
28 y poscolonial, entonces esto es un elemento que genera identidad en el pueblo, usted
29 le dice a un tukurriqueño, que si se siente tukurriqueño va a tener una identidad
30 cultural, existe, que son elementos que muchas veces en otras comunidades se
31 diluyen, como por ejemplo en la gran área metropolitana, como diferencia usted a un
32 guadalupano de una persona habitante de San Pedro, cuál es el límite, cuál es la
33 diferencia, en estas comunidades se presenta y es rica la cultura, a nivel cultural y
34 patrimonial, lo que les venía hablando, hay un sentido de pertenencia del tukurriqueño,
35 yo vacilaba en, y lo digo abiertamente, yo vacilaba en campaña, y yo decía que si yo,
36 o cualquier candidato que estuviera en Tukurrique, o cualquier político que llegue a
37 meterse a Tukurrique, que llegue con la idea de decir que es que Tukurrique no
38 merece ser cantón, ya hay una identidad cultural en el distrito de desear serlo, es que
39 no es un tema ni siquiera de necesidad mía, yo vengo aquí ni siquiera, ni siquiera
40 tanto por iniciativa mía, sino porque es iniciativa del pueblo, dos mil y resto de firmas,
41 y yo soy representante del pueblo, no representante Héctor, represento los intereses

1 del pueblo, y en el pueblo del distrito de Tukurrique hay una firme convicción de este
2 tema, y a nivel de infraestructura y servicios, en Tukurrique contamos pues con
3 oficinas de gobierno, como lo hace el MAG, contamos con diferentes empresas,
4 constructoras de servicios tercerizados y demás, lo que genera pues también que
5 haya una presencia importante de servicios en agricultura, en servicios tercerizados,
6 y demás elementos que podamos seguir hablando, sin embargo como sé que
7 solamente tengo una hora y media de tiempo, voy a tratar de ser un poquito más
8 rápido, a ver y además se me quiere detallar, cuáles son los temas del cantonato, yo
9 sé que para los demás compañeros de los demás distritos es chocante, porque yo lo
10 entiendo, a ver uno no es ciego, pero cuáles son los temas por los que yo estoy aquí,
11 y por los cuales trato de trabajar por mi pueblo, y es que hay un elemento que ustedes
12 conocen muy bien, que es la autonomía y la eficiencia administrativa, yo les pregunto
13 a ustedes a nivel presupuestario cuántas veces han pensado en Tukurrique a la hora
14 de ejecutar un proyecto, bueno porque ya hay una autonomía, ya existe un Concejo
15 municipal de distrito, sin embargo si llegásemos a ser cantón, aunque ya tenemos
16 potestades y ustedes son muy nobles cuando no interfieren en las decisiones del
17 Concejo de Tukurrique, sin embargo por ejemplo elementos como los que nos acaba
18 de pasar con la improbación del presupuesto, a nosotros también se nos complica,
19 aunque el de nosotros iba completamente bueno, pero por temas de leyes y dinámicas
20 de la contraloría pasa esto, una de las cosas por las que queremos buscarlo es porque
21 hay una mayor eficiencia tributaria, inclusive para nosotros ir a buscar un crédito,
22 tengo que, se supone que el IFAM tengo que venir a pedirles a ustedes la autorización,
23 acaso que la Municipalidad de Jiménez me lo va a pagar, lo paga Tukurrique, y ese
24 tipo de cosas que son autonomías y son eficiencias administrativas, por ejemplo
25 ahorita les voy a hablar un poquito nada más de un tema de relleno del centro de
26 transferencia, pero de repente entonces yo pude haber hecho eso y hay un camino
27 que se me está cayendo en San Miguel y la modificación presupuestaria la ocupaba
28 para la semana pasada, pero bueno ustedes se toman su tiempo con todo el respeto
29 que tienen y con la razón que tienen, pero de repente nosotros ya hemos hecho esa
30 discusión dos meses antes y de repente se nos atrasan los proyectos y gracias a Dios
31 el camino no se ha caído, pero eso es eficiencia y eso es autonomía administrativa y
32 eso en la función pública como cuesta a veces encontrarlo, a nivel de presupuesto
33 directo, ya creo que lo mencioné, y a nivel de atracción de inversiones, no es lo mismo
34 hablar de un distrito porque la gente no lo entiende, inclusive la vez pasada fui a la
35 Comisión de Municipalidades de Cartago a pulsar un proyecto, porque además de
36 este proyecto estamos pulsando otros para la autonomía de las intendencias desde
37 otras áreas, y es insoportable ver cómo hay diputados que uno llega y les presenta en
38 una federación donde hay varias Intendencias y les habla de que es que hay que
39 buscar mayores ventajas para las Intendencias, para buscar atracciones, para generar
40 trabajo, para ser más eficientes administrativamente, y lo primero que le preguntan es
41 ¿qué es una intendencia? perdón, pero hagan su trabajo, verdad, para los señores

1 Diputados, ese tipo de elementos son recurrentes, mi abuelo fue alcalde aquí en el
2 2011 y me acuerdo muy bien porque el único video que tengo guardado de él es del
3 traspaso de poderes, y decía una frase que yo me la guardo, es que hemos sido poco,
4 hemos sido poco, y hablaba así como poquillo, verdad, porque él era como que no
5 quería caer mal, es que hemos sido un poquillo descuidados con las Intendencias, y
6 ahora que yo estoy aquí lo constato, y no es culpa del Concejo de ustedes, es culpa
7 de las leyes, de la dinámica legal, administrativa y de todo el estado, y a nosotros que
8 podemos y queremos hacer un montón de cosas, se nos ata, sólo para que ustedes
9 vean, esta fue una imagen que se proyectó en la Asamblea Legislativa, y un diputado
10 salió diciendo rasgándose las vestiduras, perdón que estoy siendo un poco poético y
11 un poco exagerado, pero bueno, es que cuando hablo de mi pueblo me hierve un poco
12 la sangre a veces, rasgándose las vestiduras porque es que íbamos a crear un cantón
13 que se iba a partir a la mitad, díganme ustedes compañeros del Concejo Municipal de
14 Jiménez, ahorita cuando Juan Viñas quiera atender Pejibaye, pasa por Tucurrique, yo
15 creo que es la única que pasa Ana en el carro, yo lo veo unas mañanas, pero cuando
16 ocupa mandar maquinaria, o va por Paraíso, o va por Turrialba, y el hecho de que
17 esté en Tucurrique no afecta en nada la comunicación, y además, si vemos la
18 siguiente imagen, ustedes van a decirme, ¿cómo es posible que se rasguen las
19 vestiduras con nosotros y no se rasguen las vestiduras con el Cantón Central de
20 Heredia? Este es el casco central de Heredia, y eso también es Cantón Central de
21 Heredia, y a Heredia le afectan algo que hayan 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 cantones en medio,
22 es que la administración tributaria y la administración pública no depende de que esté
23 pegado a la frontera, hay países que tienen islas, nosotros tenemos islas, hay países
24 que tienen territorio dentro de otro país, y aun así lo logran administrar, entonces no
25 afectan nada la administración, la distribución geográfica, afecta si la municipalidad lo
26 desatiende, pero para llegar por Infernillo no va a ser, entonces compañeros y
27 compañeras, reflexiones que nada más quiero compartir con ustedes, el pueblo de
28 Tucurrique eligió a un representante que va a luchar por el deseo que tienen ellos,
29 2.500 firmas, es una voluntad muy grande, y si yo la desatiendo, sería desatender la
30 mitad de mi población, algo que no va a pasar, ténganlo por seguro que este proyecto
31 no es en contra de la Municipalidad de Jiménez como otras veces han querido
32 trabajar, no, no, nosotros no ocupamos de la Municipalidad de Jiménez, trabajamos
33 en equipo, unidos, es más, yo creo que esta es la administración que mejor ha
34 trabajado en ese sentido, sin embargo, si hay un pueblo que está deseoso de algo
35 como Costa Rica en su momento, algo que se llama autodeterminación de los
36 pueblos, y es desatendida por sus gobernantes, antes a los gobernantes lo que lo
37 hacían era que lo mandaban a la hoguera, o los cortaban, o los perseguían, ahora se
38 llama, ahora se hace de otra manera, pero cuando un político es sabio y ustedes son
39 políticos al igual que yo, cuando un político es sabio y reconoce que hay una voluntad
40 de una mayoría, que hay un deseo general, y que existen las capacidades, porque al
41 final de cuentas, estábamos viendo el caso de Cóbano, que ya está próximo a ser

1 este Cantón, y el caso de Monteverde, que es una Intendencia que ya se hizo Cantón,
2 el aumento presupuestario ni siquiera existió, le siguieron recibiendo lo mismo, yo creo
3 que esos números que sacaban algunas personas antes de que iba a pasar a mil
4 millones de colones, es una desfachatez por completa, no es cierto, y a la
5 Municipalidad de Jiménez no se le va a restar absolutamente nada, porque por si la
6 recolección de los impuestos, no la hacen ustedes, la hacemos nosotros, no perciben
7 mayor cantidad de recursos, porque ya se distribuye el 8114 de manera porcentual,
8 entonces tampoco vamos a pasar a recibir más presupuesto porque seamos Cantón,
9 eso con la creación de Monteverde Cantón, se descubrió la verdad, y es que no se
10 pasa a recibir más, pero Monteverde empezó a recibir mayor atracción de inversiones
11 y tiene más autonomía para trabajar que la que tenían antes, inclusive el Intendente
12 me decía, Héctor, es que uno piensa que uno lo tomaban en cuenta, y cuando me
13 convertí en Alcalde hasta ahí me di cuenta que no me invitaban a nada, entonces
14 inclusive para uno cuando quiere buscar proyectos en favor de Tucurrique, le cuesta
15 tocar la puerta porque a quien invitan es a los Alcaldes, y muy poco a las intendencias,
16 entonces las mesas de trabajo donde yo ocupo chocar la mesa, golpearla y decir
17 piensen en Tucurrique, de ahí yo estoy excluido, ipso facto, no voy a decir excluido,
18 no me invitan, para no decirlo de manera ofensiva, pero esa es la realidad, esa es la
19 realidad, una realidad que se vive allá abajo después del reventazón, y que bueno, es
20 parte de... Presidenta disculpe si me tomé más del tiempo que me habían comentado,
21 soy político, lo disculpo mucho, a veces nos cuesta manejar el tiempo, no sé si mi
22 compañero Marlon del Concejo o la compañera Silvia quisieran detallar algo muy
23 breve, pero nada más quiero compartir la última imagen, esto es parte del trabajo que
24 se ha venido realizando, eficiencia tributaria, cuando hay orden está Dios, hemos
25 mejorado el servicio de recolección del impuesto del servicio al cementerio, se
26 recolectaba un millón y medio, eso era una pulpería, ahora se recolecta más del doble,
27 en ese sentido solamente poniendo orden, ya decir vamos a entrar a la basura
28 también, entonces hay capacidades, lo que no había era voluntad política para ser
29 una municipalidad ordenada, pero hay capacidades y eso es lo que estamos
30 trabajando, aunque me quedo un poco sin pelo, porque yo siento que se me está
31 haciendo un poco las entradas más grandes, pero creo que me quedan bonitas y
32 sobre todo si va en función de un bien mayor, Tucurrique va a crecer, va a seguir
33 creciendo y el distrito de Tucurrique desea el tema del cantonato, cuál es la solicitud
34 que yo les hago y con esto cierro, yo sé que es complicado para un concejo municipal
35 aprobar este tipo de iniciativas, el cantón de Puntarenas lo acaba de hacer, aprobó
36 acordar apoyar el proyecto cantonato de Cóbano, Paquera y Lepanto, yo sé que aquí
37 la realidad es diferente, no pretendo pedirles eso, si lo hiciesen sería genial, pero por
38 lo menos les pido no obstaculizar el proceso y entender cuáles son las iniciativas, que
39 no es venganza con nadie, con ustedes no, yo creo que ustedes han puesto un
40 ejemplo de orden y me encanta cómo trabaja este concejo, pero si es un tema de que
41 queremos crecer y queremos ser grandes y jugar en las grandes ligas, porque

1 Tucurrique lo merece y porque eso le dije al pueblo y por eso me puso y no voy a
2 cambiar mi discurso ahorita, es parte de ser responsable con lo que uno dice y el
3 pueblo lo creyó, eso es compañeros, mi solicitud, si no la van a apoyar el cantonato
4 por lo menos entiendan cuáles son nuestros motivos y no lo obstaculicen, un acuerdo
5 de parte de ustedes donde lo digan nos facilitaría mucho el trabajo, sin embargo ya
6 se está haciendo y se está avanzando en ello, muchas gracias compañeros.

7 **Ana Mazza:** Muchas gracias don Héctor, no sé si doña Silvia o don Manuel querían
8 hacer algún aporte, adelante por su compañero le puedo facilitar o puede pasar acá
9 para que pueda quedar en la grabación.

10 **Silvia Vega:** Muy buenas noches para todos, señora alcaldesa y el vicealcalde,
11 señores respetables, si de parte de nosotros más que todo no como desde la vice
12 intendencia sino como vecina de Tucurrique, les pido el apoyo porque nosotros
13 queremos crecer, queremos surgir y tenemos una gran capacidad, tenemos mucha
14 capacidad de gente para trabajar y salir adelante, entonces eso es más que todo lo
15 que les pedimos, el apoyo, muchas gracias.

16 **Ana Mazza:** Muchas gracias doña Silvia

17 **Marlon:** Buenas noches y muchas gracias de verdad, para nosotros desde la
18 intendencia del concejo es un honor y un placer estar acá con ustedes, breve y
19 igualmente como lo dijo don Héctor, desde el concejo nosotros instamos a que nos
20 apoyen, es un trabajo que no lo hicimos nosotros porque ya tiene sus meses, su
21 trayectoria, pero verás qué curioso, nada más así como una anécdota, cuando nos
22 dijeron que nosotros quedamos como concejo, me dice Héctor, comienza a leerse el
23 código municipal, verdad yo soy docente, sé el Código de Educación, sé un montón
24 de cosas, pero Código Municipal no sabía. Comencé a leerlo y leerlo, terminé de leerlo
25 y le dije a Héctor, Héctor, ¿a dónde estamos nosotros? No sé si ustedes también se
26 lo leyeron, me imagino que sí, qué dicha. Pero en tendencia ahí no habla nada de
27 nosotros, o sea, estamos totalmente excluidos, ceros, ni tan siquiera en un papel, en
28 un Código Municipal.

29 Entonces, es ahí nuestra iniciativa, es ahí nuestras ganas de surgir, de proyectarnos,
30 de ser alguien, ¿verdad? Porque sí, somos una intendencia, es un distrito, pero hasta
31 ahí quedamos, ¿verdad? Entonces, nuevamente instarlos a darle las gracias y que
32 nos puedan apoyar, como le dice Héctor, no somos únicos. Vemos que Lepanto,
33 Paquera y otros Cóbano están en las mismas que nosotros y han tenido el apoyo de
34 su madre, en este caso ustedes. Entonces, igual, seguir luchando.

35 De parte del Concejo, nosotros estamos luchando, queremos seguir adelante, no
36 damos un paso atrás y tener el apoyo de ustedes, la verdad, es muy, muy importante,
37 por lo menos, como dice don Héctor, no tener el que no nos quieran ayudar o por lo
38 menos el obstaculizar el proyecto. Muchas gracias y muy buenas noches.

1 **Ana Mazza:** Muchas gracias a ustedes. Bueno, tal vez para cerrar ya la audiencia en
2 firme, no les voy a mentir, ¿verdad? No es una respuesta que podamos darles hoy,
3 pero hoy no les vamos a decir los apoyamos o no los apoyamos. Es un tema que
4 hemos discutido bajo la mesa, no acá en firme en el Concejo como tal y sería muy
5 irresponsable de mi parte, sin haber sesionado o sin haber hecho un ejercicio
6 directamente con la Administración, sentar desde ya, digamos, un precedente de lo
7 que podamos responder. Sí quiero decirles que desde mi parte, a título personal,
8 admiro mucho la labor que han estado haciendo como nueva Intendencia.

9 Se nota, bueno, he visto un giro y un giro favorable para la población y eso me alegra
10 mucho porque indistintamente de los resultados que se den para el nombramiento del
11 Cantón como tal, yo sé que la labor va a seguir siendo la misma porque van a seguir
12 ustedes a la cabeza. Entonces, desde acá les digo que de mi parte, a mi título muy
13 personal, aunque yo sé que algunos compañeros también lo comparten porque me lo
14 han indicado, es muy respetable ver todo lo que han hecho. Envidia de la buena,
15 ¿verdad? Porque a veces hay cositas que uno quiere copiar y créanme que los
16 estamos observando, en vez de ser que ustedes crean que no porque no les hemos
17 puesto trabas con las aprobaciones, es porque las cosas quizás han venido bien,
18 ¿verdad? Y yo sé que en el momento en el que no, posiblemente ustedes sean los
19 primeros en decirnos no lo hemos presentado porque no estamos listos todavía,
20 ¿verdad? Entonces, por ahí, digamos, sí quiero decirles esto, verdad, el día de hoy
21 no les vamos a poder dar un apoyo definitivo o un rechazo definitivo a la propuesta,
22 no lo dejamos de tarea, pero sí, como les digo, es algo que tenemos que conversar
23 con la administración, ¿verdad? Porque somos una yunta, porque tenemos que
24 trabajar en esto juntos y porque necesitamos sentarnos y ver el efecto que para
25 nosotros pueda tener.

26 Como bien hoy dicen, ¿verdad? Hay ejemplos muy recientes. Gracias a Dios son
27 ejemplos recientes, entonces tenemos de dónde tomar datos y de dónde tomar
28 información, pero sí tenemos que hacerlo pensando, ¿verdad? Igualmente pensando
29 en toda la población, porque así como está ese 50% que los apoya y otro 50% que no
30 se manifestó, que no quiero decir que sea un rechazo, pero que no se manifestó,
31 ahora probablemente. Entonces, también tenemos que pensar aún en ellos y en el
32 resto del cantón.

33 No sé si algún compañero quiere agregar algunas palabras, don Evelio y después don
34 Alan.

35 **Evelio Camacho:** Yo agradecerle a ellos que vinieron a exponerme lo del cantón. Yo
36 soy lo que, prácticamente que son mis dos pueblos, cerquita para tanto Pejibaye como
37 Tucurrique y admiro mucho el esfuerzo que Tucurrique en desarrollo, más que todo
38 en los últimos años ha tenido y he visto el progreso tanto en, vemos que hay Cruz
39 Roja, vemos que tiene edificio municipal, tiene, ahorita viene el asunto del cuerpo de
40 bomberos, tiene el servicio de combustibles, entonces vemos que hay mucho

1 progreso y todo lo que sea esfuerzo para el bienestar de nuestros compañeros,
2 nuestros vecinos, creo que por ahí tiene que uno siempre irse.

3 Y yo creo que dicen dicho que hay que buscar donde calienta mejor el sol y yo creo
4 que a veces si vemos que el sol calienta por ese lado, por ahí hay que irnos para
5 lograr el objetivo, nunca hay que dejar de soñar. Yo creo que los sueños se hacen
6 realidad y creo que Tucurrique está haciendo un gran esfuerzo. Yo solamente sí quiero
7 decirles que San Joaquín, por estar vecino de Tucurrique, ya vemos los beneficios de
8 ese progreso que Tucurrique ha realizado porque por ahí tenemos los que son las
9 vías de acceso a San Joaquín en muy buen estado y tenemos por ahí sus beneficios
10 que nos está brindando el Concejo de Distrito de Tucurrique, lo cual de antemano les
11 agradezco también y ojalá nos sigan colaborando con lo que hasta el momento nos
12 han ayudado ahí.

13 Entonces, como dice la señorita Presidenta, lo vamos a analizar y ojalá que el
14 resultado sea en beneficio de la mayoría de los habitantes de Tucurrique y si no se da
15 esta, pues esperamos que haya otras alternativas. Pero yo creo que, como dicen, ya
16 Tucurrique lo que le falta es jugar ya en primera porque yo creo que ya ha tenido
17 muchos años de estar en segunda y yo creo que ya ganó el título y yo creo que lo que
18 ocupa es llegar a primera. Muchas gracias y gracias por la visita hoy.

19 **Ana Mazza:** Gracias don Evelio. Don Alan.

20 **Alan Quesada:** Buenas noches. Don Héctor, muchas gracias por la exposición y a su
21 grupo. En el momento yo me vuelvo también a las palabras de la señorita Presidenta.
22 En el momento que a nosotros nos llegue la consulta por ley del expediente 23.416
23 que la consulta viene de la Asamblea Legislativa, se analizará pero independiente del
24 voto que vayamos a nosotros como concejo yo sé que don Héctor usted tiene
25 experiencia que eso depende mucho de la voluntad política de la Asamblea
26 Legislativa, ¿verdad? Entonces, pero en el momento en que llegue, como se lo repite
27 nosotros analizaremos junto con la señorita Alcaldesa con la administración, pero que
28 hay cositas que si nos da envidia la buena porque como decía la señorita Presidenta
29 aunque no veamos mucho pero si estamos pendientes de ciertas cosas que nos
30 gustaría aplicar, pero en el momento que llegue con mucho gusto analizaremos la
31 situación.

32 **Ana Mazza:** Gracias. Gracias don Alan. Y doña Ana me ha pedido la palabra.

33 **Ana Azofeifa:** Sí, yo principalmente lo que quiero es este pues mandarle un saludo a
34 todos los vecinos de Tucurrique y yo creo que esa lucha que están dando pues ahí
35 los frutos se van a dar, ¿verdad? Felicitar al Consejo de Distrito y al señor Intendente
36 por el día de hoy estar acá, hacernos la presentación y igual que todos esperando que
37 lo que salga acá al Consejo sea para beneficio de la población y por supuesto de todo
38 nuestro cantón. Muchas gracias.

1 **Ana Mazza:** Sí, don José.

2 Este, darle las gracias compañeros de Tukurrique, este, yo sé que es algo que tiene
3 mucho tiempo, tengo muchos amigos en Tukurrique y conozco mucha gente incluso
4 años pasados viví tamaño poco tiempo y este, el abuelo trabajé muy duro para cuando
5 el abuelo de, se me olvidó el nombre de Héctor, ajá, este quedó aquí, este, y sé que
6 se lo merecen, este, este, es una lucha dura como lo dijo el compañero, es muy, va
7 mucho ahí la parte política, pero este, cuando un pueblo tiene deseos, este, y se une
8 yo sé que son dos mil quinientas firmas que recogieron pero casi estoy seguro que
9 estos cinco mil personas este, lo desean, lo van a lograr este, siempre lo ha dicho,
10 comentarios ahí, este, Tukurrique llega a ser cantón, este, y así va a ser primeramente
11 Dios y la Virgencita que aquí la tengo y esos son mis deseos, gracias.

12 **Ana Mazza:** Doña Katy y luego doña Deyanira:

13 **Katia Calvo:** Sí, buenas noches y de mi parte, este, igual me uno a los compañeros
14 ¿verdad? Este, felicitarlo, felicitar a la Intendencia, felicitar a don Héctor este, por tan
15 lindos proyectos y como dicen ellos, que los seguimos ¿verdad? y que los vuelva a
16 repetir como ellos igual nos da envidia de la buena y ejemplo a seguir ¿verdad? Este,
17 también de mi parte, también desde ya, tienen mi apoyo vamos a ver en, como dice
18 la señorita Presidenta el trabajo de mesa que tenemos que llevar ¿verdad? junto con
19 la Administración pero casi que, pueden contar que, al menos de mi parte cuenten con
20 mi apoyo.

21 **Ana Mazza:** Doña Deyanira

22 **Deyanira Vega:** Bueno, buenas noches, este, yo quiero felicitarlos de verdad Siento
23 que el pueblo de Tukurrique no se equivoco al ponerlos a ustedes, como concejo de
24 allá de Tukurrique, y también, quiero hacer una breve este, bueno, un breve
25 comentario Yo vivo en Pejibaye, pero tuve la gran dicha el gran honor de crearme por
26 el lado de Tukurrique Ahí realicé mis primeros estudios en la Escuela Eduardo Peralta,
27 desde muy niña conozco lo que es el ejemplo en superación, la gente de Tukurrique,
28 gente que quizás ya no está, pero los conocí desde muy chiquita y vi la manera de
29 trabajar toda la gente, gente de verdad demasiado honesta, que le encantaba siempre
30 superarse de hecho, el ejemplo vivido hoy con Tukurrique, porque Tukurrique de
31 verdad es un ejemplo a seguir, mis respetos para toda la gente de Tukurrique, y sé
32 que todo lo que ellos se propongan primeramente Dios lo van a lograr, yo les deseo
33 muchos éxitos y como digo, no voy a poder votar a favor de ustedes pero con mi voz,
34 yo siempre los voy a apoyar y que Dios les bendiga, y que todos esos proyectos que
35 tengan, se les hagan realidad.

36 **Ana Mazza:** Bueno, agradecerles a todos la participación, nada más le pido a la
37 secretaria que se tome una nota literal de lo expuesto, porque me parece que el
38 mensaje efusivo que nos ha dado el intendente hoy es muy importante, y aparte de
39 los comentarios que hemos dado, me parece que son muy apropiados para la ocasión

1 agradecerles el venir acá y darnos la cara para exponernos frente a frente, ver a lo
2 que es este gran proyecto, es un magno proyecto para el distrito de Tukurrique, y
3 evidentemente como les decía, tiene repercusiones para todos, entonces es muy
4 importante que lo pensemos, no es algo que podemos tomar sin el debido criterio legal
5 presupuestario y demás, pero sí la idea, como lo dicen todos los compañeros, es no
6 entorpecer sino por el contrario, que crezcamos juntos, y si va a ser como cantones
7 hermanos, pues que así sea, y si vamos a seguir siendo como parte de pues así lo
8 seguiremos haciendo, don Héctor Permiso,

9 **Héctor Agüero:** gracias Presidenta, sin nada más indicar un elemento, porque me
10 parece que ahora el compañero regidor, don Alan hacía la observación, el proceso
11 legal ya caducó, la consulta a Jiménez ya llegó y no se respondió en tiempo y forma,
12 lo que la Asamblea toma como por silencio positivo al proyecto, sin embargo, por un
13 acto de me parece formalidad, es que decidí venir a hacer la audiencia, pero no va a
14 llegar una consulta de la Asamblea, porque el proyecto ya se encuentra en plenario
15 entonces se supone que las instancias que se consultaron, ya se consultaron sin
16 embargo, me parece que era oportuno que ustedes escucharan de parte de la
17 Intendencia, cuáles son las pretensiones cuál es la dinámica del proyecto y bueno,
18 me parece que era responsable y transparente hacer este acto y también Presidenta,
19 antes de terminar tal vez mi intervención, si ahora con mucho respeto le puedo solicitar
20 un receso de unos 5 minutos para comentar algo con el Concejo, fuera ya del tema
21 de audiencia.

22 **Ana Mazza:** Nada más aquí para aclarar, principalmente por la audiencia, el proceso
23 caducó previo a nuestra entrada en vigencia, entonces bajo las administraciones
24 anteriores ya el proceso se había dado y hubo omisión, como dice el compañero, de
25 parte del Cantón, perdón, del Concejo anterior sin embargo, yo sí considero
26 importante un pronunciamiento también, porque en definitiva eso puede definir o no
27 un par de votos, si bien es cierto, no lo definimos nosotros, eso se resuelve en alguna
28 instancia, pero me parece que siempre es importante que se escuche en todas las
29 partes y así como ellos nos lo han expuesto, me parece que sí es importante que se
30 eleve algún pronunciamiento de nuestra parte y de parte de la administración como
31 tal también Entonces, y nada más para hacer la aclaración, que casi que esto lo
32 estamos haciendo bajo la modalidad de la cordialidad, pero no deja de contar, pienso
33 que al hablar de civismo, al hablar de patriotismo, todas estas cosas son importantes,
34 porque es parte de lo que fortalece el vínculo que puede existir entre nosotros y de lo
35 que fortalece también los criterios que podamos tener para decisiones futuras
36 Entonces, siendo así, damos por terminada la audiencia y al ser las siete y doce
37 minutos, vamos a hacer un breve receto a solicitud del señor intendente para tratar
38 otro tema en particular.

ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria N° 29

ACUERDO 1º

No existiendo más objeciones ni más correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez, somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 29 y la **aprueba y ratifica en todos sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios, Ana Cecilia Mazza Calvo, Dorlin Hernández Sojo, José Jesús Camacho Ureña, Evelio Camacho Ulloa, Katia Calvo Sánchez. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia

- 1. Nota presentada por el señor Allan Quesada Hernández, quien les manifiesta lo siguiente:**

Juan Viñas 18 de Noviembre 2024

Señor
Arquitecto Luis Molina Vargas
Gestión Vial Municipal
Municipalidad de Jiménez

RI Admora = R
18-11-2024

Reciba un cordial saludo. Con respecto al oficio número 174-2024 DGVM enviado a la sesión municipal 24 del día 14 de octubre 2024 Asunto Consultas varias camino la 20. Aprovecho la oportunidad para solicitarle respetuosamente **una copia foliada y certificada** del expediente del camino La 20 en Pejibaye, según lo establece el Artículo 5 inciso h), i), del Decreto N° 40137-MOPT.

Le agradezco de antemano el envío de la información en tiempo y forma, según el plazo de ley, de manera digital al correo electrónico allanquesada478@gmail.com o bien, se me informe para coordinar la entrega respectiva.

Atentamente

Allan Quesada Hernández
Regidor Suplente
Municipalidad de Jimenez

Cc.
Presidencia Concejo Municipal de Jiménez.
Secretaría Concejo Municipal de Jiménez.

Se toma nota

2. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD, CONTRA ACUERDO 1° INCISO A DEL ARTICULO X DE LA SESION ORDINARIA No.28 DEL LUNES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024: El suscrito, Julio Sánchez Rivera portador de la cédula de identidad número 3-0247-0241, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-706634, según consta en el expediente administrativo digital de esta contratación y como oferente de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ”, en tiempo y forma me, presento a interponer **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad contra el Acuerdo 1° inciso A del Artículo X adoptado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024,** argumentando para ello lo siguiente:

HECHOS:

I.- La municipalidad, según consta en el Sistema Oficial SICOP, promovió desde el mes de junio del 2024 proceso de contratación a través de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ”.

II.- Según consta en el Sistema Oficial SICOP, oficio No. 121-2024-CDT del 19 de junio del 2024, se justificó el proceso de contratación de la siguiente manera:

“SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL
CANTÓN DE JIMÉNEZ”**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

1. HECHOS:

I.- La municipalidad, según consta en el Sistema Oficial SICOP, promovió desde el mes de junio del 2024 proceso de contratación a través de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ”.

II.- Según consta en el Sistema Oficial SICOP, oficio No. 121-2024-CDT del 19 de junio del 2024, se justificó el proceso de contratación de la siguiente manera:

“SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL
CANTÓN DE JIMÉNEZ”**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Jiménez promueve la licitación menor para la contratación por demanda de horas maquinaria para la atención de la red vial del cantón de Jiménez.

2. FINALIDAD PUBLICA QUE SE PERSIGUE CON EL CONCURSO

La finalidad pública a perseguir es contar con maquinaria adicional a la existente actualmente en la Municipalidad para la atención de la red vial del cantón de Jiménez, esto en conocimiento de que el recurso existente no es suficiente para atender las necesidades de los distritos de Juan Viñas, Pejibaye y La Victoria.

1 **3. DETALLE DE LA NECESIDAD EXISTENTE**

2 Será la contratación de maquinaria alquilada, para trabajar en las obras tales como
3 limpieza mecanizada de caminos, lastrados, atención de emergencias varias, entre
4 otras. Las maquinas complementarán cuadrillas municipales. Podría ser que se
5 programen en grupos o de forma separada según las necesidades particulares de
6 cada obra. ...”

7 **“... 5. CONDICIONES GENERALES.**

8 ... **3)** Con las ofertas se deberá presentar una única declaración jurada en la cual se
9 disponga bajo la fe de juramento, que:

10 Presentación del compromiso por escrito, de que, en caso de ser estrictamente
11 necesario por motivo de la atención municipal de una emergencia de fuerza mayor,
12 ya sea por causas naturales o antrópicas, se dispondrá en el sitio de los trabajos del
13 equipo solicitado en un plazo no mayor a 24 horas naturales. El incumplimiento de
14 este compromiso por escrito imposibilitará la recepción de la oferta a presentar por lo
15 cual no se considerará admisible.

16 De igual manera el incumplimiento de este compromiso una vez
17 formalizado el contrato correspondiente podrá ser utilizado como elemento
18 probatorio para rescindir este mismo contrato.”

19 “...**4)** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o
20 parcialmente el presente concurso o de declararlo infructuoso o desierto según
21 convenga al interés público. ...”

22 **III.-** Según consta en el Sistema Oficial SICOP, mi representada,
23 Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada ofertó en fecha 18
24 de julio del 2024 para las siete líneas licitadas.

25 **IV.-** Según consta en el Sistema Oficial SICOP, mediante oficio No.
26 OFICIO 073-2024-DGVM de fecha 31 de julio de 2024 y oficio No. OFICIO 083-
27 2024-DGVM de fecha 07 de agosto de 2024 suscritos digitalmente por el
28 Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas y dirigido a la Señora Daniella Quesada
29 Hernández, Proveedora Municipal, manifiesta haber llevado a cabo el estudio
30 técnico en cuanto a la revisión de las ofertas para la totalidad de las siete líneas,
31 indicando al respecto lo siguiente:

32
33 **“ASUNTO: Proceso de contratación 2024LD-000012-0004500001 ALQUILER DE**
34 **MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL**
35 **CANTÓN DE JIMÉNEZ**

36 Cordial saludo.

37 En revisión de las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación SICOP 2024LD-
38 000012-0004500001, para el alquiler de maquinaria por demanda, para la atención de
39 la Red Vial del Cantón de Jiménez. ...”

40 “... Las ofertas cumplen con la documentación técnica referida a la maquinaria a
41 contratar según lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo cual se puede proceder
42 con la evaluación de este proceso, por parte de la Proveeduría Municipal. ...”

43 **V.-** Mediante oficio No. SC-2899-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 suscrito
44 digitalmente el día 13 del presente mes por la Secretaría de Concejo Municipal,
45 Señora Adriana Esquivel Ramírez, comunica a la Señora Daniella Quesada
46 Hernández, Proveedora Municipal lo siguiente:

47 **“Asunto: Transcripción del Acuerdo 1o Inciso A del Artículo X**

48 *La suscrita Secretaria a.i del Concejo Municipal de Jiménez, le notifica*
49 *el acuerdo 1° inciso A del Artículo X de la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el*
50 *lunes 11 de noviembre del año en curso, tomado a partir de la siguiente moción:*
51

52 **Considerando: Según se cita en el Oficio 40-2024-PMJ:**

53 (...) “Los contratos empezarán a regir a partir del momento en que el
54 Concejo Municipal tome el acuerdo y se finiquiten en la plataforma SICOP los
55 requisitos que deben de cumplir los adjudicatarios hasta el mes de diciembre
56 del año 2024, prorrogable anualmente hasta el año 2027, inclusive. La
57 ejecución del contrato quedará sujeta a la aprobación de los presupuestos
58 ordinarios venideros por parte de la Contraloría General de La República.
59 La Municipalidad podrá dar por terminado el mismo en cualquier tiempo, en el
60 caso de que los Contratistas incumplan con sus obligaciones y/o calidades del

trabajo adjudicado, sin que ello genere o implique daños o perjuicios en contra de la Municipalidad.

En cuanto al carácter de urgencia que pueda presentar alguna atención cantonal la Procuraduría General de la República, indica en el Reglamento General de Contratación Administrativa, en el Capítulo IV de Procedimientos Especiales, Sección I, procedimiento de urgencia indica:

(...) “Artículo 166. Contrataciones de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación calificada de urgente independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia.

Para la configuración de este supuesto, el hecho generador debe ser un acontecimiento extraordinario cierto, presente, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión humana, de carácter imprevisible cuyos efectos puedan ocasionar un inminente perjuicio al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, de no establecerse un remedio inmediato.

En dichas situaciones, la Administración podrá contratar los bienes, obras o servicios estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse como para atender los requerimientos generados, como consecuencia directa del evento producido.

A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar la ejecución de la contratación, bajo pena de caducidad en cuanto a la posibilidad de utilizar este procedimiento especial, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá incorporar al expediente electrónico de la contratación, la justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el parámetro mediante el cual se pretende seleccionar al contratista. No podrá utilizarse como justificación los errores u omisiones que se hayan originado en la fase de planificación.

Para dicho procedimiento la Administración deberá invitar por medio del sistema digital unificado, al menos tres oferentes, salvo que la situación se vea mejor atendida con una única propuesta, debiendo dejar en ese caso acreditadas las razones especiales que lo hicieron necesario mediante acto suscrito por funcionario competente. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato se seleccionará al segundo mejor calificado, previa resolución contractual.

En casos de suma urgencia que amenacen la continuidad del servicio público, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente conformar el expediente en el sistema digital unificado, para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el máximo jerarca o por quien éste delegue.

Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.” (...)

Sobre este mismo tema, la Ley 8488 en su Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, No 3436 en el artículo 32: (...) “Plazo de las Instituciones para Entregar el Reporte Oficial de Daños y Pérdidas. Las instituciones cuentan con un plazo máximo de dos meses a partir de la declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo para entregar un reporte oficial de los daños y las pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse. Debe existir y comprobarse, en forma inequívoca, una relación de causa - efecto en este informe entre la

emergencia declarada y el daño reportado, que tenga su base en el inventario de obras previo al evento. Con los informes presentados y la demás documentación que la CNE acredite, se elaborará el Plan General de la Emergencia. El plazo máximo de dos meses que tienen las instituciones para entregar un reporte oficial de los daños y pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse, no excluye la posibilidad de que, en el transcurso de los siguientes seis meses a la aprobación del Plan General de la Emergencia, se incorporen otros daños que no fueron contemplados en el citado Plan. Esta información emergente deberá estar respaldada por la institución ante la CNE, con un estudio técnico que demuestre que guarda relación directa con el hecho generador de la emergencia.” (...)

Dado que se están utilizando las partidas **5.03.02.799.1.02.02.0** (Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario atención de emergencias en caminos cantonales) y **5.02.28.1.01.02.00.0** (Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario atención de Emergencias Programa II), no consideramos necesaria esta licitación, pues el contenido presupuestario sería el mismo que soporta los gastos que deban generarse desde una intervención de la Comisión Municipal de Emergencias, la cual tiene la potestad de atender la emergencia y procesar en SICOP la oferta durante los días posteriores a la atención del evento.

Adicionalmente, no consideramos prudente, justo, ni congruente, que una licitación que se ha ingresado en el sistema desde julio deba ser analizada por nosotros en un lapso de dos o tres días naturales, sin la posibilidad de consultar a los expertos e involucrados. La correspondencia se recibe, pero no existe ninguna norma que nos obligue a votar con la inmediatez que muchas veces se pretende, podemos facultativamente por ley tomarnos el tiempo de analizar los documentos recibidos y debemos, por deber moral, probidad y observancia, realizar las aprobaciones con conocimiento de causa.

POR TANTO, SE MOCIONA:

Para que el honorable Concejo Municipal en relación con el **Oficio 40-2024-PMJ** apruebe:

a) Rechazar la aprobación de la Licitación Reducida **2024LD-000012-0004500001 ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ**, ya que la misma no atiende un proyecto específico, contempla la posibilidad de extensión del plazo sin intervención de este Concejo por un periodo muy amplio en el que, si las circunstancias cambiaran, nos inhibe a participar del proceso en este lapso y no garantiza una correcta fiscalización de las obras, ya que omite estudios de calidad que consideramos prudentes y hemos solicitado como punto de mejora en el quehacer municipal.

b) Someter a votación la Licitación Reducida **2024LD-0000240004500001 RECONSTRUCCIÓN DE SOBRELOSA DE CONCRETO CANCHA MULTIUSOS SAN ANTONIO EL HUMO- PEJIBAYE.**

c) **Dispensar ambos acuerdos de trámite de comisión.**

Este Concejo Acuerda y dispensado del trámite de Comisión:

ACUERDO 1° INCISO A

Rechazar la aprobación de la Licitación Reducida **2024LD-000012-0004500001 ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ**, ya que la misma no atiende un proyecto específico, contempla la posibilidad de extensión del plazo sin intervención de este Concejo por un periodo muy amplio en el que, si las circunstancias cambiaran, nos inhibe a participar del proceso en este lapso y no garantiza una correcta fiscalización de las obras, ya que omite estudios de calidad que consideramos prudentes y hemos solicitado como punto de mejora en el quehacer municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y DISPENSADO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**
Con copia a Gestión Vial Municipal.

1 **ARGUMENTOS DE DISCONFORMIDAD:**

2 La actuación del funcionario municipal y en general los actos municipales deben
3 necesariamente estar sometidos al Bloque de Legalidad, al principio de legalidad, al
4 principio de proporción, al principio de razonabilidad y a los principios de eficiencia,
5 de eficacia y el de conservación de los actos, todos claramente regulados en el
6 ordenamiento jurídico, en especial en la Ley General de Contratación Pública y su
7 Reglamento.

8 Además, la Ley General de la Administración Pública (LGAP) en su artículo 16.1
9 establece que: *“1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas
10 de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o
11 conveniencia.”* Y la Sala Constitucional en su jurisprudencia vinculante, artículo 13
12 LJC, dispuso que también deben considerarse los principios de proporcionalidad y
13 razonabilidad. Por todo ello, la actuación municipal resulta impugnabile legalmente
14 cuando infrinja los límites legales previstos por ese artículo 16.1 de la LGAP.

15 También, de conformidad con el artículo 128 de la LGAP, será válido el acto
16 administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico y por lo
17 dispuesto por el artículo 133.1 de la LGAP, el *“motivo”*, como elemento esencial
18 constitutivo del acto administrativo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido
19 tomado en cuenta para su dictado. De modo que la falta de existencia de tal elemento
20 constitutivo o su ilegitimidad, constituirá un vicio del acto, según artículo 158.1 de la
21 LGAP, declarable nulo absolutamente por disposición del artículo 166 de la LGAP,
22 que sanciona la falta total de alguno de los elementos constitutivos del acto, sea real
23 o jurídicamente.

24 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 y siguientes del Código Municipal,
25 resulta posible a favor de mi representada, interponer recurso de revocatoria con
26 apelación en subsidio e incidente de nulidad contra el Acuerdo 1° inciso A del Artículo
27 X adoptado por el Consejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada
28 el lunes 11 de noviembre del 2024. Impugnación que se sustenta no solo porque dicho
29 acuerdo en su contenido es disconforme con el ordenamiento jurídico, sino porque
30 además ostentamos legitimación e interés actual en la licitación que por vía de ese
31 acuerdo se pretende dejar sin efecto, dada la oferta sometida por la empresa a esa
32 misma licitación, la cual fue recibida y evaluada por la Municipalidad atendiendo el
33 llamado de la licitación.

34 **A.- IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA FIGURA DE CONTRATACION POR**
35 **URGENCIA PARA SUSTITUIR LA LICITACION REDUCIDA 2024LD-000012-**
36 **0004500001:**

37 En el presente caso, el acuerdo que se impugna, infringe lo dispuesto en el numeral
38 16.1 de la LGAP, porque su contenido va contra los principios de contratación
39 administrativa sobre eficiencia, eficacia y conservación de los actos, regulados en el
40 numeral 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y por lo tanto el acuerdo
41 resulta disconforme con el ordenamiento jurídico.

42 En efecto, resulta disconforme con el ordenamiento jurídico porque que la
43 Municipalidad, en lugar de proteger la conservación de los actos desplegados hasta
44 ahora en la licitación ya encaminada y avanzada, para la cual, inclusive, ya se dio la
45 verificación de cumplimiento de las ofertas con respecto al cartel, atropella su
46 conservación, al pretender ahora desaplicar dicha licitación para ser sustituida por un
47 procedimiento de urgencia. Además, con ese actuar la Municipalidad deja de lado toda
48 la inversión de recursos administrativos que de forma eficiente y eficaz logró a través
49 de esa licitación, dado que lo que resta en ese procedimiento es la emisión del acto
50 de adjudicación, con lo cual la Municipalidad quebranta los principios de eficiencia y
51 eficacia que conforme a la Ley debe respetar y resguardar.

52 Además, en el acuerdo impugnado, el *“motivo”* que la Municipalidad pretende utilizar
53 para dejar sin efecto la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, es el
54 empleo de la contratación de urgencia, con la cual pretende sustituir dicha licitación.
55 Sin embargo, pese a que tal procedimiento de urgencia se encuentra facultado en el
56 artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y en el artículo 166 de su
57 Reglamento, lo cierto es que para el caso concreto, tal pretensión de la Municipalidad
58 no cumple con lo previsto por el artículo 133.1 de la LGAP.

1 El procedimiento de licitación y el procedimiento de urgencia, ambos como medios de
2 contratación regulados en la Ley para obtener colaboración en servicios de
3 particulares para el desarrollo de labores de la Municipalidad, se constituyen como
4 procedimientos de naturaleza jurídica distinta, cada uno de ellos obedece a razones y
5 causales diferentes claramente reguladas en el ordenamiento jurídico.

6 Con fundamento en el ordenamiento jurídico, existe una evidente imposibilidad de
7 legal, para que a través de un procedimiento de urgencia, como procedimiento de
8 excepción, se pueda atender actividades ordinarias de mantenimiento vial cantonal,
9 las cuales conforme al propio ordenamiento, tal necesidad pública debe ser satisfecha
10 a través de un procedimiento ordinario, como es la licitación. Incluso, para el
11 procedimiento de urgencia, la norma dispone que no podrá utilizarse es procedimiento
12 justificando errores u omisiones que se hayan originado en la fase de planificación
13 institucional.

14 Se entiende que en la planificación, programación y proyección presupuestaria
15 Institucional la Municipalidad proyecta en esos Planes la ejecución de actividades
16 ordinarias sobre la red vial cantonal, inclusive para el caso de tener por necesidad
17 pública, contar con los servicios de particulares, como es el caso de Licitación
18 Reducida 2024LD-000012-0004500001. Por tal motivo tales actividades ordinarias no
19 pueden encontrar alcance dentro de la contratación de urgencia, la cual el
20 ordenamiento jurídico la ha dispuesto para otros supuestos.

21 No existe margen de dudas que las labores o actividades comprendidas dentro de la
22 Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, son actividades ordinarias de
23 mantenimiento para la red vial cantonal bajo la jurisdicción Municipal, como
24 claramente se desprende con facilidad en la finalidad pública que se pretende
25 satisfacer con esa licitación, como en efecto se puede apreciar de la lectura del Aparte
26 **"2. FINALIDAD PUBLICA QUE SE PERSIGUE CON EL CONCURSO"** que se detalla
27 en ese concurso:

28 **"2. FINALIDAD PUBLICA QUE SE PERSIGUE CON EL CONCURSO"**

29 *La finalidad pública a perseguir es contar con maquinaria adicional a la existente*
30 *actualmente en la Municipalidad para la atención de la red vial del cantón de Jiménez,*
31 *esto en conocimiento de que el recurso existente no es suficiente para atender las*
32 *necesidades de los distritos de Juan Viñas, Pejibaye y La Victoria."*

33 Nótese que al actividad ordinaria para la atención de la red vial cantonal de los distritos
34 de Juan viñas, Pejibaye y La Victoria, la ejerce en primera instancia la Municipalidad,
35 no obstante, ante la realidad de que el recurso institucional existente no resulta
36 suficiente para desarrollar tal labor, se ha dispuesto dentro de los Planes Municipales,
37 solicitar la colaborador del particular mediante el procedimiento que corresponde
38 conforme a la Ley, que en el presente caso, no cabe duda, es el proceso de licitación
39 y nunca el procedimiento de contratación excepcionado de la contratación de
40 urgencia, porque este último se encuentra previsto en la Ley para otros supuestos.

41 Todavía de forma más clara, se encuentra descrita en esta Licitación Reducida
42 2024LD-000012-0004500001 que el alcance y objeto de la contratación se refiere a la
43 actividad ordinaria para la atención de la red vial cantonal, al indicarse en el concurso
44 en el Aparte **"3. DETALLE DE LA NECESIDAD EXISTENTE"**, lo siguiente: **"3.**
45 **DETALLE DE LA NECESIDAD EXISTENTE**

46 *Será la contratación de maquinaria alquilada, para trabajar en las obras tales como*
47 *limpieza mecanizada de caminos, lastrados, atención de emergencias varias, entre*
48 *otras. Las maquinas complementarán cuadrillas municipales. Podría ser que se*
49 *programen en grupos o de forma separada según las necesidades particulares de*
50 *cada obra. ..."*

51 Nótese que por finalidad pública se establece en esta licitación, la de atender la red
52 vial del cantón de Jiménez mediante el alquiler de equipo, debido a que el recurso
53 existente de la Municipalidad resultó insuficiente, por lo que se ha requerido la
54 colaboración de los servicios del particular.

55 También se entiende con toda claridad del detalle de la necesidad existente, que el
56 servicio del particular que necesita la Municipalidad es para labores de limpieza
57 mecanizada de caminos y de lastrados, entre otras labores propias de tal red vial,
58 todas como actividades ordinarias.

1 Particularmente, aunque en ese Aparte **“3. DETALLE DE LA NECESIDAD**
2 **EXISTENTE”**, se menciona la **“... , atención de emergencias varias, ...”**, lo cierto
3 es que se debe entender que no está referida como la única actividad a desarrollar
4 por el particular o eventual contratista, porque precisamente el mismo concurso para
5 la atención de emergencias que pudieran presentarse sobre en la red vial cantonal
6 por atender, requirió al Oferente mediante el **Aparte 5. Condiciones Generales Sub-**
7 **aparte 3) a)**, comprometerse de la siguiente manera:

8 **“... a. Presentación del compromiso por escrito, de que, en caso de ser estrictamente**
9 **necesario por motivo de la atención municipal de una emergencia de fuerza mayor,**
10 **ya sea por causas naturales o antrópicas, se dispondrá en el sitio de los trabajos del**
11 **equipo solicitado en un plazo no mayor a 24 horas naturales. El incumplimiento de**
12 **este compromiso por escrito imposibilitará la recepción de la oferta a presentar por lo**
13 **cual no se considerará admisible. De igual manera el incumplimiento de este**
14 **compromiso una vez formalizado el contrato correspondiente podrá ser utilizado como**
15 **elemento probatorio para rescindir este mismo contrato.”**

16 Por todo ello, es muy claro que las labores o actividades que son alcance y objeto de
17 la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, constituyen actividades
18 ordinarias de mantenimiento de la red vial cantonal de la Municipalidad de Jiménez
19 de Cartago y que conforme lo describe la contratación, es posible con cargo a ella,
20 atender eventualmente las emergencias que se puedan presentar en dicha red vial
21 cantonal, estando en ejecución la contratación objeto de esa licitación reducida.

22 Así, la Municipalidad pretende dejar sin efecto la Licitación Reducida 2024LD-000012-
23 0004500001 por un nuevo procedimiento de contratación de excepción de urgencia,
24 pese a que en esa licitación, ya avanzada y a la espera del acto de adjudicación, está
25 contemplado no solo el desarrollo de actividades ordinarias de manteniendo vial
26 cantonal, sino que también comprende válidamente eventuales actividades de
27 emergencia que se presenten en el corredor vial cantonal a intervenir.

28 De ahí que ante tal pretensión municipal, nace una clara interrogante: **¿ Cómo queda**
29 **la falta de sujeción Municipal a los principios de Ley de eficiencia, de eficacia,**
30 **de conservación de los actos, de proporcionalidad, de razonabilidad y del**
31 **respeto a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, así como a los**
32 **principios elementales de lógica o conveniencia ?**

33 La respuesta es clara y evidente, queda quebrantando la prohibición regulada en el
34 artículo 16.1 de la LGAP, el cual dispone que no es posible legalmente la emisión de
35 actos o actuaciones administrativas contrarias a los preceptos que se regulan en dicha
36 norma.

37 No cabe la menor duda que desaplicar o dejar sin efecto la Licitación Reducida
38 2024LD-000012-0004500001 mediante una nueva contratación de excepción por
39 urgencia, resulta contrario a tales postulados, máxime cuando dicha licitación se
40 encuentra avanzada en la última fase del procedimiento, únicamente a la espera del
41 acto de adjudicación, por lo que tal actuar se traduce con facilidad a un quebranto a
42 la eficiencia, eficacia, conservación, proporcionalidad, razonabilidad, a las reglas de
43 la técnica y de la ciencia, a la lógica y conveniencia.

44 También nos preguntamos:

45 **¿ Qué necesidad pública realmente subsiste en la Municipalidad, al querer**
46 **pretender iniciar un nuevo procedimiento de contratación por excepción, como**
47 **lo es una contratación por urgencia, cuando se mantiene en curso, vigente y**
48 **muy avanzado un procedimiento de licitación que contempla dentro de su**
49 **alcance y objeto los servicios del particular que se contrate para la atención de**
50 **servicios de eventuales emergencias que se presenten afectando la red vial**
51 **cantonal por intervenir ?**

52 Nuevamente la respuesta es clara, **no hay necesidad**, no hay sentido lógico ni
53 razonable cuando ya se cuenta con un procedimiento avanzado con el cual está
54 previsto atender, dentro de su alcance las emergencias, no hay respeto al principio de
55 eficiencia y eficacia porque iniciar un nuevo procedimiento de contratación haría
56 desperdiciar la inversión de recursos institucional ya efectuada en la licitación en
57 curso.

La Municipalidad no podría por impedimento legal, a través de las contrataciones de urgencia, ejecutar con particulares actividades o labores ordinarias de mantenimiento vial, como las que están contempladas y reservadas para ser contratadas mediante el mecanismo de licitación, como es el caso de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001.

Ni siquiera la conveniencia se podría alegar a favor de la Municipalidad para aceptar tal determinación, porque claramente, aun despegando y desarrollando actividades por emergencia declarada, no le sería posible a ella legalmente, ejecutar labores con particulares sobre actividades ordinarias de la red vial cantonal, dado los supuestos legales específicos mediante los cuales son autorizadas la atención de emergencias. Por ello, las actividades ordinarias para la atención de la red vial cantonal no podrían de modo alguno ser atendidas al amparo de una contratación de urgencia o bien de una contratación por declaratoria de emergencia, dado que el procedimiento de licitación y el procedimiento de urgencia son de naturaleza jurídica diferentes, con supuestos y causas muy diferenciadas, claramente definidas en la normativa.

Por ello también se plantea la siguiente interrogante: ***¿ Será que el “motivo” como elemento de su actuación que pretende utilizar la Municipalidad para dejar sin efecto la licitación, consistente en el empleo de un nuevo procedimiento de excepción por urgencia, resulta conforme con lo dispuesto por el numeral 133.1 de la LGAP ?***

La respuesta clara es no, resulta que tal motivo, el empleo de la contratación de urgencia para dejar sin efecto la licitación, no es conforme con el ordenamiento jurídico y como elemento esencial constitutivo del acto de decisión municipal, **deviene en nulo de forma absoluta**, al resultar inexistente, tanto real como jurídicamente y al resultar también un elemento constitutivo del acto de decisión municipal ilegítimo, ilegal y contrario a derecho.

¿Porqué para el presente caso, la contratación de urgencia, pretendida por la Municipalidad para dejar sin efecto la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, resulta nula de forma absoluta, ilegítima, ilegal y contraria a derecho?

La razón y motivos son los siguientes:

1.- La Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 que pretende la Municipalidad dejar sin efecto, está contemplada y proyectada en su Programas, Planes y Ejecución Presupuestaria Municipal, al corresponder actividades ordinarias del Ente Municipal sobre la red vial cantonal de su jurisdicción.

2.- La pretensión Municipal de dejar sin efecto la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, sustituyéndola por una contratación de urgencia, roza y quebranta los postulados de Ley a que debe sujetarse con respecto a los principios de eficiencia, eficacia, conservación de los actos, razonabilidad, proporcionalidad, así como a las reglas unívocas de la ciencia, la técnica, la lógica y la conveniencia. Dado que tal determinación sin más ni menos, dejaría desperdiciados los recursos institucionales ya invertidos por la Municipalidad en el proceso de licitación, el cual se encuentra muy avanzado a la espera únicamente del acto de adjudicación para su ejecución.

3.- Por la imposibilidad legal que mantiene la Municipalidad de poder ejecutar labores de actividades ordinarias para el mantenimiento de la red vial de su cantón a través de una contratación de urgencia, porque que ese tipo de contratación de excepción tiene características, naturaleza jurídica, supuestos y causas totalmente diferentes que le impiden atender actividades ordinarias municipales.

4.- Mientras que las actividades ordinarias contempladas en la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, obedecen al marco institucional de su planificación, programación y ejecución presupuestaria, por ello identificable con la naturaleza jurídica y propia de la licitación, las actividades por atender ante una emergencia o contratación de urgencia, no están referidas a labores ordinarias, sino más bien a labores extraordinarias, a labores que por su propia naturaleza pueden ser imprevisibles, naturales (caso fortuito) o a un siendo previsibles, devienen en inevitables por causa natural o por causa humana (fuerza mayor).

5.- A diferencia de la licitación, la contratación por urgencia, por su naturaleza jurídica está conceptualizada para la atención de situaciones especiales que ameritan una atención oportuna y expedita con el objetivo de evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas.

6.- A diferencia de la licitación, la contratación de urgencia, por su naturaleza jurídica no atiende la actividad ordinaria, sino aquella excepcional, extraordinaria y contraria a la licitación, su atención resulta ser inmediata ante la presencia de situaciones especiales, por lo tanto, solo puede ser empleada cuando enfrenta tales situaciones, pudiendo solo contratar los bienes, obras o servicios estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento especial, como aquellos generados como consecuencia directa del mismo.

7.- A diferencia de las necesidades públicas ordinarias que se atienden a través de la licitación, la contratación de urgencia por la inmediatez de su aplicación, no permite la interposición de recursos de objeción, revocatoria o apelación para los potenciales oferentes, y tampoco para su aplicación se requiere de autorización previa, ni de refrendo de la Contraloría General de la República.

8.- En el presente caso, para que la Municipalidad pueda emplear la figura de la contratación de urgencia, con la que pretende sustituir la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, es vital y necesario la existencia de **Hecho Generador**, puesto que en su ausencia no es posible legalmente utilizar tal figura contractual. Esto debido a que para una contratación de excepción es necesario la existencia de un **hecho generador**, porque a partir de su existencia se va a establecer el inicio del plazo por el cual se mantiene aplicable la contratación de urgencia por parte de la Municipalidad. Ese hecho generador debe ser un acontecimiento extraordinario cierto, presente, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión humana, cuyos efectos puedan ocasionar un inminente perjuicio al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, de no establecerse un remedio inmediato.

9.- Para que la Municipalidad pueda emplear la figura de la contratación de urgencia, debe adecuar su actuar a la conformidad de aspectos regulados en los artículos 66 de la Ley General de Contratación Pública y 166 de su Reglamento, aspectos, factores o requisitos que no se cumplen para el presente caso.

Es necesario y vital para el empleo de esta contratación de excepción que la Municipalidad cumpla con los siguientes aspectos, factores o requisitos:

- Identificar el hecho generador y la fecha exacta de cuando ocurrió el evento.

Este es un aspecto a determinar siempre, independientemente del tipo de mecanismo que se vaya a utilizar para establecer el procedimiento de urgencia, pues es el que origina el nacimiento de la urgencia, y es el que marca el inicio del plazo de un mes calendario que establece la normativa para poder aplicarlo. Porque es un acontecimiento extraordinario cierto, presente, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión humana, cuyos efectos pueden ocasionar un inminente perjuicio al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, de no establecerse un remedio inmediato.

- Clasificar el alcance (gravedad) de la urgencia.

Este aspecto o factor es indispensable identificarlo, pues le va a permitir a la Municipalidad determinar el impacto de la situación establecida para el interés institucional, así como para la continuidad del servicio. Resulta importante tener claro la diferencia entre **urgencia y emergencia**, porque determinará el tipo de mecanismo a emplear (contratación de urgencia con tres oferentes, contratación de urgencia con una única propuesta o bien contratación de suma urgencia).

Debido a que urgencia: es una situación de riesgo que se presenta en forma inesperada, que implica la solución de una necesidad que requiere de atención sin demoras, pero que por situaciones que deben determinarse en su análisis inicial no representan un riesgo inminente para la continuidad del servicio que presta la

institución, pues este se puede controlar o administrar mientras se logra solucionar, lo que implica que puede resolverse en un plazo prudencial.

Y emergencia: es una situación de riesgo que se presenta en forma inesperada, que implica la solución de una necesidad apremiante que representa un riesgo vital para la continuidad del servicio institucional y por tanto el plazo de respuesta para la solución es muy reducido para lograr restablecer el servicio.

- Identificar los riesgos asociados al evento.

La identificación de los riesgos determinará el nivel de impacto de la situación identificada, la vulnerabilidad de la continuidad del servicio ante este escenario, así como las consecuencias negativas que se podrían presentar en caso de no poderse atender de forma inmediata la necesidad.

- Definir el periodo de atención para la solución del hecho.

Este aspecto, es muy importante y se deriva del análisis realizado en los factores anteriores, y permite determinar finalmente el mecanismo de urgencia que se estará aplicando, pues por ejemplo si se identificó una emergencia que se debe resolver en las próximas 24 horas, el mecanismo a emplear será el de suma urgencia.

Por ello, tomando en cuenta lo anterior, resulta imprescindible que la Municipalidad, para aplicar la contratación de urgencia con la que pretende dejar sin efecto la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, tenga debidamente detallados, documentados y justificados, cada uno de esos aspectos, factores o requisitos que exige la Ley.

En el presente caso, la Municipalidad no cumple con los aspectos que ordena la Ley debe cumplir.

10.- Es importante señalar que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 166 del Reglamento, se cuenta con un plazo máximo de un mes calendario para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación, a partir de la identificación del hecho generador, caso contrario, caduca la posibilidad de utilizar este procedimiento excepcional de urgencia. De ese modo, resulta imposible que las labores o servicios del particular sobre actividades ordinarias de mantenimiento sobre la red vial cantonal, contempladas dentro del Alcance y Objeto de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, puedan ser abarcadas por una contratación de urgencia, como lo pretende la Municipalidad. Entendiendo que la referida licitación pretende obtener servicios de particulares oferentes para actividades ordinarias de mantenimiento de la red vial cantonal de la Municipalidad de Jiménez por un plazo contractual de un año prorrogable por periodos iguales hasta completar un total de vigencia contractual de cuatro años, situación que sería imposible cumplir a través de un procedimiento de excepción como lo es la contratación de urgencia.

B.- SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y EL USO DE LAS PARTIDAS O CODIGOS PRESUPUESTARIOS 5.03.02.799.1.02.02.0 (Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario atención de emergencias en caminos cantonales) y 5.02.28.1.01.02.00.0 (Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario atención de Emergencias Programa II):

En cuanto a las partidas presupuestarias, se argumenta y señala en el oficio No. SC-2899-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 suscrito digitalmente el día 13 del presente mes por la Secretaría de Concejo Municipal, Señora Adriana Esquivel Ramírez, y dirigido a la Señora Daniella Quesada Hernández, Proveedora Municipal lo siguiente: "... Dado que se están utilizando las partidas 5.03.02.799.1.02.02.0 (Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario atención de emergencias en caminos cantonales) y 5.02.28.1.01.02.00.0 (Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario atención de Emergencias Programa II), no consideramos necesaria esta licitación, pues el contenido presupuestario sería el mismo que soporta los gastos que deban generarse desde una intervención de la Comisión Municipal de Emergencias, la cual tiene la potestad de atender la emergencia y procesar en SICOP la oferta durante los días posteriores a la atención del evento.

Adicionalmente, no consideramos prudente, justo, ni congruente, que una licitación que se ha ingresado en el sistema desde julio deba ser analizada por nosotros en un lapso de dos o tres días naturales, sin la posibilidad de consultar a los expertos e

1 involucrados. La correspondencia se recibe, pero no existe ninguna norma que nos
2 obligue a votar con la inmediates que muchas veces se pretende, podemos
3 facultativamente por ley tomarnos el tiempo de analizar los documentos recibidos y
4 debemos, por deber moral, probidad y observancia, realizar las aprobaciones con
5 conocimiento de causa. ...”

6 La Municipalidad no considera necesaria continuar con la Licitación Reducida
7 2024LD-000012-0004500001, pues el contenido presupuestario sería el mismo que
8 soporta los gastos que deban generarse desde una intervención de la Comisión
9 Municipal de Emergencias, la cual tiene la potestad de atender la emergencia y
10 procesar en SICOP la oferta durante los días posteriores a la atención del evento.

11 Al respecto nos oponemos y manifestamos nuestra disconformidad, argumentando lo
12 siguiente:

13 Para esta contratación, se estableció en el Aparte **“4. DISPONIBILIDAD**
14 **PRESUPUESTARIA”**, lo siguiente:

15
16 **“4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

17 *Se indica que en el año 2023 se contrató un monto de ¢ 18.947.000 (DIECIOCHO*
18 *MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL COLONES) en el rubro*
19 *correspondiente a Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario diverso, para la atención*
20 *de la red vial del cantón de Jiménez.*

21
22 *Códigos presupuestarios a utilizar:*

23 *5.03.02.791.1.02.02.0 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario Departamento de*
24 *Gestión Vial*

25 *5.03.02.799.1.02.02.0 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario Atención de*
26 *emergencias en caminos cantonales*

27 *5.02.28.1.01.02.00.0 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario Atención de*
28 *Emergencias Programa II*

29
30 *Para este ejercicio presupuestario 2024 se cuenta con un contenido económico de*
31 *¢10.000.000 (DIEZ MILLONES COLONES) para el alquiler de maquinaria en la*
32 *atención de la red vial del cantón de Jiménez, en sus distritos Juan Viñas, Pejibaye y*
33 *La Victoria.*

34 *De igual manera, para el período comprendido entre los años 2025, 2026 y 2027 se*
35 *estima presupuestar cerca de ¢10.000.000 en alquiler de maquinaria de manera*
36 *anual.”*

37 Como se puede apreciar, la misma Municipalidad tiene proyectado el contenido
38 presupuestario para la ejecución de esta licitación, pendiente únicamente del acto de
39 adjudicación, tres códigos presupuestarios y no solo dos, con los que se identifica el
40 contenido del Acuerdo del Consejo Municipal que por este medio se impugna.

41 En efecto, a parte de los Códigos Presupuestarios, No. 5.03.02.799.1.02.02.0 Alquiler
42 de maquinaria, equipo y mobiliario Atención de emergencias en caminos cantonales
43 y No. 5.02.28.1.01.02.00.0 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario Atención de
44 Emergencias Programa II, también está contemplado el uso del **Código**
45 **Presupuestario No. 5.03.02.791.1.02.02.0 Alquiler de maquinaria, equipo y**
46 **mobiliario Departamento de Gestión Vial.**

47 Razón por la cual no es cierto que el contenido presupuestario previsto y proyectado
48 para la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 sea el mismo que soporta
49 los gastos que deban generarse desde una intervención de la Comisión Municipal de
50 Emergencias.

51 También se ha dispuesto para esta contratación en el Aparte **“16. INFORMACION**
52 **COMPLEMENTARIA”** que: *“El pago estará sujeto a la disponibilidad económica, así*
53 *como el giro de recursos del Ministerio de Hacienda.”*

54 Además de ello, se debe considerar que el Alcance y Objeto de la Licitación Reducida
55 2024LD-000012-0004500001, está determinado para actividades ordinarias de
56 mantenimiento de la red vial cantonal de la Municipalidad de Jiménez de Cartago, las
57 cuales no podrían ser asumidas con la pretendida contratación de excepción por
58 urgencia, cuyos supuestos y causas legales no le permitiría nunca sumir tales
59 actividades ordinarias.

1 Finalmente, en cuanto al argumento del Concejo Municipal de que no se considera
2 prudente, justo, ni congruente, que la licitación ingresada en el sistema desde julio,
3 deba ser analizada por ellos en un lapso de dos o tres días, sin posibilidad de consultar
4 a los expertos involucrados, indicando también el argumento que no hay norma que
5 los obligue a votar con la inmediatez que se pretende y que debe considerarse que
6 facultativamente pueden tomarse el tiempo para el análisis de los documentos, por
7 deber moral, probidad y observancia, realizar las aprobaciones con conocimiento de
8 causa.

9 Queremos manifestar con todo respeto, que los procesos de contratación como el del
10 caso concreto de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, en cuanto a
11 términos, plazos y condiciones en el desarrollo de sus etapas se encuentra normado.
12 Precisamente, la nueva Ley para las contrataciones de particulares con el Estado,
13 tuvo como novedad dentro de sus Objetivos, lograr agilizar con eficiencia las
14 contrataciones que efectúe el Estado, por ello, en la mayoría de las etapas de los
15 nuevos procesos de contratación a partir de la entrada en vigencia de esa Ley,
16 No.9986, se establecen imperativamente el cumplimiento de plazos.

17 Por otra parte, no menos importante, en cuanto a la existencia del análisis de las
18 ofertas ya consta en el Sistema Oficial SICOP para esta Licitación Reducida 2024LD-
19 000012-0004500001, que la Municipalidad llevo a cabo el estudio de las ofertas,
20 determinando que la de mi representada se encuentra ajustada al cumplimiento del
21 cartel, en ese sentido véase el oficio No. OFICIO 073-2024-DGVM de fecha 31 de julio
22 de 2024 y oficio No. OFICIO 083-2024-DGVM de fecha 07 de agosto de 2024 por lo
23 que resulta susceptible a ser adjudicataria de la licitación.

24 Por ello, al igual que sucede con el defecto en el motivo como elemento constitutivo
25 de la actuación municipal para la contratación de urgencia, en el caso de las partidas
26 o códigos presupuestarios, el motivo que utiliza la Municipalidad deviene en
27 inexistente e ilegítimo, no cumpliendo con ello con lo regulado en el artículo 133.1 de
28 la LGAP, por lo que resulta con una nulidad absoluta y así solicitamos sea declarado.

29 **C.- SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA O POR TANTO DEL ACUERDO QUE SE**
30 **RECURRE:**

31 En cuanto a la parte dispositiva o por tanto, se consigna en el oficio No. SC-2899-
32 2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 suscrito digitalmente el día 13 del presente
33 mes por la Secretaría de Concejo Municipal, Señora Adriana Esquivel Ramírez, y
34 dirigido a la Señora Daniella Quesada Hernández, Proveedora Municipal lo siguiente:

35 **“POR TANTO, SE MOCIONA:**

36 *Para que el honorable Concejo Municipal en relación con el **Oficio 40-2024-PMJ***
37 *apruebe:*

38 *a) Rechazar la aprobación de la Licitación Reducida **2024LD-000012-0004500001***
39 ***ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE***
40 ***LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ,** ya que la misma no atiende un proyecto*
41 *específico, contempla la posibilidad de extensión del plazo sin intervención de este*
42 *Concejo por un periodo muy amplio en el que, si las circunstancias cambiaran, nos*
43 *inhibe a participar del proceso en este lapso y no garantiza una correcta fiscalización*
44 *de las obras, ya que omite estudios de calidad que consideramos prudentes y hemos*
45 *solicitado como punto de mejora en el quehacer municipal. ...”*

46 **“... c) Dispensar ambos acuerdos de trámite de comisión.**

47 **Este Concejo Acuerda y dispensado del trámite de Comisión:**

48 **ACUERDO 1° INCISO A**

49 *Rechazar la aprobación de la Licitación Reducida **2024LD-000012-0004500001***
50 ***ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE***
51 ***LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ,** ya que la misma no atiende un proyecto*
52 *específico, contempla la posibilidad de extensión del plazo sin intervención de este*
53 *Concejo por un periodo muy amplio en el que, si las circunstancias cambiaran, nos*
54 *inhibe a participar del proceso en este lapso y no garantiza una correcta fiscalización*
55 *de las obras, ya que omite estudios de calidad que consideramos prudentes y hemos*
56 *solicitado como punto de mejora en el quehacer municipal. **ACUERDO***

57 **DEFINITIVAMENTE APROBADO Y DISPENSADO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

58 *Con copia a Gestión Vial Municipal.*

59 *Cordialmente P/MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ”*

Como se puede apreciar, el Concejo Municipal rechaza la aprobación de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, según su criterio, por los siguientes motivos:

- Porque la licitación no atiende un proyecto específico.
- Porque la licitación contempla la posibilidad de extensión del plazo sin intervención del Concejo por un periodo muy amplio en el que, si las circunstancias cambiaran, nos inhibe a participar del proceso en este lapso.
- Y porque no garantiza una correcta fiscalización de las obras, ya que omite estudios de calidad que consideramos prudentes y hemos solicitado como punto de mejora en el quehacer municipal.

Al respecto nos oponemos y manifestamos nuestra disconformidad, argumentando lo siguiente:

Esos motivos o razones que argumenta el Concejo Municipal no resultan válidos, ni razonables, ni proporcionados y quebrantan los principios de eficiencia, eficacia y conservación de los actos, incumpliendo por ello con lo preceptuado en el artículo 16.1 de la LGAP.

La atención de la red vial cantonal a través de servicios de intervención por parte de un particular contratado mediante licitación, como sucede con la red vial nacional a cargo del MOPT, por razones de eficiencia y economía de la gestión administrativa, se licitan en la forma que fue prevista para esta Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001.

En la especie se trata de actividades ordinarias de **mantenimiento rutinario**: Conjunto de labores de limpieza de drenajes, control de vegetación, reparaciones menores y localizadas del pavimento y la restitución de la demarcación, que deben efectuarse de manera continua y sostenida a través del tiempo, para preservar la condición operativa, el nivel de servicio y seguridad de las vías. Incluye también la limpieza y las reparaciones menores y localizadas de las estructuras de puentes.

Así como también se trata de actividades ordinarias de **mantenimiento periódico**: conjunto de actividades programables, cada cierto período, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales o recarpeteo asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, sin alterar la estructura de las capas del pavimento subyacente. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la limpieza, la pintura y la reparación o el cambio de elementos estructurales dañados o de protección.

En el caso particular de esta Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 la necesidad pública que pretende satisfacer la Municipalidad es la de contar con maquinaria adicional a la existente actualmente en la Institución para la atención de la red vial del cantón de Jiménez, para los distritos de Juan Viñas, Pejibaye y La Victoria. Y en cuanto a las labores ordinarias se trata que con la contratación de maquinaria alquilada, poder trabajar en las obras tales como limpieza mecanizada de caminos, lastrados, porque con tales maquinas se complementarán las cuadrillas municipales, pudiendo ser que se programen en grupos o de forma separada según las necesidades particulares de cada obra.

Realmente no entendemos el razonamiento que la licitación no atiende un proyecto específico, cuando por la naturaleza de esa actividad ordinaria, mantenimientos viales, la manera en que fue licitada resulta ser la muy acertada y atinente a un eficiente uso de recursos públicos y atención razonable y proporcionada a esa necesidad pública del cantón.

Por otra parte, la vigencia prevista para la contratación que se derive de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, contrario a lo que argumenta el Concejo Municipal, le permite a la Municipalidad convenientemente desde el punto de vista técnico, mantener a un contratista que le brinde servicios ordinarios de mantenimiento vial para la atención de la red vial cantonal, ahorrando recursos y plazo que tendría que emplear si no se contara con esa vigencia amplia (de hasta cuatro años) para la búsqueda y selección de un nuevo contratista, por lo tanto lo razonable de esta licitación es contar por un tiempo razonable para el mantenimiento vial con ese contratista derivado del proceso de licitación y más bien lo irrazonable se traduciría en lo complejo y complicado que conllevaría nuevos procesos de contratación para

seleccionar contratistas por plazos más cortos a los habituales técnicamente para el mantenimiento vial. Finalmente, la consideración de garantizar una correcta fiscalización de las obras, con estudios de calidad, lo cual estiman resultan prudentes y como punto de mejora en el quehacer municipal, el criterio de mi representada es que estando en curso la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, con una fase tan avanzada puesto que lo que le resta es el acto de adjudicación, la Municipalidad haciendo uso de la prerrogativa de modificación unilateral, debe válidamente incluir los necesarios estudios de calidad que garanticen la correcta

fiscalización de sus obras, sin necesidad que por la ausencia alegada por el Concejo Municipal, disponga n autorizar la indicada licitación.

Por ello, al igual que sucede con el defecto en el motivo como elemento constitutivo de la actuación municipal para la contratación de urgencia, así como en el caso de las partidas o códigos presupuestarios, el motivo que utiliza la Municipalidad en las razones expuestas por las cuales en la parte dispositiva o por tanto del acuerdo impugnado, deviene en inexistente e ilegítimo, no cumpliendo con ello con lo regulado en el artículo 133.1 de la LGAP, por lo que resulta con una nulidad absoluta y así solicitamos sea declarado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo la presente acción recursiva con fundamento en lo dispuesto por los artículos 162 y siguientes del Código Municipal, así como en lo regulado por los artículos 16.1, 133.1, 158.1 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 66 de la Ley General de Contratación Pública y 166 de su Reglamento.

PETICION:

En mérito de lo expuesto y con fundamento al derecho normativo argumentado, solicitamos:

1. Se declare con lugar el recurso de revocatoria, apelación en subsidio e incidente de nulidad contra el Acuerdo 1° inciso A del Artículo X adoptado por el Consejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024, debido a que hemos acreditado que el mismo en su contenido resulta disconforme con el ordenamiento jurídico.
2. Como consecuencia se declare la nulidad absoluta que pesa sobre dicho acuerdo y por efecto legal se declare la continuidad de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ".
3. Se ordene a la Proveeduría Municipal para que proceda con la culminación del procedimiento de contratación, de modo que para él se emita el correspondiente acto de adjudicación mediante las aprobaciones y trámites administrativos correspondientes.
4. En el eventual caso de rechazarse el recurso de revocatoria e incidente de nulidad, se eleve ante el superior el conocimiento del recurso de apelación en subsidio, conforme está dispuesto en la Ley, dando el emplazamiento correspondiente a mi representada para hacer valer su derecho en este asunto.

PRUEBA:

En ese sentido, solicitamos sea consideradas las mismas que constan en el expediente de contratación y debido al cumplimiento del Principio de Verdad Real como orientador el procedimiento administrativo, mi representada queda a disposición de presentar prueba que sea requerida para el conocimiento de esta impugnación.

NOTIFICACIONES:

Para la atención del presente asunto disponemos para recibir todas las notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: constructor.jsr@gmail.com

ACUERDO 2° INCISO A

Visto el RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA ACUERDO 1° INCISO A DEL ARTICULO X DE LA SESION ORDINARIA No.28 DEL LUNES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, denominado Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ”, que presenta la empresa Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-706634, notificado mediante la plataforma SICOP en fecha 19 de noviembre del año 2024, el cual fue presentado dentro del plazo establecido al efecto, al amparo de lo establecido por el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, este Concejo acuerda por Unanimidad; que se acoge el mismo para su estudio y resolución por parte de este Concejo Municipal de Jiménez. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 2° INCISO B

Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar el Recurso de revocatoria con apelación en subsidio e incidente de nulidad, contra el acuerdo 1° inciso A del artículo X de la sesión ordinaria 28 del lunes 11 de noviembre del 2024 a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su resolución final. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA ACTO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION. LICITACION REDUCIDA No. 2024LD-000012-0004500001ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ

Quien suscribe, Julio Sánchez Rivera portador de la cédula de identidad número 3-0247- 0241, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-706634, según consta en el expediente administrativo digital de esta contratación y como oferente de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, atendo me presento a interponer Recurso de Revocatoria contra la declaratoria desierta de esa licitación, que aparece declarada en el Sistema Oficial SICOP, argumentando para ello nuestra disconformidad de la siguiente manera:

I.- ACTO IMPUGNADO:

La impugnación se efectúa contra la declaratoria desierta de la Licitación Reducida 2024LD- 000012-0004500001, denominada “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ”, la cual se encuentra integrada en siete líneas licitadas. Declarada en el Sistema Oficial SICOP en fecha 19 de noviembre del 2024. Declaratoria fundamentada por referencia consignada del oficio No. SC-2899-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 suscrito digitalmente el día 13 del mismo mes de la Secretaría de Concejo Municipal, Señora Adriana Esquivel Ramírez, mediante el cual comunica a la Proveeduría Municipal el Acuerdo 1°

inciso A del Artículo X adoptado por ese Órgano Colegiado en la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024.

II.- LEGITIMACION: Según consta en el Sistema Oficial SICOP al llamado de la licitación, mi representada Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102- 706634 efectúo formal oferta para las siete líneas licitadas.

También consta en el Sistema Oficial SICOP, que con oficio No. OFICIO 073-2024-DGVM de fecha 31 de julio de 2024 y con oficio No. OFICIO 083-2024-DGVM de fecha 07 de agosto de 2024 suscritos digitalmente por el Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas y dirigido a la Señora Daniella Quesada Hernández, Proveedora Municipal, se llevó a cabo la verificación de cumplimiento con los aspectos cartelarios sobre las ofertas presentadas, declarándose con respecto a la oferta de Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-706634 su cumplimiento con el cartel. En razón de tales constataciones, mi representada ostenta legitimación para impugnar la declaratoria desierta que recayó sobre este proceso de contratación, porque a la luz de la normativa existe suficiente disconformidad con respecto al ordenamiento jurídico que hace inevitable la nulidad de tal declaratoria y por lo tanto, mérito suficiente para la continuidad con el procedimiento de contratación, hasta alcanzar la emisión de su acto de adjudicación. Además, mi representada acude dentro de los términos, condiciones y plazos de Ley con la presentación de la presente impugnación y no existiendo supuesto alguno para su rechazo de plano.

Consecuentemente, de seguido sometemos para su correspondiente análisis, nuestros argumentos que, junto con la prueba que consta en el procedimiento administrativo de contratación, como acreditaremos en esta impugnación, dan lugar para que se deje sin efecto la declaratoria desierta y proceda la Proveeduría a dar la continuidad de la Proveeduría a dar la continuidad de la licitación, como seguidamente exponemos.

III.- EXCEPCION PREVIA ADMINISTRATIVA: **EXCEPCION DE CAUSA PENDIENTE POR IMPUGNACION ANTE EL CONCEJOMUNICIPAL SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO QUE MOTIVA LA DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACION.** Como aspecto previo a conocer sobre la impugnación de la declaratoria infructuosa de la licitación, en un claro respeto al Principio del Debido Proceso y Principio del Derecho a Defensa a favor de mi representada, manifestamos con todo respeto que hay una clara imposibilidad legal para conocer la presente impugnación.

En efecto, se pone en conocimiento de la Proveeduría Municipal, que mi representada, Constructora J.S.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102- 706634, interpuso y mantiene con interés actual, **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad contra el Acuerdo 1º inciso A del Artículo X adoptado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024.**

Dicha impugnación fue presentada en fecha 18 de noviembre del 2024 ante el Concejo Municipal, cuyas acciones encuentran amparo y sustento en lo dispuesto y regulado por los artículos 162 y siguientes del Código Municipal, así como en lo regulado por los artículos 16.1, 133.1, 158.1 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 66 de la Ley General de

Contratación Pública y 166 de su Reglamento. **(Prueba 1: Libelo de impugnación presentada).**

Precisamente, dicho acuerdo impugnado ante el Concejo Municipal corresponde al mismo que sustenta y fundamenta la Proveeduría Municipal para la declaratoria desierta el proceso de contratación, Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ” y a la que mi representada sometió y mantiene vigente, formal oferta.

Para conocimiento de la Proveeduría Municipal, el recurso de revocatoria e incidente de nulidad corresponde conocerlo al Concejo Municipal y el conocimiento del recurso de apelación en subsidio e incidente de nulidad, conforme las reglas del Código Municipal, corresponde por **Jerarquía Impropia al Tribunal Contencioso en su condición de Tribunal de Apelaciones Administrativas.**

De ese modo y por tal razón, en este acto interponemos como defensa previa a favor de mi representada la **EXCEPCION DE CASO PENDIENTE DE RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE**, a fin de no causar motivos de **NULIDAD ABSOLUTA** por faltas al **DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA** que deben respetarse e integrarse con esta acción.

Así con base y fundamento a los **Principios de Proporcionalidad y Razonabilidad**, con motivo de la impugnación presentada por mi representada contra ese acuerdo y por lo tanto con el **carácter de interés actual**, dado que se encuentra conociendo el Concejo Municipal, bajo su condición de ser el **Superior en Grado de la Proveeduría** y tratándose del mismo acuerdo que sirve de base y fundamento de la declaratoria desierta de la licitación, solicitamos con todo respeto que la Proveeduría Municipal de previo a conocer, analizar y resolver la impugnación de tal declaratoria debe sujetarse de forma previa a las decisiones administrativas que adopte ese **Superior en Grado**, a fin de resguardar el **Principio de Seguridad Jurídica** que podría verse afectado por alguna contrariedad con lo que se resuelva eventualmente y evitar además nulidades que afecten el interés de mi representada. De ese modo, se advierte con todo respeto que existe una evidente imposibilidad legal para que la Proveeduría Municipal pueda resolverse la presente impugnación, la cual será posible hasta tanto sea resuelta las impugnaciones incoadas contra el acuerdo del Concejo Municipal contenido por el **Acuerdo 1º inciso A del Artículo X adoptado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024, dado el nexo legal existente entre dicho acuerdo y la declaratoria infructuosa de la licitación que ahora se impugna por parte de mi representada.**

Por lo tanto, previo a resolverse la impugnación sobre la declaratoria desierta de la licitación, solicitamos con todo respecto a la Proveeduría Municipal proceda **resolver de forma previa esta EXCEPCION DE CASO PENDIENTE DE RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE.** Manifestamos, que nos quedamos con el derecho de acudir a otras instancias a hacer valer los derechos de mi representada. IV.- SOBRE LA EXISTENCIA DE RAZONES DE ABSTENCION Y RECUSACION(CONFLICTO DE INTERESES):

Hemos tenido conocimiento la participación formal en la toma de decisiones de este caso en el seno del Concejo Municipal, por parte del Señor Allan Quesada Hernández, en calidad de Regidor Suplente.

El citado Señor, Allan Quesada Hernández resulta ser pariente cercano por consanguinidad, de la Señora Proveedora Municipal, Daniela Quesada Hernández, es su hermano, con lo cual se genera un conflicto de intereses que puede perjudicar a mi representada en la toma de decisión final de este asunto.

En razón de esa causal, alegamos y solicitamos abstención y recusación del citado Señor Quesada Hernández para que se le impida conocer sobre este asunto.

De no atenderse esta delicada situación, mi representada estaría sometida a una clara violación a los **Principios del Debido Proceso y Derecho a la Defensa** que ostenta.

El Principio de Integridad, regulado en el artículo 8 inciso a) de la LGCP, establece que la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

Por su parte, el artículo 10 de la LGCP que regula el Actuar ético de la Administración, establece que todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

En cuanto al deber de abstención de los funcionarios, el artículo 27 de la LGCP establece que en caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento.

Dispone el numeral 230 inciso 1) de la LGAP, que serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

Y particularmente el artículo 237 inciso 1) de la LGAP establece la actuación de funcionarios en los que concurren motivos de abstención implicará la invalidez de los actos en que hayan intervenido y, además, dará lugar a responsabilidad.

Sobre el Principio de Imparcialidad en sede administrativa, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha manifestado lo siguiente:

“SOBRE EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. En el procedimiento administrativo, la Administración no solo insta el procedimiento, sino que tiene la obligación de verificar la verdad real de los hechos y resolver el asunto planteado. De ahí que quienes integran los órganos instructores y decisores están obligados a actuar con la mayor objetividad e imparcialidad. Para evitar quebrantos al principio

de imparcialidad en el procedimiento administrativo, la Ley General de la Administración Pública, faculta a las partes para que planteen la abstención o recusación de quienes tienen a cargo la instrucción del asunto o su decisión final y se encuentran impedidos, por razones fundadas, de ejercer dicha labor (instructiva o decisiva) con plena independencia. La imparcialidad y objetividad suponen que el funcionario que integra el órgano al que le compete instruir o decidir el asunto, no tenga una posición preconcebida que pueda determinarlo a decidir en uno u otro sentido (imparcialidad subjetiva). De manera que no se satisface dicho principio cuando quien integra el órgano decisor ha participado activamente en la etapa instructiva o ha adelantado criterio sobre el caso que le corresponde conocer y resolver.

En razón de lo expuesto, solicitamos se resuelva de forma previa a fin de evitar nulidades futuras la abstención y recusación que argumentamos y acreditamos V.- ARGUMENTOS DE DISCONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURIDICO QUE PESAN SOBRE LA DECLARATORIA INFRUCTUOSA DE LA

LICITACION:

Como se aprecia del Sistema Oficial SICOP, la Proveeduría Municipal con fecha 19 de noviembre del 2024 declara desierta las siete líneas que constituyen y se integran en la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ”.

A.- EXISTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA:

Tal declaratoria mantiene serios vicios que deben ser sancionados con la **nulidad absoluta**, con las consecuencias derivadas que el ordenamiento jurídico establece para ese tipo de supuestos, como de seguido acreditamos.

El Sistema Oficial SICOP, para el presente caso señala la existencia de supuestos de declaratoria **desierta** o declaratoria **infructuosa**, al parecer emplea ambos sin hacer su distinción a cuál aplica a esta licitación.

Diferencia necesaria y que en cuanto a tal omisión causa un grave quebranto al **Debido Proceso y al Derecho de Defensa** que ostenta mi representada, pues tales figuras tienen un tratamiento muy diferenciado en la Ley.

Se entiende por **declaratoria desierta**, si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, declarar desierto el concurso.

Se entiende por **declaratoria infructuosa**, si al concurso, no se presentaron ofertas o las que lo hicieron, no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, razón por la que se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Al parecer en el presente caso no estaríamos ante una declaratoria infructuosa porque para esta licitación no ha medido una declaratoria de incumplimiento sustancial de las ofertas, con respecto al cartel. Contrario a ese supuesto, más bien constan los análisis y verificaciones efectuadas, para los cuales, en el caso de la oferta de mi representada, si cumple con el cartel.

En consecuencia a lo anterior, pareciera que estamos frente al supuesto de declaratoria desierta, no obstante, la Proveeduría Municipal en el Sistema Oficial SICOP, no manifiesta la existencia de razones de protección al interés público que así lo recomienden, es decir, la Proveeduría ni asoma por casualidad su **acto motivado**, mediante el cual explica las razones por las cuales declara desierto la

licitación, toda vez que tal declaratoria resulta de su exclusiva competencia institucional dentro del marco del procedimiento de la contratación administrativa municipal.

Contrario a derecho advertimos y denunciarnos, que en el Sistema Oficial SICOP no encontramos **acto motivado** alguno de parte de la Proveeduría Municipal que lleve a cabo la declaratoria.

Lo único que se logra apreciar, es la referencia consignada sobre la existencia del oficio No.SC-2899-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 suscrito digitalmente el día 13 del mismo mes de la Secretaría de Concejo Municipal, Señora Adriana Esquivel Ramírez, mediante el cual comunica a la Proveeduría Municipal el Acuerdo 1° inciso A del Artículo X adoptado por ese Órgano Colegiado en la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024.

Un claro vicio sustancial que acarrea nulidad en la declaratoria que deja sin efecto la continuidad de la licitación, es que echamos de menos una manifestación, razonamiento, explicación, motivación de parte de la Proveeduría Municipal que sustancie tal declaratoria.

La Proveeduría Municipal, lo que hace en el Sistema Oficial SICOP, es referir el oficio No. SC-2899-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, omitiendo una formalidad necesaria que quebranta el **Debido Proceso y Derecho a la Defensa**, como lo es la motivación del acto que declara dejar sin efecto y no continuar la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001.

Conforme a Derecho, precisamente el artículo 139 del RLGCP estipula como obligación para el dictado del acto final, en caso de declaratoria, ya sea desierta o infructuosa, la existencia de acto motivado.

Se establece en ese numeral 139 del RLGCP, en lo conducente y atinente lo siguiente:

“Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso.

Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación.

Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida.”

Como se aprecia con facilidad, el acto final que declare el Proveedor, sea desierto o infructuoso de una licitación, debe contar necesariamente con una clara manifestación que justifique, explique y motive tal decisión, es decir, debe contar con un **acto motivado**.

En el presente caso, **el acto motivado**, en la forma que lo requiere el artículo 139 del RLGCP, se constituye en requisito expreso exigido por dicha norma, es decir, es un requisito de carácter legal de obligado cumplimiento, que en el caso de su ausencia es sancionado con nulidad absoluta del acto, pues evidentemente hace que la Municipalidad incurra, so solo en una clara violación al **Debido Proceso**, si no también que tipifica una **falta grave a la probidad y falta grave del funcionario a su correcta y debida diligencia**.

La Ley General de la Administración Pública (LGAP) es clara sobre este tipo de conductas, estableciendo incluso sobre ellas, sanciones claras y severas.

El artículo 158 en sus incisos 1, 2, 3 y 4 de la LGAP establece que la falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste, lo que lo hace inválido por estar sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico, incluyendo como causas de invalidez cualquier infracción al ordenamiento, incluso de normas no escritas, por lo que se entiende incorporadas al ordenamiento las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

De ese modo y conforme lo anterior, es claro que, para la declaratoria desierta de la licitación, por disposición del artículo 139 del Reglamento a la LGCP, requisito legal, por ende esencial y necesario, es la existencia de **acto motivado**, es decir, aquel mediante el cual la Proveeduría analiza, explica y justifica tal declaratoria, dado que es a ella, a quien le corresponde la declaratoria desierta de la licitación y no al Concejo Municipal.

La LGAP en su artículo 165 establece que la invalidez se puede manifestar como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad de la violación cometida y el artículo 166, siguientes y concordante de esa misma Ley, LGAP, establece que habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente, que no se presume legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución, porque de ordenarse su ejecución acarrea responsabilidades civiles, penales y administrativas, por lo que el acto absolutamente nulo no podrá arreglarse a derecho ni por saneamiento, ni por convalidación.

En razón de lo expuesto, solicitamos que se proceda a la declaratoria de nulidad absoluta sobre la declaratoria desierta que consta en el Sistema Oficial SICOP sobre la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ" y en consecuencia se declara su consecución a las etapas restantes para completarla misma, con la emisión del acto de adjudicación y posterior formalización para la ejecución contractual de los alcances y objeto de dicha licitación, para la cual mi representada ostenta la mejor posición de mérito para su adjudicación.

B.- IMPROCEDENCIA E INDEBIDA APRECIACION DE LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DESIERTA DE ESTA LICITACION:

Pese a que no hay existencia de **acto motivado** emitido por la Proveeduría Municipal que razone por ella, la declaratoria desierta de esta licitación, tomamos como base, fundamento y sustento de la Proveeduría Municipal para la declaratoria desierta del proceso de contratación, la existencia y contenido del Acuerdo 1° inciso A del Artículo X adoptado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024.

Razón por la cual, para los efectos de esta impugnación, en este aparte analizaremos y acreditaremos la improcedencia e indebida apreciación de los elementos que fueron considerados por el Concejo Municipal para apartarse de la continuidad de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001.

Vamos a considerar para ello, lo errado de la Municipalidad argumentando nuestra oposición y disconformidad en tres aspectos:

1.- Sobre la actividad ordinaria de la Municipalidad reservada al principio constitucional de licitación,

2.- Sobre el uso de códigos o partidas presupuestarias que financian la licitación y,

3.- Sobre la pérdida de control que argumenta el Concejo Municipal ante una contratación con una vigencia muy extensa en su plazo.

1. SOBRE LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD RESERVADA AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LICITACION:

El artículo 182 de la Constitución Política (C.P) establece que los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, **se harán mediante licitación**, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo.

Por ello el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) establece la Planificación como la acción necesaria que debe realizar la Administración para definir sus requerimientos durante un periodo específico de tiempo, con el objetivo de organizar y garantizar la provisión oportuna de bienes, obras y servicios necesarios para cumplir los objetivos institucionales

Y con mucha claridad dispone el artículo 3 del Reglamento a Ley General de Contratación Pública (RLGCP) que en virtud principio constitucional de licitación, la aplicación de las excepciones a los procedimientos de concurso será restrictiva. En caso de duda, siempre se favorecerá el concurso, no la excepción.

Todo lo anterior conlleva a determinar que la licitación será el mecanismo legal por excelencia para que el Estado, incluyendo las Municipalidades, adquirirán servicios de los particulares como colaboradores, a fin de procurar lograr satisfacer las necesidades públicas.

De ese modo queda claramente establecido que, en la contratación administrativa, la licitación será la regla y los demás medios resultan la excepción, por lo tanto, la aplicación de las excepciones a los procedimientos de concurso será siempre restrictiva y en caso de duda, se favorecerá la licitación, no la excepción.

Con fundamento y sustento a esa normativa, la Municipalidad de Jiménez de Cartago promovió la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, la cual comprende actividad de contratación ordinaria con particulares que debe necesariamente obtener mediante el uso de la licitación y no a través de medios de contratación de excepción, como el de la urgencia, que aunque previsto en el artículo 66 de la LGCP y 166 de su Reglamento, están designados para otro tipo de actividades que no son las ordinarias, sino en especial, para atender situaciones especiales que se puedan presentar en determinado momento (Hecho Generador) En efecto, para esta Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, la Municipalidad Jiménez de Cartago, estableció como finalidad de esa contratación la siguiente:

“2. FINALIDAD PUBLICA QUE SE PERSIGUE CON EL CONCURSO

La finalidad pública a perseguir es contar con maquinaria adicional a la existente actualmente en la Municipalidad para la atención de la red vial del cantón de Jiménez, esto en conocimiento de que el recurso existente no es suficiente para atender las necesidades de los distritos de Juan Viñas, Pejibaye y La Victoria.”

Y como necesidad pública existente a satisfacer (interés público) a través de esta licitación, la siguiente:

“3. DETALLE DE LA NECESIDAD EXISTENTE

Será la contratación de maquinaria alquilada, para trabajar en las obras tales como limpieza mecanizada de caminos, lastrados, atención de emergencias varias, entre otras. Las maquinas complementarán cuadrillas municipales. Podría ser que se programen en grupos o de forma separada según las necesidades particulares de cada obra. ...”

Como se puede desprender fácilmente, el único mecanismo legal para obtener ese tipo de servicios de particulares, es la licitación y no la contratación por excepción, la de urgencia, entendiendo inclusive que, en el peor de los casos, ante alguna duda, tal y como esta exigido en el numeral 31 del RLGCP, siempre se deberá favorecer la licitación, no la excepción.

En el presente caso, no existe duda que la actividad promovida por la Municipalidad como alcance de esta licitación no es otra cosa que actividad ordinaria, se trata de contratar a un particular colaborador para que ejecute labores de mantenimiento vial para la atención de la red vial cantonal de los distritos de Juan viñas, Pejibaye y La Victoria, se trata entre otras comprendidas en la licitación, labores de limpieza mecanizada de caminos y lastrados.

Tales actividades ordinarias, normalmente las desarrolla la misma Municipalidad con sus propios recursos, sin embargo, como está demostrado la insuficiencia de tales recursos municipales no le permite a la Institución lograr alcanzar satisfacer la necesaria atención de la red vial cantonal como necesidad pública, razón por la cual, la Municipalidad, **sometida al Bloque de Legalidad**, acude al mecanismo de contratación de la licitación (**Principio Constitucional de Licitación**), no solo porque eso es lo que ordena el ordenamiento al que está sometido el Ente Municipal **-artículo 3 RLGCP-**, sino porque es solo a través de ese mecanismo que puede lograr contar con un mayor número potencial de oferentes **-Principio de Libre Participación-** que le garanticen poder lograr satisfacer tal necesidad pública (**interés público**).

Importante recordar que la Administración Pública está permeada por el llamado principio de legalidad como condición esencial para la validez de su actuar y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 inciso f) del RLGCP, el actuar ético y de probidad en la Contratación Pública, obliga a los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública a actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

Es claro que la licitación como forma de proceder de la Municipalidad Jiménez de Cartago, es la mejor para satisfacer el interés público que pretende como finalidad con la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001.

Razones por las cuales es acreditable que la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 es la mejor manera para la Municipalidad de satisfacer las necesidades públicas dispuestas en su alcance y objeto de frente a la contratación por urgencia que pretende emplear el Concejo Municipal:

Por el plazo previsto de ejecución contractual en la licitación, contar con un tercero colaborador por espacio de cuatro años para que la Municipalidad ejecute las labores ordinarias de mantenimiento de su red vial cantonal, garantiza cumplir con el “Principio de Valor por el Dinero” que aplica a la contratación administrativa, conforme lo preceptúa el numeral 8 inciso b) de la LGCP y según el cual: *“toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.”*

En cambio, la contratación de excepción por Urgencia, conforme las condiciones de Ley, sólo es posible para atender puntualmente una situación especial para un plazo corto y temporal, según sea determinado su Hecho Generador. Razón por la cual no le sería posible legalmente a la Municipalidad la contratación por Urgencia, atender el mantenimiento de la red vial cantonal, como el que pretende en la licitación.

Por ser de forma oportuna y conveniente tener a disposición un contratista para la atención de la red vial cantonal, contar con un contratista en el plazo dispuesto de cuatro años de la licitación, facilita a la Municipalidad tener a un tercer colaborador disponible para acudir con rapidez y oportunidad, la eventual atención de la red vial cantonal, pues caso contrario, para atender cada necesidad pública se vería obligado a iniciar nuevos procedimientos de contratación, conllevando alargamientos de plazos para contar con un tercero disponible que las atienda.

La contratación de excepción por Urgencia, conforme las condiciones de Ley, será únicamente para desarrollar puntualmente una situación especial, en un plazo corto y temporal, con lo cual no podría la Municipalidad el poder contar de forma oportuna y eficiente con un tercero colaborador que le permita satisfacer la necesidad pública de atender el mantenimiento de la red vial cantonal.

Por obtener las mejores condiciones de precio y calidad de los oferentes, una de las mejores formas de garantizar la satisfacción del interés público con participación de terceros particulares colaboradores del Estado, es la licitación, por cuanto es el único mecanismo de contratación que apegado al principio de eficiencia y libre participación que le aplican, logra para la Administración contar con un número mayor de opciones de oferentes, con mayor posibilidades de poder seleccionar la oferta más conveniente con mejores condiciones económicas y técnicas.

A diferencia de la contratación de excepción por Urgencia, que conforme las condiciones de Ley, la participación de oferentes es mínima, inclusive hasta puede llegar a que lo sea un solo participante, lo cual reduce toda posibilidad para que la Municipalidad pueda lograr obtener un mejor precio de oferta.

Además de lo anterior, existen fundadas razones por las cuales no resulta legalmente posible que el alcance y objeto de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 pueda válidamente ser atendido por una contratación de urgencia, conforme detallamos seguidamente:

1 1.- La Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 que pretende la
2 Municipalidad dejar sin efecto, está contemplada y proyectada en su Programas,
3 Planes y Ejecución Presupuestaria Municipal, al corresponder actividades
4 ordinarias del Ente Municipal sobre la red vial cantonal de su jurisdicción.

5 2.- La pretensión Municipal de dejar sin efecto la Licitación Reducida 2024LD-
6 000012- 0004500001, sustituyéndola por una contratación de urgencia, roza y
7 quebranta los postulados de Ley a que debe sujetarse con respecto a los principios
8 de eficiencia, eficacia, conservación de los actos, razonabilidad, proporcionalidad,
9 así como a las reglas unívocas de la ciencia, la técnica, la lógica y la conveniencia.
10 Dado que tal determinación sin más ni menos, dejaría desperdiciados los recursos
11 institucionales ya invertidos por la Municipalidad en el proceso de licitación, el cual
12 se encuentra muy avanzado a la espera únicamente del acto de adjudicación para
13 su ejecución.

14
15 3.- Por la imposibilidad legal que mantiene la Municipalidad de poder ejecutar
16 labores de actividades ordinarias para el mantenimiento de la red vial de su cantón
17 a través de una contratación de urgencia, porque ese tipo de contratación de
18 excepción tiene características, naturaleza jurídica, supuestos y causas totalmente
19 diferentes que le impiden atender actividades ordinarias municipales.

20
21 4.- Mientras que las actividades ordinarias contempladas en la Licitación Reducida
22 2024LD-000012-0004500001, obedecen al marco institucional de su planificación,
23 programación y ejecución presupuestaria, por ello identificable con la naturaleza
24 jurídica y propia de la licitación, las actividades por atender ante una emergencia
25 o contratación de urgencia, no están referidas a labores ordinarias, sino más bien a
26 labores extraordinarias, a labores que por su propia naturaleza pueden ser
27 imprevisibles, naturales (caso fortuito) o a un siendo previsibles, devienen en
28 inevitables por causa natural o por causa humana (fuerza mayor).

29
30 5.- A diferencia de la licitación, la contratación por urgencia, por su naturaleza
31 jurídica está conceptualizada para la atención de situaciones especiales que
32 ameritan una atención oportuna y expedita con el objetivo de evitar lesiones al
33 interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas.

34
35 6.- A diferencia de la licitación, la contratación de urgencia, por su naturaleza jurídica
36 no atiende la actividad ordinaria, sino aquella excepcional, extraordinaria y contraria
37 a la licitación, su atención resulta ser inmediata ante la presencia de situaciones
38 especiales, por lo tanto, solo puede ser empleada cuando enfrenta tales situaciones,
39 pudiendo solo contratarlos bienes, obras o servicios estrictamente necesarios, tanto
40 para prevenir los efectos del evento especial, como aquellos generados como
41 consecuencia directa del mismo.

42 7.- A diferencia de las necesidades públicas ordinarias que se atienden a través de
43 la licitación, la contratación de urgencia por la inmediatez de su aplicación, no
44 permite la interposición de recursos de objeción, revocatoria o apelación para los
45 potenciales oferentes, y tampoco para su aplicación se requiere de autorización
46 previa, ni de refrendo de la Contraloría General de la República.

47 8.- En el presente caso, para que la Municipalidad pueda emplear la figura de la
48 contratación de urgencia, con la que pretende sustituir la Licitación Reducida
49 2024LD-000012- 0004500001, es vital y necesario la existencia de **Hecho**
50 **Generador**, puesto que en su ausencia no es posible legalmente utilizar tal figura
51 contractual. Esto debido a que para una contratación de excepción es necesario la
52 existencia de un **hecho generador**, porque a partir de su existencia se va a
53 establecer el inicio del plazo por el cual se mantiene aplicable la contratación de

urgencia por parte de la Municipalidad. Ese hecho generador debe ser un acontecimiento extraordinario cierto, presente, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión humana, cuyos efectos puedan ocasionar un inminente perjuicio al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, de no establecerse un remedio inmediato.

9.- Para que la Municipalidad pueda emplear la figura de la contratación de urgencia, debe adecuar su actuar a la conformidad de aspectos regulados en los artículos 66 de la Ley General de Contratación Pública y 166 de su Reglamento, aspectos, factores o requisitos que no se cumplen para el presente caso.

Es necesario y vital para el empleo de esta contratación de excepción que la Municipalidad cumpla con los siguientes aspectos, factores o requisitos:

- **Identificar el hecho generador y la fecha exacta de cuando ocurrió el evento.**

Este es un aspecto a determinar siempre, independientemente del tipo de mecanismo que se vaya a utilizar para establecer el procedimiento de urgencia, pues es el que origina el nacimiento de la urgencia, y es el que marca el inicio del plazo de un mes calendario que establece la normativa para poder aplicarlo. Porque es un acontecimiento extraordinario cierto, presente, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión humana, cuyos efectos pueden ocasionar un inminente perjuicio al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, de no establecerse un remedio inmediato.

- **Clasificar el alcance (gravedad) de la urgencia.**

Este aspecto o factor es indispensable identificarlo, pues le va a permitir a la Municipalidad determinar el impacto de la situación establecida para el interés institucional, así como para la continuidad del servicio. Resulta importante tener claro la diferencia entre **urgencia y emergencia**, porque determinará el tipo de mecanismo a emplear (contratación de urgencia con tres oferentes, contratación de urgencia con una única propuesta o bien contratación de suma urgencia).

Debido a que urgencia: es una situación de riesgo que se presenta en forma inesperada, que implica la solución de una necesidad que requiere de atención sin demoras, pero que por situaciones que deben determinarse en su análisis inicial no representan un riesgo inminente para la continuidad del servicio que presta la institución, pues este se puede controlar o administrar mientras se logra solucionar, lo que implica que puede resolverse en un plazo prudencial.

Y emergencia: es una situación de riesgo que se presenta en forma inesperada, que implica la solución de una necesidad apremiante que representa un riesgo vital para la continuidad del servicio institucional y por tanto el plazo de respuesta para la solución es muy reducido para lograr restablecer el servicio.

- **Identificar los riesgos asociados al evento.**

La identificación de los riesgos determinará el nivel de impacto de la situación identificada, la vulnerabilidad de la continuidad del servicio ante este escenario, así como las consecuencias negativas que se podrían presentar en caso de no poderse atender de forma inmediata la necesidad.

- Definir el periodo de atención para la solución del hecho.

Este aspecto, es muy importante y se deriva del análisis realizado en los factores anteriores, y permite determinar finalmente el mecanismo de urgencia que se estará aplicando, pues por ejemplo si se identificó una emergencia que se debe resolver en las próximas 24 horas, el mecanismo a emplear será el de suma urgencia.

Por ello, tomando en cuenta lo anterior, resulta imprescindible que la Municipalidad, para aplicar la contratación de urgencia con la que pretende dejar sin efecto la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, tenga debidamente detallados, documentados y justificados, cada uno de esos aspectos, factores o requisitos que exige la Ley.

En el presente caso, la Municipalidad no cumple con los aspectos que ordena la Ley debe cumplir.

10.- Es importante señalar que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 166 del Reglamento, se cuenta con un plazo máximo de un mes calendario para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación, a partir de la identificación del hecho generador, caso contrario, caduca la posibilidad de utilizar este procedimiento excepcional de urgencia. De ese modo, resulta imposible que las labores o servicios del particular sobre actividades ordinarias de mantenimiento sobre la red vial cantonal, contempladas dentro del Alcance y Objeto de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, puedan ser abarcadas por una contratación de urgencia, como lo pretende la Municipalidad. Entendiendo que la referida licitación pretende obtener servicios de particulares oferentes para actividades ordinarias de mantenimiento de la red vial cantonal de la Municipalidad de Jiménez por un plazo contractual de un año prorrogable por periodos iguales hasta completar un total de vigencia contractual de cuatro años, situación que sería imposible cumplir a través de un procedimiento de excepción como lo es la contratación de urgencia.

Finalmente, llama mucho la atención que el Concejo Municipal dejara sin efecto la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 para pretender desarrollar las actividades objeto de esa licitación mediante el uso del procedimiento de contratación por excepción, como lo es la contratación de Urgencia, cuando la licitación tiene contemplado la atención de emergencia.

En efecto, se le requirió al oferente en esta licitación presentar compromiso escrito para obtener plena disposición para la atención de una emergencia, lo cual se estableció en el **Aparte 5. Condiciones Generales Sub-Aparte 3) a)**, al indicar lo siguiente:

“... a. Presentación del compromiso por escrito, de que, en caso de ser estrictamente necesario por motivo de la atención municipal de una emergencia de fuerza mayor, ya sea por causas naturales o antrópicas, se dispondrá en el sitio de los trabajos de equipo solicitado en un plazo no mayor a 24 horas naturales. El incumplimiento de este compromiso por escrito imposibilitará la recepción de la oferta a presentar por lo cual no se considerará admisible. De igual manera el incumplimiento de este compromiso una vez formalizado el contrato correspondiente podrá ser utilizado como elemento probatorio para rescindir este mismo contrato.”

Por ello, apreciamos que no vemos qué sentido tiene desaplicar esta licitación que contempla dentro de su alcance y objeto, la atención de eventuales emergencias,

para proceder a iniciar un nuevo procedimiento de contratación de excepción por urgencia, que estará limitado a atender su Hecho Generador y por lo tanto no podrá atender el resto de actividades ordinarias contempladas en la licitación, que la Municipalidad debe atender como necesidades públicas (Interés Público).

SOBRE EL USO DE CODIGOS O PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN LA LICITACION:

Argumenta el Concejo Municipal, según se colige del oficio No. SC-2899-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 suscrito digitalmente el día 13 del presente mes por la Secretaría de Concejo Municipal, Señora Adriana Esquivel Ramírez, lo siguiente:

“... Dado que se están utilizando las partidas 5.03.02.799.1.02.02.0 (Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario atención de emergencias en caminos cantonales) y 5.02.28.1.01.02.00.0 (Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario atención de Emergencias Programa II), no consideramos necesaria esta licitación, pues el contenido presupuestario sería el mismo que soporta los gastos que deban generarse desde una intervención de la Comisión Municipal de Emergencias, la cual tiene la potestad de atender la emergencia y procesar en SICOP la oferta durante los días posteriores a la atención del evento.

Adicionalmente, no consideramos prudente, justo, ni congruente, que una licitación que se ha ingresado en el sistema desde julio deba ser analizada por nosotros en un lapso de dos o tres días naturales, sin la posibilidad de consultar a los expertos e involucrados. La correspondencia se recibe, pero no existe ninguna norma que nos obligue a votar con la inmediatez que muchas veces se pretende, podemos facultativamente por ley tomarnos el tiempo de analizar los documentos recibidos y debemos, por deber moral, probidad y observancia, realizar las aprobaciones con conocimiento de causa. ...”

Tal apreciación resulta incorrecta e infundada. Es importante considerar que para esta contratación, se estableció en el Aparte **“4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”**, lo siguiente:

“4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se indica que en el año 2023 se contrató un monto de ¢ 18.947.000 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL COLONES) en el rubro correspondiente a Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario diverso, para la atención de la red vial del cantón de Jiménez

Códigos presupuestarios a utilizar:

5.03.02.791.1.02.02.0 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario Departamento de Gestión Vial

5.03.02.799.1.02.02.0 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario Atención de emergencias en caminos cantonales

5.02.28.1.01.02.00.0 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario Atención de Emergencias Programa II

Para este ejercicio presupuestario 2024 se cuenta con un contenido económico de

1 *¢10.000.000 (DIEZ MILLONES COLONES) para el alquiler de maquinaria en*
2 *la atención de la red vial del cantón de Jiménez, en sus distritos Juan Viñas,*
3 *Pejibaye y La Victoria.*

4 *De igual manera, para el período comprendido entre los años 2025, 2026 y*
5 *2027 se estima presupuestar cerca de ¢10.000.000 en alquiler de maquinaria*
6 *de manera anual.”*

7 Lo anterior revela, sin margen de dudas que la Licitación Reducida 2024LD-
8 000012-0004500001 tiene programada su financiación, mediante la disponibilidad
9 de tres partidas o códigos presupuestarios, por lo que no resulta cierto que se trate
10 del mismo contenido presupuestario que soporta los gastos que deban generarse
11 desde una intervención de la Comisión Municipal de Emergencias.

12 Si bien es cierto que en esa licitación se contempla la atención eventual de
13 emergencias que se pudieran presentar en la red vial cantonal durante la vigencia
14 contractual, por lo que se le da contenido presupuestario en ese sentido, también es
15 cierto que existen actividades de mantenimiento como actividad ordinaria que se
16 encuentran soportadas financieramente en contenido presupuestario ajeno al de las
17 emergencias.

18
19 Tales actividades ordinarias, como lo argumentamos en este libelo con anterioridad,
20 no podrían ser soportadas por una contratación de Urgencia, dado que los
21 supuestos de Ley no permiten de modo alguno una intervención de mantenimiento
22 ordinario de la red vial cantonal por urgencia.

23
24 En efecto, a parte de los Códigos Presupuestarios, No. 5.03.02.799.1.02.02.0
25 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario Atención de emergencias en caminos
26 cantonales y No. 5.02.28.1.01.02.00.0 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
27 Atención de Emergencias Programa II, también está contemplado el uso del **Código**
28 **Presupuestario No. 5.03.02.791.1.02.02.0 Alquiler de maquinaria, equipo y**
29 **mobiliario Departamento de Gestión Vial.**

30
31 También se ha dispuesto para esta contratación en el Aparte **“16. INFORMACION**
32 **COMPLEMENTARIA”** que: *“El pago estará sujeto a la disponibilidad económica,*
33 *así como el giro de recursos del Ministerio de Hacienda.”*

34 Finalmente, en cuanto al argumento del Concejo Municipal de que no se considera
35 prudente, justo, ni congruente, que la licitación ingresada en el sistema desde julio,
36 deba ser analizada por ellos en un lapso de dos o tres días, sin posibilidad de
37 consultar a los expertos involucrados, indicando también el argumento que no hay
38 norma que los obligue a votar con la inmediatez que se pretende y que debe
39 considerarse que facultativamente pueden tomarse el tiempo para el análisis de los
40 documentos, por deber moral, probidad y observancia, realizar las aprobaciones
41 con conocimiento de causa.

42
43 Lo anterior no puede utilizarse como justificante para dejar sin efecto la Licitación
44 Reducida 2024LD-000012-0004500001 y promover a cambio un procedimiento de
45 contratación por excepción de Urgencia, debido a que el Concejo Municipal,
46 conforme al **Bloque de Legalidad**, debe conocer que **los plazos en contratación**
47 **administrativa están normados**, no resultan antojadizos, sino, por el contrario, son
48 de obligado cumplimiento, de modo que el Concejo Municipal debe considerar que
49 la Administración Pública está permeada por el llamado principio de legalidad como
50 condición esencial para la validez de su actuar y que con fundamento en lo
51 dispuesto por el artículo 17 inciso f) del RLGCP, el actuar ético y de probidad en la

Contratación Pública, obliga a los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública a actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense. Es decir, los plazos son imperativo de Ley.

3.- SOBRE LA PERDIDA DE CONTROL QUE ARGUMENTA EL CONCEJO MUNICIPAL ANTE UNA CONTRATACION CON UNA VIGENCIA MUY EXTENSA EN SU PLAZO:

El Concejo Municipal, según se colige del oficio No. SC-2899-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 suscrito digitalmente el día 13 del presente mes por la Secretaría de Concejo Municipal, Señora Adriana Esquivel Ramírez, estableció el siguiente por tanto de su acuerdo:

“POR TANTO, SE MOCIONA:

Para que el honorable Concejo Municipal en relación con el Oficio 40-2024-PMJ apruebe:

- a) *Rechazar la aprobación de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ, ya que la misma no atiende un proyecto específico, contempla la posibilidad de extensión del plazo sin intervención de este Concejo por un periodo muy amplio en el que, si las circunstancias cambiaran, nos inhibe a participar del proceso en este lapso y no garantiza una correcta fiscalización de las obras, ya que omite estudios de calidad que consideramos prudentes y hemos solicitado como punto de mejora en el quehacer municipal. ...”*
- b) *“... c) Dispensar ambos acuerdos de trámite de comisión.*

Este Concejo Acuerda y dispensado del trámite de Comisión:

ACUERDO 1º INCISO A

Rechazar la aprobación de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTÓN DE JIMÉNEZ, ya que la misma no atiende un proyecto específico, contempla la posibilidad de extensión del plazo sin intervención de este Concejo por un periodo muy amplio en el que, si las circunstancias cambiaran, nos inhibe a participar del proceso en este lapso y no garantiza una correcta fiscalización de las obras, ya que omite estudios de calidad que consideramos prudentes y hemos solicitado como punto de mejora en el quehacer municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y DISPENSADO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.** Con copia a Gestión Vial Municipal.

Como se puede apreciar, el Concejo Municipal rechaza la aprobación de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, según su criterio, por los siguientes motivos:

- Porque la licitación no atiende un proyecto específico.
- Porque la licitación contempla la posibilidad de extensión del plazo sin intervención del Concejo por un periodo muy amplio en el que, si las circunstancias cambiaran, nos inhibe a participar del proceso en este lapso.

- Y porque no garantiza una correcta fiscalización de las obras, ya que omite estudios de calidad que consideramos prudentes y hemos solicitado como punto de mejora en el quehacer municipal.
- Tales razones no resultan válidas, ni razonables, toda vez que como lo plantea en su alcance y objeto la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, obtener servicios de particulares interesados mediante el sistema de servicios según demanda, es la manera más idónea para atender las diferentes actividades de mantenimiento vial de la red vial cantonal, por lo cual la licitación no atiende un proyecto específico, sino atiende las necesidades públicas de la Municipalidad como colaboración ante una clara limitación de recursos que tiene la Institución, que requiere, no solo un proyecto vial, sino varios, para dar mantenimiento adecuado a la red vial cantonal.
- La oportunidad y conveniencia de esta licitación para la Municipalidad, de poder contar con un contratista por hasta cuatro años, para atender el mantenimiento de la red vial cantonal, se traduce en una clara ventaja, pues de lo contrario, la Municipalidad se enfrentaría a tener que promover nuevos procedimientos de contratación cada vez que surjan necesidades de atención de la red vial cantonal. La oportunidad de contar con un contratista idóneo por cuatro años, revela eficiencia y eficacia para la satisfacción del interés público.
- Por la complejidad que conlleva la atención de la red vial cantonal, no puede pretenderse ser abarcada en un solo proyecto y por un tiempo corto, contrario a esa apreciación del Consejo Municipal, es necesario que conozca que esa complejidad de las actividades licitadas, se debe a que se trata de actividades ordinarias de **mantenimiento rutinario**: Conjunto de labores de limpieza de drenajes, control de vegetación, reparaciones menores y localizadas del pavimento y la restitución de la demarcación, que deben efectuarse de manera continua y sostenida a través del tiempo, para preservar la condición operativa, el nivel de servicio y seguridad de las vías. Incluye también la limpieza y las reparaciones menores y localizadas de las estructuras de puentes.
- Así como también se trata de actividades ordinarias de **mantenimiento periódico**: conjunto de actividades programables, cada cierto período, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales o recapados asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, sin alterar la estructura de las capas del pavimento subyacente. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la limpieza, la pintura y la reparación o el cambio de elementos estructurales dañados o de protección.
- En el caso particular de esta Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001 la necesidad pública que pretende satisfacer la Municipalidad es la de contar con maquinaria adicional a la existente actualmente en la Institución para la atención de la red vial del cantón de Jiménez, para los distritos de Juan Viñas, Pejibaye y La Victoria. Y en cuanto a las labores ordinarias se trata que con la contratación de maquinaria alquilada, poder trabajar en las obras tales como limpieza mecanizada de caminos, lastrados, porque con tales máquinas se complementarán las cuadrillas municipales, pudiendo ser que se programen en grupos o de forma separada según las necesidades particulares de cada obra.

- Realmente no entendemos el razonamiento que la licitación no atiende un proyecto específico, cuando por la naturaleza de esa actividad ordinaria, mantenimientos viales, la manera en que fue licitada resulta ser la muy acertada y atinente a un eficiente uso de recursos públicos y atención razonable y proporcionada a esa necesidad pública del cantón.

Por otra parte, la vigencia prevista para la contratación que se derive de la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, contrario a lo que argumenta el Concejo Municipal, le permite a la Municipalidad convenientemente desde el punto de vista técnico, mantener aun contratista que le brinde servicios ordinarios de mantenimiento vial para la atención de la red vial cantonal, ahorrando recursos y plazo que tendría que emplear si no se contara con esa vigencia amplia (de hasta cuatro años) para la búsqueda y selección de un nuevo contratista, por lo tanto lo razonable de esta licitación es contar por un tiempo razonable para el mantenimiento vial con ese contratista derivado del proceso de licitación y más bien lo irrazonable se traduciría en lo complejo y complicado que conllevaría nuevos procesos de contratación para seleccionar contratistas por plazos más cortos a los habituales técnicamente para el mantenimiento vial.

Finalmente, la consideración de garantizar una correcta fiscalización de las obras, con estudios de calidad, lo cual estiman resultan prudentes y como punto de mejora en el quehacer municipal, el criterio de mi representada es que estando en curso la Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, con una fase tan avanzada puesto que lo que le resta es el acto de adjudicación, la Municipalidad haciendo uso de la prerrogativa de modificación unilateral, debe válidamente incluir los necesarios estudios de calidad que garanticen la correcta fiscalización de sus obras, sin necesidad que por la ausencia alegada por el Concejo Municipal, dispongan autorizar la indicada licitación.

VI.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El presente Recurso de Revocatoria se sustancia con lo regulado por el artículo 86 y 99 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 270 y siguientes de su Reglamento, así como en los principios y normativa invocada en el presente libelo.

VII.- PETICION:

En mérito de lo expuesto y con fundamento al derecho normativo argumentado, solicitamos:

1.- Se proceda a resolver la Excepción Previa Administrativa correspondiente a la causa pendiente por impugnación ante el Concejo Municipal, Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad contra el Acuerdo 1° inciso A del Artículo X adoptado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024.

2.- Que se declare con lugar la abstención y recusación contra el Señor Allan Quesada Hernández, Regidor Suplente, impidiéndole legalmente a que continúe conociendo y resolviendo sobre este asunto y se dicten los efectos de Ley.

3.- Que se declare con lugar la impugnación contra la declaratoria desierta de Licitación Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada "ALQUILER DE

1 MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL
2 CANTÓN DE JIMÉNEZ”

3 Que se declare la nulidad absoluta que hemos acreditado contra la actuación de
4 declaración desierta de esta licitación.

5 **5.-** Como consecuencia a las declaratorias con lugar, se restablezca la Licitación
6 Reducida 2024LD-000012-0004500001, denominada “ALQUILER DE
7 MAQUINARIA PESADA POR DEMANDA PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL
8 CANTÓN DE JIMÉNEZ”, dando continuidad a la misma y se proceda a la emisión
9 del acto de adjudicación correspondiente.

10 **VIII.- PRUEBA:**
11

12 **Documental:**

13 **1.-** Impugnación incoada por mi representada contra el acuerdo del Concejo
14 Municipal, Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad
15 contra el Acuerdo 1° inciso A del Artículo X adoptado por el Concejo Municipal
16 mediante la Sesión Ordinaria No 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024.
17

18 **2.-** Considérese también los documentos que constan en el expediente digital de
19 contratación, que por Principio de Verdad Real deberán ser motivo de análisis para al
20 decisión de este caso”.
21

22 **ACUERDO 3° INCISO A**
23

24 Visto el Recurso de revocatoria contra acto que declara desierto el proceso de la licitación
25 reducida N°2024LD-000012-0004500001 Alquiler de maquinaria pesada por demanda para
26 la atención de la red vial del cantón Jiménez, que presenta la empresa Constructora J.S.R.
27 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-706634, notificado
28 mediante la plataforma SICOP en fecha 19 de noviembre del año 2024, el cual fue presentado
29 dentro del plazo establecido al efecto, al amparo de lo establecido por el artículo 194 del
30 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, este Concejo acuerda por Unanimidad;
31 que se acoge el mismo para su estudio y resolución por parte de este Concejo Municipal de
32 Jiménez. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
33

34 **ACUERDO 3° INCISO B**
35
36
37

38 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar el Recurso de revocatoria contra
39 acto que declara desierto el proceso de la licitación reducida N°2024LD-000012-
40 0004500001 Alquiler de maquinaria pesada por demanda para la atención de la red
41 vial del cantón Jiménez a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su
42 resolución final. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
43

44 **4. Oficio ALCPGOB-1418-2024 fechado 19 de noviembre, emitido por Ericka**
45 **Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, quien les**
46 **manifiesta lo siguiente:** “La Comisión Permanente de Gobierno y

Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.467 **“LEY JAGUAR PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO DE COSTA RICA”**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de **ocho días hábiles** que vence el **28 de noviembre** y, de ser posible, enviar el criterio de **forma digital**.

La comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una **prórroga**, nos lo haga saber **respondiendo este correo**, y en ese caso **automáticamente** contará con **ocho días hábiles más**, que vencerán el día **10 de diciembre** de 2024. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

ACUERDO 4º

Este Concejo acuerda por Unanimidad; que se traslade copia de este documento a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Oficio AL-CPAJUR-0820-2024 fechado **21 de noviembre**, emitido por **Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII**, quien les manifiesta **lo siguiente:** “La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 13 de noviembre de 2024, en la sesión 42; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el **Texto Base** del proyecto de ley Expediente N° 24.612, **“REFORMA A LA LEY N°4573 DE 04 DE MAYO DE 1970, CÓDIGO PENAL Y A LA LEY N°4762 DE 08 DE MAYO DE 1971, LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. LEY PARA IMPULSAR EL TRABAJO Y LA SUPERACIÓN ACADÉMICA EN PRIVADOS DE LIBERTAD.”** el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **5 de diciembre de 2024** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

1 **ACUERDO 5°**

2
3
4 Este Concejo acuerda por Unanimidad; que se traslade copia de este documento a la
5 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.
6 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7
8 **6. Oficio AL-CPASOC-1379-2024 fechado 18 de noviembre, emitido por Ana**
9 **Julia Araya Alfaro Jefa Área Legislativa II, quien les manifiesta lo**
10 **siguiente:** “ La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del
11 informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos,
12 dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.624, “**REFORMA**
13 **INTEGRAL A LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS**
14 **ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN),**
15 **SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) Y DISPOSITIVOS**
16 **ELECTRÓNICOS QUE UTILIZAN TABACO CALENTADO Y**
17 **TECNOLOGÍAS SIMILARES, N° 10066 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021”,**
18 cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.

19
20 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la
21 Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho
22 días hábiles que **vence el 29 de noviembre** y, de ser posible, enviar el criterio
23 de forma digital.

24
25 **ACUERDO 6°**

26
27 Este Concejo Acuerda por Unanimidad: **Dar el voto positivo de apoyo sobre el**
28 **Expediente Legislativo Número N° 24.624 REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE**
29 **REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE**
30 **NICOTINA (SEAN), SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) Y**
31 **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE UTILIZAN TABACO CALENTADO Y**
32 **TECNOLOGÍAS SIMILARES, N° 10066 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021”,.**
33 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34
35 **7. Oficio AL-DSDI-OFI-0151-2024 fechado 19 de noviembre emitido por Edel**
36 **Reales Novoa Gerente, Asamblea Legislativa, quien les manifiesta lo**
37 **siguiente:** “De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la
38 Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado de discusión sobre el
39 “**EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 23.500, LEY DE LA CRUZ ROJA**
40 **COSTARRICENSE,”** que se adjunta.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.

ACUERDO 7°

Este Concejo Acuerda por Unanimidad: **Dar el voto positivo de apoyo sobre el Expediente Legislativo Número N° 23.500 LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE.**

8. Oficio MAT-CM-760-2027 fechado 19 de noviembre emitido por la Municipalidad de Atenas, quien les manifiesta lo siguiente: “ ASUNTO: REMISION MOCIÓN SOBRE APOYO A INCIATIVA LOS FEMICIDIOS GPMD ASAMBLEA LEGISLATIVA.

ARTÍCULO VII

MOCIONESEl Sr. Presidente, menciona, continuamos con el orden del día Artículo séptimo. Mociones.

Este servidor estará presentando la siguiente moción:
CONSIDERANDO QUE

1. La Comisión de Gobierno y Administración el acuerdo tomado el acuerdo 11 tomado en la sesión ordinaria número 25 del día 2 de septiembre del 2024, sobre propuesta de moción para el Concejo Municipal ante los femicidios GPMD Asamblea Legislativa.
1. Siendo que la indicación de varias legisladoras integrantes del grupo parlamentario de mujeres diputadas remite el oficio AL-GPMD-OFI-46-2024, el cual incluye una propuesta de emoción para que sea valorada por ustedes en un marco de respeto a la autonomía Municipal y consideren sumar su voz como un pronunciamiento ante la ola de femicidios en el país, así como su apoyo a la aprobación de proyectos de ley necesarios para la seguridad de las mujeres y las niñas.
1. Este regidor somete a consideración del Concejo Municipal el sacar de la comisión de Gobierno y Administración, ampliada con la comisión de Jurídicos, ya que esta por tratarse de un tema sensible que atañe a nuestra sociedad y en particular a las mujeres y a las niñas.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Por tanto,
En aras de combatir este flagelo y tratándose de un pronunciamiento de repudio y condena a esta ola de femicidios, es que les propongo tomar el siguiente acuerdo apoyar esta iniciativa impulsada por las legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas en nombre de la Diputada Luz Mari Alpizar Loaiza, presidenta de la GPMD.

Propuesta de Acuerdo es:

1. Solicitar sacar de la Comisión de Gobierno y Administración la propuesta de moción para el Concejo Municipal ante los Femicidios del Grupo Parlamentario Mujeres Diputadas. Asamblea Legislativa.
2. Apoyar esta iniciativa impulsada por los integrantes por las legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas, si están de acuerdo compañeros en recibirla cinco votos a favor.

1 **Acuerdo #27**

2 SE ACUERDA:

- 3 1. SOLICITAR SACAR DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LA
4 PROPUESTA DE MOCIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL ANTE LOS
5 FEMICIDIOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MUJERES DIPUTADAS.
6 ASAMBLEA LEGISLATIVA.
7 2. APOYAR ESTA INICIATIVA IMPULSADA POR LOS INTEGRANTES POR LAS
8 LEGISLADORAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
9 MUJERES DIPUTADAS DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON 5 VOTOS A
10 FAVOR. EN FIRME. SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION. **Se toma nota.**
11

12 **9. Oficio 6747-2024 de la Municipalidad de Belén, quien les manifiesta lo**
13 **siguiente: “**



Municipalidad de Belén
Concejo Municipal

Belén, 13 de Noviembre del 2024
Ref.6747/2024

Señor (a)

- Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, valeria.cerdas@asamblea.go.cr
 - Concejos Municipales del país
 - Diputados Asamblea Legislativa
- Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.67-2024, celebrada el doce de noviembre del dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 47. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-1011-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, valeria.cerdas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.625. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º24.625 "DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELEN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA.", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 19 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 29 de noviembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, apunta que en relación a la solicitud de la Consulta Exp. 24.625 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 63-2024, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º24.625 "DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELEN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA.". Quiero solicitar a los compañeros Regidores que respondamos a la consulta con el acuerdo tomado En la sesión numero 63-2024, Artículo 29 que se aprobó en forma unánime y en forma definitiva y que se transcriba todo el acuerdo para que la comisión conozca los argumentos técnicos ,legales y sociales que justificaron los acuerdos de la Comisión Nacional División



Territorial expuesto en el oficio MGP-CNDT-050-2024, y del Comité Técnico, adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa el cual se pronunció mediante el OFICIO CTD-08-2024 del 05 de agosto de 2024. En el mismo oficio MGP-CNDT-050-2024, además del oficio MGPCNDT- 045-2024 dirigido al señor ministro De gobernación policía y seguridad Publica Mario Zamora mediante el cual se solicita continuar con el procedimiento correspondiente.

ACUERDO 29. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Que este Concejo Municipal en pleno tome el acuerdo de apoyar el proyecto de Ley 24 .625 Definición del Límite entre los cantones de Alajuela y Belén de las provincias Alajuela y Heredia. TERCERO: Solicitar el apoyo de las ochenta y tres municipales del país para el proyecto de Ley 24 .625 Definición del Límite entre los cantones de Alajuela y Belén de las provincias Alajuela y Heredia. CUARTO: Solicitar a los cincuenta y siete de Diputados que conforman la Asamblea Legislativa apoyar el proyecto de Ley 24 .625 Definición del Límite entre los cantones de Alajuela y Belén de las provincias Alajuela y Heredia.

ACUERDO 47. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-1011-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. SEGUNDO: Apoyar el proyecto de ley expediente No.24625. TERCERO: Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 29 del Acta 63-2024, que cita: "PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Que este Concejo Municipal en pleno tome el acuerdo de apoyar el proyecto de Ley 24 .625 Definición del Límite entre los cantones de Alajuela y Belén de las provincias Alajuela y Heredia. TERCERO: Solicitar el apoyo de las ochenta y tres municipales del país para el proyecto de Ley 24 .625 Definición del Límite entre los cantones de Alajuela y Belén de las provincias Alajuela y Heredia. CUARTO: Solicitar a los cincuenta y siete de Diputados que conforman la Asamblea Legislativa apoyar el proyecto de Ley 24 .625 Definición del Límite entre los cantones de Alajuela y Belén de las provincias Alajuela y Heredia". CUARTO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

Muy atentamente,
MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Depto. Secretaría del Concejo Municipal



cc. Archivo
pmd./

Se toma nota

10.Oficio HM-082-2024 fechado 20 de noviembre de 2024, emitido por Trentino Mazza Corrales Encargado de Hacienda Municipal, quien les manifiesta lo siguiente: “Aprovecho por este medio la oportunidad para saludarles y desearles lo mejor en el desempeño de tan importante labor que realizan por el bien y el desarrollo de nuestro cantón, además para solicitarles su aprobación para la aplicación del incentivo tributario, que sería el descuento por pronto pago, para todos aquellos contribuyentes que cancelen todos los tributos municipales a su nombre, correspondientes al año 2025, con excepción del servicio de agua potable, en los meses de enero, febrero y marzo 2025. Según lo establecido en el artículo 78 del Código Municipal.

Tal y como se ha realizado en años anteriores el incentivo se calcula con base en el porcentaje de la tasa básica pasiva al 1º de enero del año en se efectuará el descuento (1º de enero 2025) con un tope del 10% de descuento.
En caso de haber reajuste tarifario en meses posteriores, el incentivo se aplicará en el monto del reajuste establecido”.

ACUERDO 10º

Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar al señor Trentino Mazza Corrales, encargado de Hacienda Municipal, para otorgar un **descuento por pronto pago**, para todos aquellos contribuyentes que cancelen todos los tributos municipales a su nombre, correspondientes al año 2025, con excepción del servicio de agua potable,

en los meses de enero, febrero y marzo 2025. Según lo establecido en el artículo 78 del Código Municipal.

Tal y como se ha realizado en años anteriores el incentivo se calcula con base en el porcentaje de la tasa básica pasiva al 1º de enero del año en que se efectuará el descuento (1º de enero 2025) con un tope del 10% de descuento.

En caso de haber reajuste tarifario en meses posteriores, el incentivo se aplicará en el monto del reajuste establecido. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

QUE SE DIVULGUE ESTE ACUERDO A LA COMUNIDAD CANTONAL POR LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL AYUNTAMIENTO. QUE SE COMUNIQUE A LA SEÑORITA ANA ISABEL AZOFEIFA PEREIRA- ALCALDESA MUNICIPAL Y AL SEÑOR JUAN GABRIEL SOLANO SÁNCHEZ.

11. Oficio CM-SC-012-71-2024 de la Municipalidad de Desamparados, quien les manifiesta lo siguiente: “



**MUNICIPALIDAD DE
DESAMPARADOS**

**Secretaría del Concejo
Municipal**

18 de noviembre de 2024
CM-SC-012-71-2024

Sra. Antonieta Naranjo
Alcaldesa

Municipalidades del país

Sra. Norma Fonseca
Coordinadora
Proceso de Patentes

Imprenta Nacional

Estimadas personas:

Transcribo a ustedes el acuerdo no. 12 de la sesión 71-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día lunes 11 de noviembre de 2024, que reza así:

“El Concejo Municipal de Desamparados acuerda acoger la moción FP-PFA-027-2024, código no. 2658 presentada por los regidores Eduardo Gardela y Mario Raitt del Partido Frente Amplio, tal como se detalla a continuación:

MOCIÓN PARA DECLARAR A DESAMPARADOS COMO CANTÓN LIBRE DE USO DE PÓLVORA Y PIROTECNIA SONORA, LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el uso de la pólvora sonora, entendiendo esta como **pirotecnia que al detonar genera un ruido fuerte superior a los ochenta y cinco decibeles (85dB)**, afecta negativamente a la niñez con trastorno del espectro autista (TEA) y trastorno generalizado del desarrollo (TGD), mujeres embarazadas, personas adultas mayores, enfermas cardíacas, con discapacidades cognitivas o neurológicas y demás personas con sensibilidad auditiva. Así, en general, los fuegos artificiales pueden generar intensidad sonora que varía entre ochenta y cinco decibeles (85dB) hasta ciento noventa decibeles (190dB), dependiendo del tipo de artefactos utilizados y la distancia a la que nos encontramos. La OMS (Organización Mundial de la Salud) recomienda no superar los 55-60 dB durante el día, siendo que el sonido se vuelve dañino para el oído humano a partir de los 75-80 dB, y el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica (CPPCR 2023) emitió un pronunciamiento en el que llamó a todas las instituciones, organizaciones y público en general a evitar las celebraciones con pólvora sonora con el objetivo de tener unas fiestas de final de año empáticas con las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

SEGUNDO: Que la pólvora sonora afecta de forma negativa a perros y gatos, ya que los sonidos fuertes y repentinos pueden causarles estrés, ansiedad y miedo. Estos animales tienen una audición mucho más sensible que la de los humanos, por lo que los ruidos de la pólvora pueden resultarles especialmente nocivos. Además, las mascotas domésticas pueden experimentar síntomas como temblores, jadeo, taquicardia, inquietud y falta de apetito debido al estrés causado por la pólvora. Así, los entes



sconcejo@
desamparados.go.cr



Tel: (506) 2217-3515
Fax: (506) 2251-2665



Desamparados, San José,
Costa Rica



técnicos independientes en la materia en nuestro país avalan una prohibición del uso de la pólvora sonora. El Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica mediante Oficio N° CMV-P-07-2024 del 12 de junio de 2024 dirigido al Concejo de Distrito del Carmen de la Municipalidad de San José concluyó que:

De acuerdo con lo expuesto, podemos concluir que las reacciones a ruidos fuertes o explosiones representan un problema para muchas especies tanto de animales domésticos como de granja o silvestres. El pánico que experimentan muchos animales desencadena en huidas y accidentes con consecuencias que pueden ser fatales. Es importante considerar que las sustancias tóxicas que se desprenden de los juegos artificiales están cargadas de partículas nocivas para los animales y personas y contaminan el medio ambiente; y está demostrada la afectación también en seres humanos que son sensibles a los ruidos y explosiones.

Por su parte, el Colegio de Biólogos de Costa Rica en oficio N° CBCR-JD-061-2024 del 10 de julio de 2024 dirigido al Concejo de Distrito del Carmen de la Municipalidad de San José concluyó al respecto que: "Promover una iniciativa en ese sentido (prohibición del uso de pólvora sonora) sería muy positiva para la salud de las personas y para los animales, por lo que los animo a que incluyan una ordenanza en ese sentido de la forma en que consideren conveniente, así como incluir un artículo en el reglamento de desarrollo sostenible que cada municipalidad debe tener como parte del proceso de viabilidad ambiental del plan de ordenamiento territorial".

TERCERO: Que para producir pirotecnia se mezclan neutralizantes, oxidantes, aglomerantes y perclorato de sodio que da propulsión al cohete. Estos compuestos liberan una lluvia de toxinas al suelo, aire y agua, tanto en su producción como en su detonación. Cuando explotan, estos químicos contaminan el aire de gases tóxicos y materiales inflamables que pueden causar incendios. Además, el uso indiscriminado de pólvora en fiestas y celebraciones puede generar disturbios, contaminación ambiental e incendios (solo en la época navideña de 2023, el Benemérito Cuerpo de Bomberos atendió 12 de estas emergencias en el país), siendo particularmente riesgoso el uso de pólvora en edificaciones o inmuebles cercanos a gasolineras, oleoductos, gasoductos, centrales eléctricas, almacenes de combustible; predios con licencia urbanística para estacionamiento de camiones cisterna, y almacenamiento de combustibles, zonas de industria química inflamable, zonas de extracción y transformación de maderas, aserraderos en general, industrias de papel, plástico, telas; hospitales públicos y privados, asilos, escuelas, aeropuertos, laboratorios de investigación y desarrollo de tecnología, clínicas donde se practiquen cirugías, cárceles, entidades financieras, veterinarias, granjas, centros de acopio de materiales para reciclaje inflamable, centros de cuidado de menores, escuelas, universidades, centros de estudio, escuelas de aprendizaje especial, guarderías, entre otros, zonas de alta concentración demográfica, como se da en asentamientos informales, alamedas y zonas en las que son muy limitados los retiros frontales, posteriores y laterales, que pueden propiciar la expansión de incendios.





CUARTO: Que la presente moción no tiene por objeto prohibir la venta de pólvora conforme a la normativa vigente en materia de salud y las disposiciones contenidas en las sentencias constitucionales N° 2006-000610 del 27 de enero del 2006 y N° 2006-002098 del 21 de febrero del 2006 sobre la materia, sino limitar su uso en actividades públicas de esta municipalidad, en procura del interés público y general de la comunidad. En este sentido, cabe destacar que en Resolución N° 2023-003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre del 2023 del Tribunal Contencioso Administrativo de la Asociación Pirotécnica de Costa Rica en contra de la Municipalidad de Curridabat, los jueces resolvieron que: "...1-) *Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso.* 2-) *Se anula el acuerdo dictado por el Concejo Municipal de San José contenido en el artículo 7º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria N°. 138-2022, del 20 de diciembre de 2022, únicamente, en cuanto estableció una restricción genérica y abstracta para: la comercialización de productos explosivos a base de pólvora (...)* 3-) *Se entenderá válido el acuerdo impugnado en cuanto: restringe el uso de productos explosivos a base de pólvora en el Cantón de Curridabat en vías públicas nacionales, cantonales, aceras, parques, plazas, jardines y todo tipo de patrimonio inmobiliario sobre el cual el gobierno local ejerza dominio, derecho de propiedad, administración o jurisdicción...*" (el resaltado no es del original).

QUINTO: Que, en atención a los problemas y riesgos arriba señalados, múltiples ciudades a nivel global como Berlín, Ciudad de México, Bogotá e incluso otros cantones del país han decidido prohibir el uso de pólvora sonora en sus circunscripciones, en procura del interés público y la salud de habitantes y animales domésticos y silvestres.

SEXTO: Que debe considerarse que la libertad de comercio no es irrestricta; toda vez, que conforme a los artículos: 45 de la Constitución Política y 21, 24 y siguientes y concordantes de la Ley de Planificación Urbana, las Municipalidades pueden establecer en el ejercicio del ordenamiento territorial limitaciones 1) en cuanto al uso del suelo respecto de los bienes inmuebles sobre los cuales ejerce potestades públicas en ejercicio del dominio, derecho de propiedad y administración (artículo 168 y siguientes de la Constitución Política; 2 del Código Municipal y 1 de la Ley General de la Administración Pública) y 2) en cuanto a la imposición de limitaciones a la propiedad con fines urbanísticos como deber imprescindible para la convivencia en sociedad, no tratándose de una actividad expropiatoria que requiera de indemnización previa, según los términos fijados en el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución Política y como producto del hecho mismo de formar parte de una colectividad que lo somete a ciertas regulaciones con la finalidad de alcanzar un disfrute óptimo y armónico de los derechos de todos los individuos.

SEPTIMO: Que el Decreto Ejecutivo N° 44486-S titulado Reglamento para el Control del Ruido Ambiental del 26 de enero de 2024, estipula en su artículo 9 que "Ninguna persona física o jurídica, causará o permitirá la producción o emisión de ruidos artificiales o de origen antrópico, que sobrepase los niveles establecidos en este reglamento", siendo este de aplicación





obligatoria por parte de la Municipalidad y siendo que el artículo 5 del citado Reglamento señala como límite máximo de ruido por decibeles (dB) en cuanto a cada zona receptora los siguientes:

ZONA RECEPTORA									
Residencial		Comercial		Industrial o Agrícola/pecuaria		Zona de tranquilidad		Zona mixta	
Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
65 dB	40 dB	70 dB	55 dB	70 dB	60 dB	50 dB	40 dB	70 dB	40 dB

OCTAVO: Que la Asamblea Legislativa actualmente tramita y en septiembre 2024 su Comisión Permanente Especial de Ambiente dictaminó de manera positiva el proyecto de Ley expediente N° 23.572, "*Reforma y adición a la Ley N° 7530, Ley de Armas y Explosivos, de 10 de julio de 1995 y sus reformas (anteriormente denominado: Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia)*", que busca resguardar la integridad, bienestar y seguridad de las personas, especialmente de quienes tienen diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA), y, seguidamente, de los animales, garantizado su adecuada protección mediante la regulación del uso de artículos de pirotecnia y que, entre otras cosas dispone, en consonancia con esta presente moción, las siguientes definiciones y mandatos:

"Artículo 3.- (...) h) Productos pirotécnicos: Explosivos de manufactura comercial o artesanal que combinan la pólvora (combinación proporcional de nitrato de potasio, carbono y azufre) con otros elementos y compuestos químicos, a fin de producir una combustión o detonación controlada, que no produzca daño alguno a bienes ni a personas, pero sí los efectos lumínicos y sonoros propios para actividades de diversión y esparcimiento, con sonido no mayor a los 85 decibeles.

Artículo 68.- (...) Únicamente se permitirá en el país la fabricación, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, y uso de productos pirotécnicos con sonido no mayor a los 85 decibeles."

NOVENO: Que mediante la regulación de esta actividad comercial y el cobro de las respectivas licencias comerciales según los parámetros contables y tributarios establecidos en la Ley N°9110, Ley de Patentes de Desamparados, se garantiza un justo cobro de la licencia de acuerdo a la situación particular de cada establecimiento y comercio, que basándose en el principio de justicia tributaria y distributiva procura un aporte según el nivel de ingresos y actividad de cada caso.

POR TANTO:

PRIMERO: Declarar el Cantón de Desamparados como libre del uso de pirotecnia y pólvora sonora bajo la siguiente Política sobre pirotecnia sonora y lineamientos técnicos:



**POLÍTICA DE DECLARATORIA DE DESAMPARADOS COMO CANTÓN LIBRE DEL USO DE
PÓLVORA Y PIROTECNIA SONORA Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN**

I. SE PROHIBE LA VENTA Y USO DE PIROTECNIA Y POLVORA SONORA, entendida como aquella que supera los ochenta y cinco decibeles (85dB) en su fuente de origen conforme a las definiciones de la Ley N° 7530, Ley de Armas y Explosivos y el Decreto Ejecutivo N° 44486-S, Reglamento para el Control del Ruido Ambiental, en el cantón de Desamparados incluyendo sus vías públicas nacionales, cantonales, aceras, parques, plazas, jardines y todo tipo de patrimonio inmobiliario sobre el cual la Municipalidad y sus dependencias, ejerzan dominio, derecho de propiedad, administración o jurisdicción.

II. SE PROHIBE LA ADQUISICIÓN Y USO DE PIROTECNIA Y POLVORA SONORA entendida como aquella que supera los ochenta y cinco decibeles (85dB) en su fuente de origen, por parte de la Municipalidad de Desamparados y todas sus dependencias: comités, concejos y juntas, entendiéndose por adquisición tanto compras como donaciones.

III. SE PROHIBE EL USO DE PIROTECNIA Y POLVORA SONORA entendida como aquella que supera los ochenta y cinco decibeles (85dB) en su fuente de origen, en todo el cantón de Desamparados en las zonas definidas por el Plan Regulador como en sus zonas residenciales, Comercial, Industrial y mixta, conforme a las prohibiciones y sanciones del Decreto Ejecutivo N° 44486-S titulado Reglamento para el Control del Ruido Ambiental del 26 de enero de 2024 o la norma que le sustituya.

IV. Se insta al personal municipal a través de la Alcaldía a utilizar los parámetros técnicos definidos por el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo N° 44486-S titulado Reglamento para el Control del Ruido Ambiental del 26 de enero de 2024 o la norma que le sustituya, para efectos de determinar el Nivel de presión acústica LP, el Nivel de Ruido Continuo Equivalente (Leq), los Decibeles o Decibelios (dB) y demás elementos de valoración técnica para la aplicación del presente acuerdo.

V. Se insta al personal municipal a través de la Alcaldía a que acredite que en los espectáculos de uso de espacios públicos que requieran permiso municipal de cualquier índole solo se permitirán el uso de luces, drones y demás artefactos similares que produzcan ruido inferior a los ochenta y cinco decibeles (85dB).

SEGUNDO: Instar a la Alcaldía Municipal y a la Dirección Regional de Salud de Desamparados a que comuniquen el presente acuerdo a los vendedores de pirotecnia debidamente patentados en nuestro cantón, invitándoles respetuosamente a que la sustituyan por elementos de menor riesgo e impacto ambiental, como juegos de luces, drones y láseres.





MUNICIPALIDAD DE
DESAMPARADOS

Secretaría del Concejo
Municipal

Página 6, Oficio No. CM-SC-012-71-2024

TERCERO: Instar a la Administración municipal de Desamparados y a la Dirección Regional de Salud de Desamparados a que verifiquen y fiscalicen que en los espectáculos públicos de cualquier índole en el cantón, tales como ferias, fiestas y festivales, no se autorice el uso de juegos de pólvora ni pirotecnia sonora, entendida como aquella que supere los ochenta y cinco decibeles (85dB), y a que promueva campañas de información a la ciudadanía, durante y previo a festividades y festejos popular, sobre los peligros y la prohibición de uso de pólvora sonora y pirotecnia objeto de la presente moción.

CUARTO: La licencia comercial para la actividad de venta de pólvora no sonora se otorgará previo cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Política de declaratoria de Desamparados como Cantón libre del uso de pólvora y pirotecnia sonora, y su tarifa se cobrará de acuerdo al método contable y el cálculo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley N°9110, Ley de Patentes de Desamparados.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Diario oficial La Gaceta." **Acuerdo definitivamente aprobado.**

Cordialmente:


Tanya Soto Hernández
Secretaría del Concejo Municipal



C.
Archivo



sconcejo@
desamparados.go.cr



Tel: (506) 2217-3515
Fax: (506) 2251-2665



Desamparados, San José,
Costa Rica

1 ***Se toma nota***

2 **12. Correo electrónico enviado por la señora Sara Acuña Mazza, fechado 22 de**
3 **noviembre de 2024, quien les manifiesta lo siguiente:** “Les informo que el jueves 21
4 de noviembre se llevó a cabo el proceso de asambleas para elegir a los representantes
5 de los colegios, las organizaciones juveniles y los grupos religiosos del cantón ante el
6 Comité de la Persona Joven.

7 Como resultado de este proceso, los representantes electos en asamblea para
8 integrar el Comité de la Persona Joven son los siguientes:

- 9
- 10 • Colegios del cantón: María Hernández Castro (Liceo Hernán Vargas)
 - 11 • Misael Cornejo Mena (Colegio Ambientalista de Pejibaye)
 - 12 • Grupos Juveniles del cantón: Allan Hernández Castro (Comité La Victoria)
 - 13 • José Pablo Marín Pérez (Junta de Educación, Tucurrique)
 - 14 • Grupos Religiosos: Alejandro Coto Solano (Parroquia Nuestra Señora del
 - 15 Carmen).
- 16

17 A ellos se suma el representante del **Comité Cantonal de Deportes y Recreación**,
18 Paul Rodríguez Vega, quien fue designado por dicho ente mediante el Acuerdo V del
19 Artículo VIII de la Sesión Ordinaria N° 69, celebrada el 6 de noviembre del presente
20 año.

21 Finalmente, queda pendiente la designación de la persona representante municipal,
22 quien debe ser nombrada por este Honorable Concejo Municipal.

23 Adjunto a este documento encontrarán la nómina oficial con la información de contacto
24 de los jóvenes electos. En este sentido, respetuosamente les solicito:

- 25 1. **Tomar el acuerdo en firme** para oficializar la integración del Comité Cantonal
26 de la Persona Joven para el período 2025-2026.
- 27 2. Remitir dicho acuerdo, junto con la nómina correspondiente, a la Sra. Natalia
28 Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Política Pública
29 de la Persona Joven, al correo electrónico **proyectosccpj@cpj.go.cr**.

3. Comunicar esta información a todos los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven para el período 2025-2026.

ACUERDO 12° INCISO A

Este Concejo acuerda por Unanimidad; Nombrar al Comité Cantonal de la Persona Joven de Jiménez para el período comprendido del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Representante de:	Nombre completo
Representante Municipal	Steven Álvarez Montero
Organizaciones Deportivas	Paul Rodríguez Vega
Colegios del cantón	María Hernández Castro
Colegios del cantón / distrito	Misael Cornejo Mena
Organizaciones Juveniles	Allan Hernández Castro
Organizaciones Juveniles	José Pablo Marín Pérez
Organizaciones Religiosas	Alejandro Coto Solano

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y DISPENSADO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. Que se comunique este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven para el período 2025-2026.

ACUERDO 12° INCISO B

Este Concejo acuerda por Unanimidad; convocar al Comité Cantonal de la Persona Joven de Jiménez, a la juramentación el 09 de diciembre a las 06:30 de la tarde en la sala de sesiones municipales.

1 **12. Correo electrónico enviado por la Licda. Yessenia Sancho, quien les**
2 **manifiesta lo siguiente:** Le estoy enviando información del camino Hermanos
3 **Coto:**

Pejivalle , 22 de noviembre del año 2024.

Señores Consejo Municipal.
Municipalidad de Jimenez.

Quien suscribe Licda. Yessenia Sancho Rojas, con numero de carné 28054, de manera muy respetuosa hago de su concimiento los puntos a tratar con sus respectivas pruebas del camino denominado Hermanos Coto.

Se enumera los puntos a tratar con sus respectivas pruebas del caso de la FAMILIA COTO ABARCA y LA MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ.

Estimado Consejo Municipal , por este medio , y para un mejor entendimiento de lo que ha sucedido durante estos años de lucha , nos permitimos realizar un breve resumen de lo que ha acontecido con el camino que la MUNICIPALIDAD a intervenido durante estos años.

1. Que quien empieza la negociación para adjudicar el camino fue la ex Alcaldesa Lisseth Fernández junto con el Ingeniero Luis Molina nos buscaron , y nos realizan la propuesta que consistía en lo siguiente , que le diéramos el terreno para adjudicarlo a la municipal ya que el mismo es privado , y que ellos se encargaban de realizar los planos y escrituras de la finca , ya que la misma estaría fraccionada , y como tal seria un gran inconveniente , para lo que seria venta o segregación de lotes , pero que a pesar de muchas insistencias para que la misma cumpliera con lo pactado no se dio.

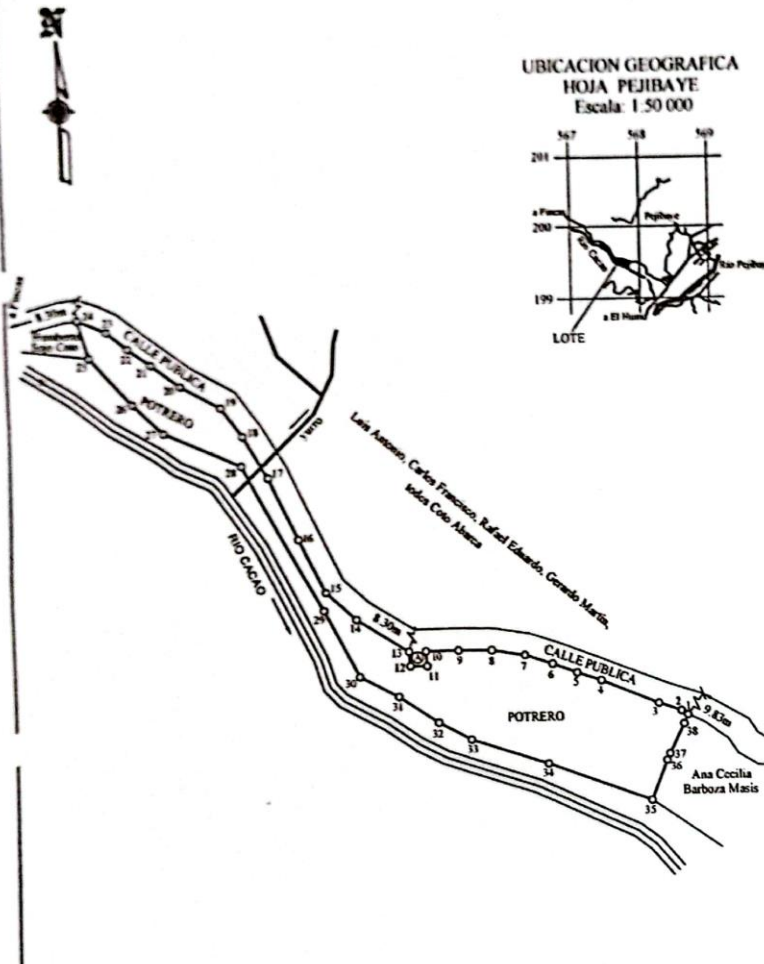
1. Que el camino fue adjudicado a nivel administrativo dígase municipalidad de Jimenez como camino PUBLICO, Sin que en la actualidad este inscrito en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD .

En este punto queremos mencionar que para que un camino sea publico , se necesita de un tramite legal , donde este se haya dado por medio de sus vecinos a la municipalidad, que para este punto de interes sea un BIEN DEMANIAL , esto quiere decir que sea dado al Estado, que en este caso no se le ha adjudicado .Se adjunta copia del Plano Emitido por el Registro Nacional. Se adjunta documento según consulta al MOPT.

2. La municipalidad es quien realiza los planos para segregar e inscribir legalmente , asumiendo los gastos según copia del plano realizado por la Topografa Gabriela Lacayo . Se adjunta copia del plano. Para lo cual se aporta que los planos en cuestión fueron creados por Federación de Municipalidades. Que como se puede apreciar ese era el inicio de que la municipalidad adquiría un compromiso con la familia de inscripción de la finca y legalización de los planos , ya que la municipalidad asume los gastos de la confección de los mismos .Que si bien y es cierto en su momento la anterior administración no realiza un convenio por escrito , pero ellos asumen los gastos que en el contexto legal , quien los debia de asumir era la familia Coto Abarca.

3. Se esta realizando una afectación comunal a nivel del distrito de PEJIVALLE , por que ASADA DE PEJIVALLE , en el año 2009 realizó en muerta propiedad la compra de un lote de 120 metros donde actualmente tiene la infraestructura de una toma de agua .De esta situación la Alcaldía tenia en pleno todo el conocimiento. Al no estar inscrito el camino como

ENTERO BANCARIO
N° 00048117409



DERROTERO		
LÍNEA	A C I M U L T	DIST.(m)
1 - 2	303° 03 E	5.60
2 - 3	298° 30 E	17.35
3 - 4	291° 54 E	44.73
4 - 5	288° 20 E	15.56
5 - 6	289° 28 E	19.10
6 - 7	288° 00 E	21.08
7 - 8	278° 57 E	24.38
8 - 9	270° 30 E	24.33
9 - 10	263° 25 E	23.65
10 - 11	176° 41 E	10.53
11 - 12	270° 53 E	12.12
12 - 13	335° 58 E	10.22
13 - 14	302° 00 E	43.97
14 - 15	312° 54 E	79.35
15 - 16	334° 14 E	43.16
16 - 17	334° 01 E	48.84
17 - 18	327° 22 E	34.51
18 - 19	324° 09 E	25.65
19 - 20	299° 04 E	33.31
20 - 21	307° 15 E	26.99
21 - 22	305° 04 E	20.47
22 - 23	299° 36 E	19.11
23 - 24	292° 43 E	22.35
24 - 25	163° 40 E	28.16
25 - 26	138° 50 E	45.73
26 - 27	133° 51 E	30.48
27 - 28	113° 02 E	60.05
28 - 29	151° 04 E	119.31
29 - 30	152° 40 E	53.21
30 - 31	117° 17 E	31.54
31 - 32	123° 39 E	34.34
32 - 33	118° 03 E	26.76
33 - 34	108° 12 E	58.05
34 - 35	110° 30 E	80.05
35 - 36	021° 42 E	31.34
36 - 37	024° 25 E	5.27
37 - 38	026° 35 E	24.19
38 - 1	025° 10 E	7.06

Derechos 003/004/005/006, duodécimos de un quinto, en la finca.
Derechos 008/009/010/01, duodécimos de un Veintavo, en la finca

Colindante 
Luis Antonio, Carlos Francisco, Rafael Eduardo, Gerardo Martín,
todos Coto Abarca

ES PARTE DE:
FOLIO REAL 3047113-003,004,005,006,008,009,010,011.
AREA SEGUN REGISTRO 173 563,32m²

SITUADO EN
LA VEINTE
DISTRITO
03 PEJIBAYE
CANTON
04 JIMENEZ
PROVINCIA
03 CARTAGO

AREA:
19874 m²

ESCALA
1:2500

GABRIELA LACAYO ZELAYA
Ingeniera Torxarafa IT-16553

PROTOCOLLO TOMO
19770

END OF

FERMA - July 2017

NOTAS

Levantamiento polar, con Estación Total.
Poligonal Abierta.
Error angular estimado 0° 01'
Error lineal estimado 0.01 m
Doy fe de que los linderos son existentes.
Distancias frente a calle pública. 558.14m
Modifica al plano C-30729-1959
Afectado por la Ley Forestal 7575, art. 33
Afectado por Ley de Aguas 276 y sus reformas.

ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR
EL INMUEBLE UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO
RESPECTIVO. EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS
JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA
DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO

COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO INMOBILIARIO
SUBDIRECCIÓN
CATASTRAL

INSCRIPCIÓN N°:
3-2034077-2018

Fecha: 20/02/2018 09:51:00
Registrante: LUIS SANCHEZ VARGAS
Atribución: 721240 E CATASTRAL (01/01/2018)

Catastro Nacional
2017-92473-C
20/02/2018 09:51:00
Reingreso

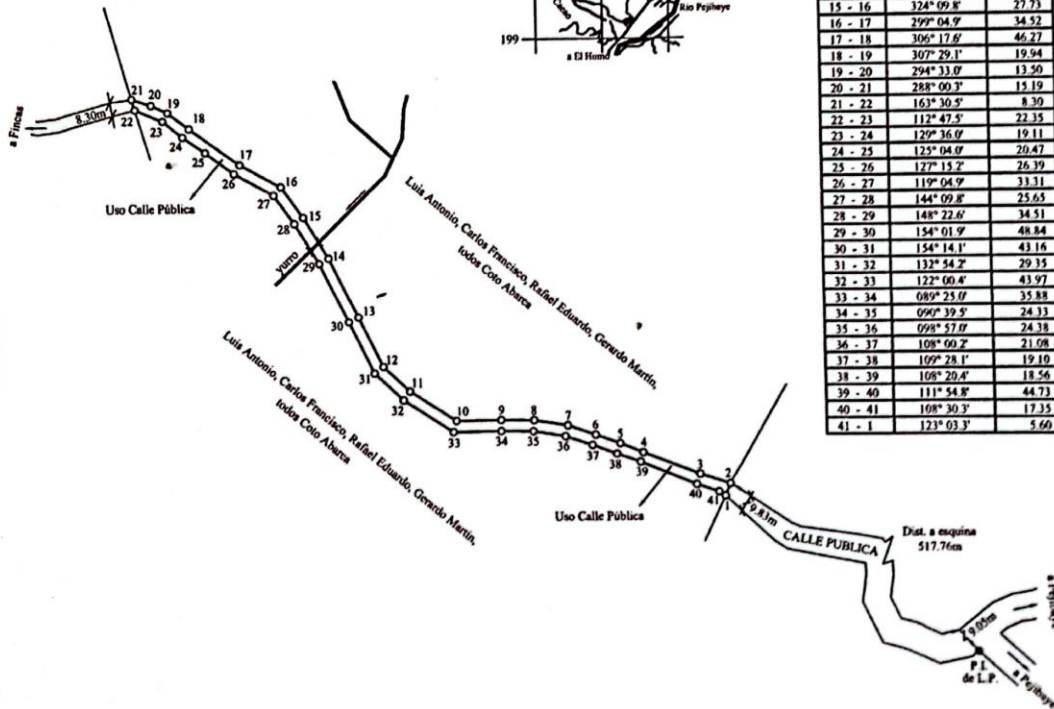
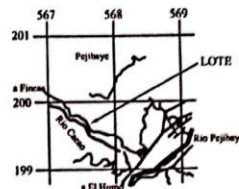
cfia

Contrato 752866
Fecha 22/02/2018
Sillado CFIA

ENTERO BANCARIO
N° 000241697786



UBICACION GEOGRAFICA
HOJA PEJIBAYE
Escala: 1:50 000



DERROTERO		
LÍNEA	ACIMUT	DIST (m)
1 - 2	022° 28' 9"	9.83
2 - 3	287° 30' 8"	23.22
3 - 4	290° 45' 2"	45.02
4 - 5	291° 07' 2"	18.43
5 - 6	289° 28' 1"	19.13
6 - 7	288° 00' 2"	21.81
7 - 8	278° 57' 0"	25.60
8 - 9	270° 39' 5"	24.99
9 - 10	269° 25' 0"	31.63
10 - 11	302° 00' 4"	40.87
11 - 12	312° 54' 2"	27.08
12 - 13	334° 14' 1"	41.67
13 - 14	334° 01' 9"	49.25
14 - 15	328° 22' 6"	35.29
15 - 16	324° 09' 8"	27.73
16 - 17	299° 04' 9"	34.52
17 - 18	306° 17' 6"	46.27
18 - 19	307° 29' 1"	19.94
19 - 20	294° 11' 0"	13.50
20 - 21	288° 00' 3"	15.19
21 - 22	163° 30' 5"	8.30
22 - 23	112° 47' 5"	22.35
23 - 24	129° 36' 0"	19.11
24 - 25	125° 04' 0"	20.47
25 - 26	127° 15' 2"	26.39
26 - 27	119° 04' 9"	33.11
27 - 28	144° 09' 8"	25.65
28 - 29	148° 22' 6"	34.51
29 - 30	154° 01' 9"	48.84
30 - 31	154° 14' 1"	43.16
31 - 32	132° 54' 2"	29.15
32 - 33	122° 00' 4"	43.97
33 - 34	089° 25' 0"	35.88
34 - 35	090° 39' 5"	24.13
35 - 36	098° 57' 0"	24.38
36 - 37	108° 00' 2"	21.08
37 - 38	109° 28' 1"	19.10
38 - 39	108° 20' 4"	18.56
39 - 40	111° 54' 8"	44.73
40 - 41	108° 30' 3"	17.35
41 - 1	123° 03' 3"	5.69

Derechos 003,004,005,006, dueños de un quinto, en la finca.
Derechos 008,009,010,011, dueños de un Veintiavo, en la finca.

ES PARTE DE:
FOLIO REAL 3047113-003,004,005,006,008,009,010,011.
AREA SEGUN REGISTRO:
173 563,32m²

SITUADO EN:
LA VEINTE
DISTRITO:
03 PEJIBAYE

AREA:
4430 m²

CANTON:
04 JIMENEZ
PROVINCIA:
03 CARTAGO

ESCALA
1:2500

GABRIELA LACAYO ZELAYA
Ingeniera Topógrafa IT-16553

PROTOCOLO TOMO:
19770
FOLIO: 130

FECHA: Julio 2017

NOTAS:

Levantamiento polar, con Estación Total.
Poligonal Abierta.
Error angular estimado 0° 01'
Error lineal estimado 0.01 m
Doy fe de que los linderos son existentes.
Distancias frente a calle pública: 18.13m
Modifica al plano C-30729-1959
Afectado por la Ley Forestal 7575, art. 33
Afectado por Ley de Aguas 276 y sus reformas.

ESTE PLANO SERVIRÁ ÚNICAMENTE PARA INSCRIBIR
EL INMUEBLE, UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO
RESPECTIVO, EL PLANO SERVIRÁ LOS EFECTOS
AJUSTADOS CORRESPONDIENTES DEBIDO LA FECHA
DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 47113-003

PROVINCIA: CARTAGO FINCA: 47113 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 003
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO D/CAFE CA/A C/1CASA Y OTROS
SITUADA EN EL DISTRITO 3-PEJIBAYE CANTON 4-JIMENEZ DE LA PROVINCIA DE CARTAGO
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE : COOP EL HUMO
SUR : RIO CACAO
ESTE : COOP EL HUMO
OESTE : RUBEN SOJO VEGA

MIDE: CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON TREINTA Y
DOS DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:C-0030729-1959
IDENTIFICADOR PREDIAL:304030047113__

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE
LA PROVINCIA DE CARTAGO NUMERO 47113 Y ADEMAS PROVIENE DE 1407-314-09

VALOR FISCAL: 23,370,272.00 COLONES

PROPIETARIO:

LUIS ANTONIO COTO ABARCA
CEDULA IDENTIDAD 3-0205-0981
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE COLONES CON
OCHENTA CENTIMOS
DUEÑO DE UN QUINTO EN LA FINCA
PRESENTACIÓN: 0376-00010595-01
CAUSA ADQUISITIVA: HERENCIA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29-AGO-1990

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY
COMPRAVENTA DE LOTE
CITAS: 2015-139064-001
PRESENTADA A LAS 11:27 DEL DIA 03/06/2015
OTORGADA A LAS 16:00 DEL DIA 21/05/2015

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

AVISO CATASTRAL

EXPEDIENTE 2013-3387-RIM. RESOLUCIÓN DE LAS 11:15 HORAS DEL 8 DE ENERO DE

AFECTA A FINCA: 3-00047113 -000

INICIA EL: 08 DE ENERO DE 2014

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 29-10-2024 a las 08:26 horas

[Imprimir](#)

[Regresar](#)

[Comprar](#)

SPS-PEMIST-2022-141
Página 5 de 6
original)

Artículo 20.- Archivo y manejo de la información

La Secretaría de Planificación Sectorial será la encargada del archivo y el manejo de la información del Registro Vial de Costa Rica. La Secretaría podrá establecer los medios mediante los cuales las municipalidades deberán proporcionar la información necesaria para la operación del Registro Vial de Costa Rica. Solamente los funcionarios municipales autorizados por la Alcaldía ante la Secretaría podrán ingresar información para el Registro, para su valoración por parte de la Secretaría.

Cada municipalidad será la responsable de mantener el inventario vial original de su cantón en resguardo. (negrita y subrayado no es del original)

Así las cosas, podemos concluir su consulta indicando que:

1. Tanto el camino 3-04-002 como el 3-04-088 se encuentran registrados ante esta Secretaría como parte de la Red Vial del cantón de Jiménez, detalles del inventario del camino se brindan en la Tabla No.1 y Tabla No. 2.
2. En atención al artículo 05 del Decreto No. 40137-MOPT, es la Municipalidad la responsable de fiscalizar y velar por el cumplimiento de los debidos procesos de declaración de Calles Publicas, garantizando que los caminos registrados ante este ministerio sean estrictamente bienes demaniales por lo que de necesitarse información de cómo fueron declarados públicos los caminos 3-04-002 y 3-04-088 así como el expediente respectivo debe de ser consultado de forma directa con la Unidad Técnica de Gestión Vial o su homologo en la Municipalidad de Jiménez.
3. En atención al artículo 20 del Decreto No. 40137-MOPT, la municipalidad debe mantener el inventario vial original de su cantón en resguardo, por lo que la Unidad Técnica de Gestión Vial o su homologo debe de aportar las boletas históricas, así como los respectivos informes realizados para declarar este camino como público.

Ahora bien, con referencia a su ultima consulta la cual indica: "¿Puede existir un camino sobre otro



**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE
ACEPTACIÓN DE CALLES PÚBLICAS Y REAPERTURAS DE CAMINOS PÚBLICOS
POR ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ.**

Fundamentándose en:

Artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el inciso a) del artículo 4°, inciso c) del artículo 13 y 43 de la Ley N°7794 del 30 de abril de 1998 Código Municipal, Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal; se establece el presente Proyecto de Reglamento Procedimientos para atender las solicitudes de aceptación de calles públicas y reapertura de caminos públicos por Estrechamiento y cierres de la Municipalidad de Jiménez, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CAPÍTULO I

De las donaciones de terreno para calle pública

Artículo 1° - Los Administrados que soliciten el recibo de una calle pública en el Cantón de Jiménez, deberán realizar dicha gestión por escrito ante la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Jiménez.

Artículo 2° - Los Administrados deberán acompañar las solicitudes escritas de la siguiente documentación:

2.1. Plano catastrado de la calles, debidamente autorizado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y con visado municipal.

2.2 Certificación registral y planos de las fincas colindantes.

2.3. Declaración Jurada de los interesados o interesadas, en la que se demuestre fehacientemente la finalidad pública que cumple la vía que se desea abrir.

Artículo 3° - El ancho mínimo de las calles debe ser de 14 metros según el artículo 4° de la Ley N° 5060, denominada Ley General de Caminos y sus Reformas.

Artículo 4° - La calles deberán estar individualizadas por cercas a ambos lados.

Artículo 5° - La superficie de rodamiento de la calles deberá ser acorde con lo que establezca la normativa relacionada con el fraccionamiento urbano y rural, según corresponda.

Artículo 6° - La Alcaldía Municipal de Jiménez analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores y confeccionará el Expediente Administrativo de la gestión, y lo trasladará a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que elabore los estudios previos de la vía.

Artículo 7° - La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal confeccionará la Resolución Administrativa conforme a la Ley de Construcciones N° 833, Ley N° 5060 Ley General de Caminos y sus Reformas y el Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal y demás normativa conexas; quien los trasladará a la Secretaría del Concejo Municipal de Jiménez.

Artículo 8° - La Secretaría Municipal someterá a conocimiento del Concejo Municipal, los estudios y la Resolución Administrativa elaborados por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Artículo 9° - La donación del área privada requerida para el camino, debe ser aceptada y acordada por el Concejo Municipal de Jiménez, para utilizarse como calle pública de la red vial cantonal; para lo cual se tomará un acuerdo en firme del Concejo Municipal aceptando estudios técnicos legales manifestados en la resolución dada por la UTGVM.



Municipalidad de Jiménez
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL
Tel: 2532-20-61 Ext. 114,115,116
Correo Electrónico: gestionvial@munijimenez.go.cr
Juan Viñas, Cartago, Costa Rica

OFICIO: 551-2020-DGVM

Juan Viñas, 08 de diciembre del 2020

Señor

Marco Antonio Mora Cordero

Cédula 3-0189-0746

Presente.

Estimado señor:

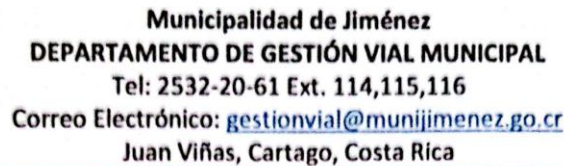
En atención al acuerdo 7º inciso A, del artículo V, de la sesión ordinaria No. 29 del lunes 16 de noviembre del 2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Jiménez, dentro del plazo de ley, me permito responder su nota de fecha 05 de noviembre del 2020, en los siguientes términos:

Previo a exponer los argumentos de la respuesta, le ruego tener a mano el Oficio 027-2020-DGVM, de fecha 03 de febrero del 2020, recibido por su persona, donde se le explica ampliamente todo lo relacionado con el Camino Palo Negro 3-04-005, lo cual está relacionado con su nueva consulta sobre este mismo tema.

Tal y como se le explicó ampliamente en el referido oficio, el camino Palo Negro fue inventariado por la Municipalidad y aceptado por el MOPT en el año 2006 y así consta en el inventario de vías de la Municipalidad de Jiménez. En el oficio arriba indicado, se hace referencia a las intervenciones en los caminos durante los años 2012, 2015 y 2017 lo cual está documentado en las actas municipales.

Su persona hace referencia a las condiciones para aceptar caminos públicos indicado en el Reglamento de Procedimientos para atender las solicitudes de aceptación de calles públicas y reaperturas de caminos públicos por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de Jiménez. Este reglamento fue elaborado por el Departamento de Gestión Vial y aprobado por el Concejo Municipal de Jiménez como Proyecto en Sesión Ordinaria N° 172 del 25 de noviembre del 2013 y aprobado como Reglamento en Sesión Ordinaria n° 194 del lunes 12 de mayo del 2014. publicado en La gaceta N° 137 del jueves 17 de julio del 2014.

Tal y como se indica, la elaboración y puesta en vigencia de este Reglamento de Procedimientos data del año 2014 y la inscripción del Camino Palo Negro 3-04-005 dentro del Inventario Vial se indica ocho años antes, en el año 2006, por lo que éste ni ningún camino previamente inventariado estarían siendo afectados por los requisitos indicados en dicho reglamento, manteniendo sus condiciones tanto del ancho como de las pendientes existentes en sitio. Esta situación aplica a todos los caminos ubicados en los distritos de Juan Viñas, Tucurrique y Pejibaye, incluidos dentro de este citado inventario de caminos públicos.



Con respecto a las imágenes que usted aporta del SIRI (Sistema de Información del Registro Inmobiliario), le informo que a pesar de que dicho sistema presenta referencia a las vías públicas a nivel nacional, existe información que no se encuentra incluida ni actualizada a tiempo real dentro del mismo sistema, entre ellas la información correspondiente a la totalidad de las vías públicas de las diferentes municipalidades del país. En la situación particular de Jiménez se presentan muchas inconsistencias en los terrenos que anteriormente eran del Instituto de Tierras y Colonización (ITCO), posteriormente Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) e Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), los cuales, por su antigüedad de cuarenta o cincuenta años, no representan la realidad actual existente en sitio.

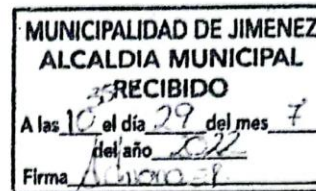
Reitero nuevamente que la inscripción del Camino Palo Negro 3-04-005, fue realizado durante el año 2006, según los procedimientos de la época, muchos años antes de que los funcionarios actuales del Departamento de Gestión Vial ingresaran a laborar dentro de la Municipalidad.

LUIS ENRIQUE MOLINA VARGAS
(FIRMA)
Arq. Luis Enrique Molina Vargas
Director Departamento de Gestión Vial
Municipalidad de Jiménez

Acta Sesión Ordinaria 30 del 25-11-2024

Pejibaye, Jiménez, Cartago, 27 de julio de 2022.

Srita. Lisette Fernández Quirós.
Alcaldesa.
Municipalidad de Jiménez.

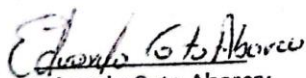


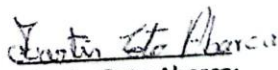
Los suscritos Eduardo Coto Abarca con cédula número 302550648, Luis Coto Abarca con cédula número 302050981, Martín Coto Abarca con cédula número 302670538, Carlos Coto Abarca con cédula número 302290050, vecinos de Pejibaye Jiménez, Cartago, propietarios de la finca 47113, les saluda de forma cordial y a la vez por este medio les solicitamos a la mayor brevedad la siguiente información la cual se procede a detallar:

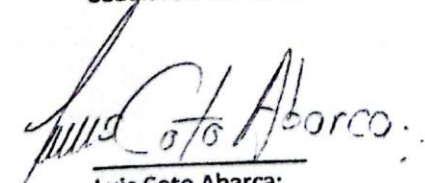
Se les solicita indicarnos la forma y tiempo en que la Municipalidad de Jiménez registraron el área de camino del lindero de la Finca Número 47113, el cual pasa por nuestra propiedad, necesitamos saber la fecha de inscripción exacta y en que se basaron para tenerlo registrado como camino vecinal, público o servidumbre.

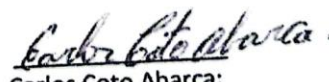
Se les solicita que la información que requerimos sea entregada a Luis Coto Abarca.

Sin más que agregar por el momento se suscriben;


Eduardo Coto Abarca;
Cédula: 302050981.


Martín Coto Abarca;
Cédula: 302670538.


Luis Coto Abarca;
Cédula: 302050981.


Carlos Coto Abarca;
Cédula: 302290050.

CIOM 3-1301829-2009
30-10-2009 10:47:45
adiv: DAVID ROSTO M. WILSON CORRALES
DIB: GLENN DAVID 23563316704

CANCELACIÓN

Fecha: 13/06/2020 05:44:35
CANCELACION AUTOMATICA SEGUN ART 71 RLCN
DBB11E08217940E1FAB791D59A887421

PLAN DE CANCELACION
DE LA HOJA PEJIBAYE
DEL LOTE 120
DEL LOTE 120
DEL LOTE 120

PROYECTO DE CANCELACION

Catastro Nacional

1-2454965

23/10/2009 14:35:37

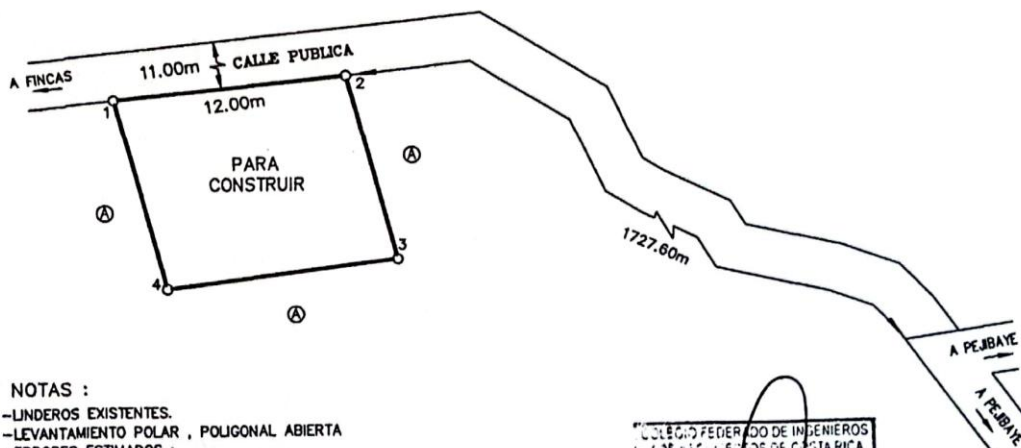
Reingreso



LINEA	A C I M U T	DIST.(m)
1-2	084° 03.0'	12.00
2-3	165° 44.0'	10.00
3-4	263° 00.9'	11.97
4-1	345° 44.0'	10.22

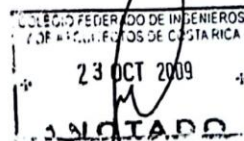
COLINDANTES:

- ① LUIS ANTONIO COTO ABARCA
- CARLOS FRANCISCO COTO ABARCA
- RAFAEL EDUARDO COTO ABARCA
- GERARDO MARTIN COTO ABARCA
- MARIO ALBERTO COTO ABARCA



NOTAS :

- LINDEROS EXISTENTES.
- LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA
- ERRORES ESTIMADOS :
LINEAL 0.01m ANGULAR = 00° 01'
- MODIFICA AL PLANO C-30729-1959
- ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE. UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO.



ES PARTE DE FOLIO REAL 3047113-003, 004, 005, 006 y 007		SITA EN : LA VEINTE	FECHA : JULIO DEL 2009
AREA SEGUN REGISTRO: 173563.32 m ²		DISTRITO : 3° PEJIBAYE	ESCALA : 1: 250
CANTON : 4° JIMENEZ		PROVINCIA : 3° CARTAGO	
PROTOCOLO : TOMO No. 14710 FOLIO No. 166	AREA : 120 m ²	LEVANTO : JOSE CHAVARRIA CISNEROS TOPOGRAFO ASOCIADO - T.A.6754	



ACUEDUCTO DE PEJIBAYE

CÉDULA JURÍDICA 3-002-231036

Teléfono 2531 3225

Correo electrónico: asadapeji@gmail.com

Pejibaye, lunes 04 de noviembre del 2024.

Señor

Consejo Municipal
Municipalidad de Jiménez

Asunto: Solicitud de agilización de trámites para camino público

Estimados señores

Nosotros, la junta directiva de la Asociación Administrativa del Acueducto Rural de Pejibaye, cedula jurídica 3 002 231036, representada hoy por mi persona Katty González Salas, cedula 3 0306 0605, me dirijo a usted con el fin de solicitarle de manera formal su colaboración en el proceso de agilización de los trámites para inscribir como camino público el camino que se encuentra ubicado en el sector La Veinte, Pejibaye, Jiménez, Cartago, dentro de la propiedad de los hermanos Coto Abarca y el cual esta siendo utilizado por todos los dueños de las fincas vecinas.

La necesidad de habilitar este camino como camino publico es para permitir el acceso adecuado tanto al tanque de almacenamiento como a las nacientes, para realizar acciones de vigilancia, protección y conservación del recurso hídrico, necesarias para el abastecimiento del agua potable para consumo humano a la comunidad, así mismo poder liberar el terreno en donde se encuentra instalado el tanque de almacenamiento, y poder realizar el traspaso a favor de la ASADA, como nos exige el reglamento de ASADAS, **Artículo 61: Administración de los bienes de la ASADA, Inciso a: Adquisición de bienes inmuebles:** *La ASADA deberá adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, así como materiales y equipos requeridos para prestar los servicios y realizar todas las actividades que le correspondan en el logro de los fines previstos en este Reglamento. Deberá registrarlos a su nombre y velar porque se cumplan los principios de la contratación administrativa en sus procesos de adquisición.*

Actualmente tenemos entendido que el trámite se encuentra en proceso, pero se ha visto demorado por muchos años, ya en dos ocasiones la asada ha intervenido, hemos realizados dos gastos que no han dado resultado, por lo cual es de suma importancia contar con su apoyo para una resolución pronta.

En este sentido, respetuosamente solicitamos que se puedan asignar los recursos y el personal necesario para revisar el expediente de este caso a la brevedad posible y así dar una resolución satisfactoria para todos los interesados.

"Nuestra misión" : Ser un acueducto integrado por un bien común, compartiendo en un ambiente sano, justo, seguro de respeto y confianza. dedicado a dar un melor servicio. calidad y provección a nuestra comunidad.



ACUEDUCTO DE PEJIBAYE

CÉDULA JURÍDICA 3-002-231036

Teléfono 2531 3225

Correo electrónico: asadapeji@gmail.com

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta solicitud que beneficiará a nuestra comunidad y a la municipalidad misma, nos mantenemos a disposición para proporcionar cualquier información adicional que sea necesario para facilitar este proceso.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, se despide atentamente,

Katty González Salas

Vicepresidente ASADA Pejibaye, Jiménez.

ASADA
PEJIBAYE - JIMENEZ
Céd. Jurídica N° 3-002-231036

"Nuestra misión" : Ser un acueducto integrado por un bien común, compartiendo en un ambiente sano, justo, seguro de respeto y confianza, dedicado a dar un mejor servicio, calidad y provección a nuestra comunidad.

Se toma nota

14. Oficio HM-084-2024 fechado 22 de noviembre de 2024, emitido Trentino Mazza Corrales, quien les manifiesta lo siguiente: “Les saludo cordialmente y a la vez les adjunto en formato PDF, la lista de activos municipales registrados en la base de datos municipal, adquiridos en los últimos diez años, según lo solicitado en la moción número 0021 presentada por la señora Ana Cecilia Mazza Calvo. Presidenta del Concejo Municipal de Jiménez:

MUNICIPALIDADE JIMÉNEZ					
LISTA DE ACTIVOS ADQUIRIDOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS					
Id Acti	Código_Acti	Descripción	Fecha_Adq	Estad	Tipo de adquisici
49	1041	Monitor AOC E 9705 WIN	1/11/2015	Bueno	COMPRA
89	1081	Computadora Toshiba Satélite C55-B5220K	1/11/2015	Bueno	COMPRA
114	1106	Pantalla Panasonic TC-L32XM6L	1/6/2014	Bueno	COMPRA
197	1189	Pantalla Frigidaire LCD 32	1/1/2015	Bueno	COMPRA
215	1207	Equipo para generar respaldos en el sistema info	22/10/2015	Bueno	COMPRA
232	1224	Pizarra Metaplan Neuland	7/10/2015	Bueno	COMPRA
233	1225	Proyector Infocus T108	7/10/2015	Bueno	COMPRA
234	1226	Pizarra Metaplan Neuland	7/10/2015	Bueno	COMPRA
248	1236	Computadora ACER Mod: TMP 248-MG Intel Ci7-6500u. Con maletín marca KNC Mod: 075	13/12/2016	Bueno	COMPRA
250	1238	Computadora portatil Toshiba serie 7F043164P con Klip XTREME color negro	1/11/2015	Bueno	COMPRA
252	1240	Computadora portátil ACER Mod: N15C1	13/12/2016	Bueno	COMPRA
338	6411	Vehículo Pick-up mitsubishi L200. Modelo 2015	1/6/2015	Bueno	COMPRA
343	0	UPS Forza. Modelo CL-750B. Cod: 4116610025	3/11/2016	Bueno	COMPRA
344	1333	UPS Forza. Modelo CL-750B. Cod: 4116701366	3/11/2016	Bueno	COMPRA
345	0	UPS Forza. Modelo CL-750B Cod: 4116701364	3/11/2016	Bueno	COMPRA
346	1427	UPS Forza Modelo CL-750B. Cod: 4116610028	3/11/2016	Bueno	COMPRA
347	1421	Sumadora eléctrica CASIO 12 dígitos HR-8TM	16/11/2016	Bueno	COMPRA
348	1375	UPS Forza Modelo CL 750 B . Cod:4116610046	3/11/2016	Bueno	COMPRA
349	0	UPS Forza. Modelo CL 750B. Cod: 41166110047	3/11/2016	Bueno	COMPRA
357	0	UPS Forza. Mod. CL-750B Cod: 4116701365	3/11/2016	Bueno	COMPRA
380	205881	Finca N° 205881. Área comunal Ermita Naranjito Plano C-1036692-2005.	27/10/2017	Bueno	COMPRA
386	171986	Finca N° 171986 Cecudi, Pejibaye . Plano C-0502225-1998.	6/6/2014	Bueno	COMPRA
387	181688	Finca N°181688. Antiguo CEN, San Martín. Salon San Martín . Plano C-0650374-2000.	17/8/2015	Bueno	COMPRA
388	182785	Finca N°182785. Lote de reserva Naranjito Plano C-0657599-2000. Área de reserva	17/8/2015	Bueno	COMPRA
390	186097	Finca N°186097. Zona verde 2 JV Plano C-0657600-2000.	17/8/2015	Bueno	COMPRA
396	253013	Finca N°253013. Gimnasio La Victoria Plano C-1760322-2014.	18/11/2015	Bueno	COMPRA
399	0	UPS Forza, Cod 4116701387	3/11/2016	Bueno	COMPRA
401	0	Teléfono Panasonic Mod: KX-TSC11B	16/12/2016	Bueno	COMPRA
402	1256	Escritorio módulo en L treminal redonda color café con tres gavetas	3/3/2017	Bueno	COMPRA
403	1257	Archivador melamina cuatro gavetas	3/3/2017	Bueno	COMPRA
404	1251	Silla ergonómica para escritorio negra	1/3/2017	Bueno	COMPRA
405	1252	Silla ergonómica para escritorio negra	1/3/2017	Bueno	COMPRA
406	1253	Silla ergonómica para escritorio negra	1/3/2017	Bueno	COMPRA
407	1254	Silla ergonómica para escritorio negra	1/3/2017	Bueno	COMPRA
408	1258	Porta CPU Melamina	1/3/2017	Bueno	COMPRA
409	1259	Porta CPU melamina	1/3/2017	Bueno	COMPRA

1
2
3
4
5
6
7
8
9

411	410	Inflable Playground (Donado Embajada EEUU	15/5/2018	Bueno	Donación Embajada EEUU
412	1260	CPU HP Prodesk 400 G4 17-6700 8GB 1 TB, teclado y mouse.	5/7/2018	Bueno	COMPRA
414	413	Playground Parque Ramón Ballesteros Juan Viñas	1/3/2018	Bueno	Donación PANI
415	415	Playground Gimnasio La Victoria de Juan Viñas	1/3/2018	Bueno	Donación PANI
416	416	Playground 1 Bolulevar de Pejibaye	1/3/2019	Bueno	Donación PANI
417	417	Playground 2 Boulevard de Pejibaye	1/3/2018	Bueno	Donación PANI
418	418	Playground Plaza Vieja Pejibaye	1/3/2018	Bueno	Donación PANI
419	419	Valla Publicitaria PANI Juan Viñas Monumento al Agua	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
420	420	Valla Publicitaria PANI Juan Viñas Entrada	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
421	421	Valla Publicitaria PANI Juan Viñas La Victoria contiguo al Gimnasio	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
422	422	Valla Publicitaria PANI Juan Viñas Naranjito Zonas Verdes	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
423	423	Valla Publicitaria PANI Pejibaye Colegio Ambientalista	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
424	424	Valla Publicitaria PANI Pejibaye Boulevard	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
425	425	Valla Publicitaria PANI Pejibaye Plaza Vieja	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
426	426	Valla Publicitaria PANI Tucurrique Cruce Ruta 225 (San Joaquín)	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
427	427	Valla Publicitaria PANI Tucurrique Centro Liceo de Tucurrique	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
428	428	Valla Publicitaria PANI Tucurrique Sabanillas	18/4/2018	Bueno	Donación PANI
429	1330	Telefono Inalambrico Panasonic KX-TGC360 LAB *Pejibaye*	8/3/2018	Bueno	COMPRA
430	1326	Silla ergonomica malla *Pejibaye*	8/3/2018	Bueno	COMPRA
431	1327	Archivo metalico 4 gavetas *Pejibaye*	8/3/2018	Bueno	COMPRA
432	1328	Computadora HP Black T3U81AA *Pejibaye*	8/3/2018	Bueno	COMPRA
433	1329	Caja registradora DYNAPOS *Pejibaye*	8/3/2018	Bueno	COMPRA
434	1392	Silla ergonomica. Modelo: D00203DHFNM, marca Crometal	5/12/2019	Bueno	COMPRA
435	1336	Silla esprera multiuso. Modelo: SZ833B. M arca Crometal *comedor, salon de sesiones*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
436	1337	Silla esprera multiuso. Modelo: SZ833B. M arca Crometal *comedor, salon de sesiones*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
437	1338	Silla esprera multiuso. Modelo: SZ833B. M arca Crometal *comedor, salon de sesiones*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
438	1339	Silla esprera multiuso. Modelo: SZ833B. M arca Crometal *comedor, salon de sesiones*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
439	1340	Silla esprera multiuso. Modelo: SZ833B. M arca Crometal *comedor, salon de sesiones*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
440	1341	Silla esprera multiuso. Modelo: SZ833B. M arca Crometal *comedor, salon de sesiones*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
441	1342	Silla esprera multiuso. Modelo: SZ833B. M arca Crometal *comedor, salon de sesiones*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
442	1343	Silla esprera multiuso. Modelo: SZ833B. M arca Crometal *comedor, salon de sesiones*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
443	1393	Silla secretarial ergonomica. Modelo: SZF212R, Marca Crometal *oficina Alcalde*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
444	1394	Silla secretarial ergonomica. Modelo: SZF212R, Marca Crometal *oficina Alcalde*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
445	1395	Silla secretarial ergonomica. Modelo: SZF212R, Marca Crometal *oficina Alcalde*	26/9/2019	Bueno	COMPRA

446		1396	Silla secretarial ergonomica. Modelo: SZF212R, Marca Crometal *oficina Alcalde*	26/9/2019	Bueno	COMPRA
447		1378	Silla secretarial ergonomica. Modelo Szf212R marca Crometal	26/9/2019	Bueno	COMPRA
448		1376	Monitor HP Pavilion 27ER White	1/7/2019	Bueno	COMPRA
449		1382	Teclado Microsoft 600	1/7/2019	Bueno	COMPRA
450		1377	Escritorio blanco en melamina ME-TM3027 Marca Crometal	14/10/2019	Bueno	COMPRA
451		1246	Estante metálico 2x116x40	1/1/2015	Bueno	COMPRA
452		1358	UPS Forza CL 750B	3/11/2016	Bueno	COMPRA
453		1408	Mesa de trabajo. Marca Crometal. *oficina del Alcalde*	14/10/2019	Bueno	COMPRA
454		1335	Mesa de trabajo marca Crometal. *mesa de comedor, salon de sesiones*	14/10/2019	Bueno	COMPRA
455		1352	Armario dos puertas color madera. Marca Crometal. *Sala de reuniones*	5/12/2019	Bueno	COMPRA
457		1373	UPS Forza CL750B	4/1/2016	Bueno	COMPRA
458		1409	Aire Acondicionado Mastertech 12000	3/6/2019	Bueno	COMPRA
459		1410	Aire Acondicionado Mastertech	3/6/2019	Bueno	COMPRA
460		1411	Aire Acondicionado Mastertech	3/6/2019	Bueno	COMPRA
461		1412	Aire Acondicionado Mastertech	12/3/2019	Bueno	COMPRA
462		1413	Aire Acondicionado Mastertech	12/3/2019	Bueno	COMPRA
463		1414	Aire Acondicionado Mastertech	25/9/2019	Bueno	COMPRA
464		1415	AIRE Acondicionado Mastertech	25/9/2019	Bueno	COMPRA
465		1416	Aire Acondicionado Mastertech *Contrato 93-2018*	1/2/2019	Bueno	COMPRA
466		1417	Aire Acondicionado Mastertech *Contrato 93-2018*	1/2/2019	Bueno	COMPRA
467		1418	Aire Acondicionado Mastertech *Contrato 93-2018*	1/2/2019	Bueno	COMPRA
468		1419	Aire acondicionado Mastertech *Contrato 93-2018*	1/2/2019	Bueno	COMPRA
469		1353	Escritorio computo KACHE CT-3309 *Secretaria Alcaldia*	2/1/2019	Bueno	COMPRA
470		1425	Monitor HP V224h LED-23.8" 1920x1080	12/10/2018	Bueno	COMPRA
471		1426	CPU HP Desktop Prodesk 400 G4 SFF 17-8GB-1TB	12/9/2018	Bueno	COMPRA
472		1423	Monitor HP 22Y LED 21.5" 1920X1080	5/6/2018	Bueno	COMPRA
473		1421	Sumadora electrica CASIO 12 digitos HR-8TM	5/6/2018	Bueno	COMPRA
474		1332	CPU HP Desptok Prodesk 400 G4 SFF 17-8GB 1TB	12/9/2018	Bueno	COMPRA
475		1430	Monitor HP V22h led 23.8" 1920x1080	12/9/2018	Bueno	COMPRA
476		1359	CPU y Monitor HP, incluye teclado*placa 1361*	5/6/2018	Bueno	COMPRA
477		1367	Computadora HP, MONITOR, TECLADO, MOUSE.	5/6/2018	Bueno	COMPRA
478		1371	Monitor HP 22Y LED 21.5" 1920X1080 *INCLUYE TECLADO PLACA 1374*	5/9/2018	Bueno	COMPRA
479		1372	CPU HP Prodesk 400 G4 17-6700 8GB 1TB	5/9/2018	Bueno	COMPRA
480		1383	Monitor HP V244h LED 23.8" 1920X1080 *incluye parlantes placa 1387, teclado placa 1390*	12/9/2018	Bueno	COMPRA
481		1385	CPU HP Desktop 400 G4 SFF 17- 8GB 1TB	12/9/2018	Bueno	COMPRA
482		1355	Computadora HP	12/9/2018	Bueno	COMPRA
487		128444	Finca N° 128444 Plaza de Deportes Pejibaye Centro, Plano N° C-1773766-2014,	7/8/2019	Bueno	COMPRA
488		237899	Finca N° 237899 Plaza de Deportes Plaza Vieja Pejibaye, Plano N° C-1561296-2012	22/8/2018	Bueno	COMPRA
489		237900	Finca N° 237900, Salon Comunal Plaza Vieja de Pejibaye Plano N° C-16561295-2012	8/5/2019	Bueno	COMPRA
490		257167	Calle Publica (Buenos Aires, en proceso) Finca N°257167, PLANO N° C-1956766-2017	3/8/2017	Bueno	COMPRA
493		260283	Finca N° 260283, Area verde con cancha Basquetbol Pejibaye Plano N° C-1768340-2014	21/8/2018	Bueno	COMPRA
494		262344	Finca N° 262344, Cementerio Pejibaye Plano N° C- 2017242-2017	24/5/2019	Bueno	COMPRA
496		35721209659 2225	Teléfono celular 8425-7928 IPHONE	21/5/2020	Bueno	COMPRA
498		35721909561 3472	TELEFONO CELULAR 8317- 06-99 IPHONE	21/5/2020	Bueno	COMPRA

1

499		86175504143 1088	TELEFONO CELULAR 8446-01-56 HUAWEI	21/5/2020	Bueno	COMPRA
500		86022390494 8113	TELEFONO CELULAR 8484-34-73 HUAWEI	21/5/2020	Bueno	COMPRA
502		1446	Silla ergonómica	26/8/2020	Excelente	COMPRA
503		1443	Silla ergonómica	26/8/2020	Bueno	COMPRA
504		1444	Silla ergonómica	26/8/2020	Bueno	COMPRA
505		1445	Silla ergonómica	26/8/2020	Bueno	COMPRA
508		506	MONITOR HP N223 SERIE 1CR0151M26	8/9/2020	Excelente	COMPRA
509		509	HP01352 HP DESKTOP 400 G6 PD SFF/17 9700/8GB/1TB N/S: MXL9492158 // MXL9492151	4/9/2020	Excelente	COMPRA
510		1458	MONITOR HP SERIE 1CR0151M12	3/12/2020	Bueno	COMPRA
511		1459	CPU HP SERIE MXL9491KZZ	2/12/2020	Bueno	COMPRA
514		1334	TELEFONO NEGRO MARCA GRANDSTREAM	3/5/2018	Bueno	COMPRA
533		104658	Finca N° 104658. Salon Comunal Santa Elena. Plano C-0485233-1982	10/8/2021	Bueno	COMPRA
536		536	Cancha Basquet Pejibaye Centro	19/8/2021	Bueno	COMPRA
541		304016- Terreno	Camino El Resbalon JV "Terreno"	20/1/2022	Bueno	COMPRA
542		304016- Obras	Camino El Resbalon JV "Obras"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
543		304017- Terreno	Camino Quebrada Honda JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA

2

3

1
2

544	304017-Obras	Camino Quebrada Honda JV "Obras"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
545	304019-Terreno	Camino El Sitio JV "Terreno"	21/2/2021	Bueno	COMPRA
546	304019-Obra	Camino El Sitio JV "Obra"	21/2/2021	Bueno	COMPRA
547	304020-Terreno	Camino San Martin JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
548	304020-Obra	Camino San Martin JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
549	304023-Terreno	Camino La Gloria JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
550	304023-Obra	Camino La Gloria JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
551	304035-Terreno	Camino Alto Bremen "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
553	304035-Obra	Camino Alto Bremen JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
554	304036-Terreno	Camino La Laguna JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
556	304036-Obra	Camino La Laguna JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
557	304037-Terreno	Camino Bremen JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
558	304037-Obra	Camino Bremen JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
559	304040-Terreno	Camino El Centro JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
560	304040-Obra	Camino El Centro JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
561	304061-Terreno	Camino Trapiche JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
563	304061-Obra	Camino Trapiche JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
564	304062-Terreno	Camino Bajo Abarca JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
565	304062-Obra	Camino Bajo Abarca JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
566	304064-Terreno	Camino 50 Manzanas JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
567	304064-Obra	Camino 50 Manzanas JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
568	304065-Terreno	Camino Pith JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA

3
4
5
6
7
8

606	304104-Terreno	Camino Los Alpes JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
607	304104-Obra	Camino Los Alpes JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
608	304105-Terreno	Camino Santa Elena JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
609	304105-Obra	Camino Santa Elena JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
611	304106-Terreno	Camino cuadrantes urbanos Naranjito JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
612	304106-Obra	Camino cuadrantes urbanos Naranjito JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
613	304107-Terreno	Camino Lomas de Viñas JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
614	304107-Obra	Camino Lomas de Viñas JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
615	304108-Terreno	Camino La Gloria JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
616	304108-Obra	Camino La Gloria JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
617	304109-Terreno	Camino calles urbanas Santa Marta JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
618	304109-Obra	Camino calles urbanas Santa Marta JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
619	304110-Terreno	Camino calles urbanas El INVU JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
620	304110-Obra	Camino calles urbanas El INVU JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
621	304111-Terreno	Camino calles urbanas La Victoria JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
622	304111-Obra	Camino calles urbanas La Victoria JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
623	304112-Terreno	Camino Rincon del Indio JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
624	304112-Obra	Camino Rincon del Indio JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA

569	304065-Obra	Camino Pith JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
570	304068-Terreno	Camino Los Mesen JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
571	304068-Obra	Camino Los Mesen JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
572	304069-Terreno	Camino La Victoria Sur JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
573	304069-Obra	Camino La Victoria Sur JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
574	0304074-Terreno	Camino Ernest JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
575	304074-Obra	Camino Ernest JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
576	304075-Terreno	Camino El Ingenio JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
577	304075-Obra	Camino El Ingenio JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
578	304076-Terreno	Camino Las Negras JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
579	304076-Obra	Camino Las Negras JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA

1

580	304080-Terreno	Camino Cuba JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
581	304080-Obra	Camino Cuba JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
582	304079-Terreno	Camino Santa Cecilia "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
583	304079-Obra	Camino Santa Cecilia JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
584	304082-Terreno	Camino EL Congo JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
585	304082-Obra	Camino E l Congo JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
586	304087-Terreno	Camino Secundario La Gloria "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
587	304087-Obra	Camino Secundario La Gloria JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
588	304095-Terreno	Camino El Desecho JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
589	304095-Obra	Camino El Desecho JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
590	304096-Terreno	Camino Echandi JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
591	304096-Obra	Camino Echandi JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
592	304097-Terreno	Camino Santa Marta JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
593	304097-Obra	Camino Snta Marta JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
594	304098-Terreno	Camino El Rastro JV "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
595	304098-Obra	Camino El Rastro JV "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
596	304099-Terreno	Camino Rosemounth "Terreno"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
597	304099-Obra	Camino Rosemounth "Obra"	21/2/2022	Bueno	COMPRA
598	304100-Terreno	Camino La Chancha JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
599	304100-Obra	Camino La Chancha "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
600	304101-Terreno	Camino Chiz JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
601	304101-Obra	Camino Chiz JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
602	304102-Terreno	Camino Callejon JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
603	304102-Obra	Camino Callejon JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
604	304103-Terreno	Camino calles urbanas San Martin "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
605	304103-Obra	Camino calles urbanas San Martin "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

625	304113-Terreno	Camino Los Recuerdos JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
626	304113-Obra	Camino Los Recuerdos JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
627	304114-Terreno	Camino Buenos Aires JV " Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
628	304114-Obra	Camino Buenos Aires JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
629	304115-Terreno	Camino Los Jovitos JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
630	304115-Obra	Camino Los Jovitos JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
631	304116-Terreno	Camino El Carmen JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
632	304116-Obra	Camino El Carmen JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
633	304117-Terreno	Camino La Maravilla JV "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
634	304117-Obra	Camino La Maravilla JV "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
635	304001-Terreno	Camino La Veintiseis Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
636	304001-Obra	Camino La Veintiseis Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
637	304002-Terreno	Camino Los Coto Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
638	304002-Obra	Camino Los Coto Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
639	304003-Terreno	Camino La Marta Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
640	304003-Obra	Camino La Marta Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
641	304004-Terreno	Camino Taque Taque Abajo Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
642	304004-Obra	Camino Taque Taque Abajo Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
643	304005-Terreno	Camino Palo Negro Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
644	304005-Obra	Camino Palo Negro Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
645	304006-Terreno	Camino San Martin Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
646	304006-Obra	Camino San Martin Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
647	304007-Terreno	Camino La Esperanza Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
648	304007-Obra	Camino La Esperanza Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
649	304008-Terreno	Camino La Haciendita Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
650	304008-Obra	Camino La Haciendita Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
651	304009-Terreno	Camino El Chucuyo Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
652	304009-Obra	Camino El Chucuyo Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
653	304011-Terreno	Camino El Zapote Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
654	304011-Obra	Camino El Zapote Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
655	304012-Terreno	Camino La Yolanda Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
656	304012-Obra	Camino La Yolanda Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
657	304024-Terreno	Camino Planta La Joya. Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
658	304024-Obra	Camino Planta La Joya. Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
659	304025-Terreno	Camino Tausito Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
660	304025-Obra	Camino Tausito Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
661	304028-Terreno	Camino San Joaquin Arriba Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
662	304028-Obra	Camino San Joaquin Arriba Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
663	304031-Terreno	Camino El Sesteo Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
664	304031-Obra	Camino El Sesteo Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
665	304034-Terreno	Camino Orquideas La Pangola Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA

1

666	304034-Obra	Camino Orquideas La Pangola Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
667	304042-Terreno	Camino Urbanos El Humo Pej "Terreno"	22/2/2020	Bueno	COMPRA
668	304042-Obra	Camino Urbanos El Humo Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
669	304043-Terreno	Camino Urbanos Pejibaye Centro "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
670	304043-Obra	Camino Urbanos Pejibaye Centro "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA

2

3

4

5

6

7

8

671	304044-Terreno	Camino San Francisco Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
672	304044-Obra	Camino San Francisco Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
673	304051-Terreno	Camino Urbanos La Veinte Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
674	304051-Obra	Camino Urbanos La Veinte Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
675	304046-Terreno	Camino El Humito Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
676	304046-Obra	Camino El Humito Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
677	304047-Terreno	Camino El Cacao Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
678	304047-Obra	Camino El Cacao Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
679	304049-Terreno	Camino Urbanos Plaza Vieja Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
680	304049-Obras	Camino Urbanos Plaza Vieja Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
681	304052-Terreno	Camino Urbanos La Pangola Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
682	304052-Obra	Camino Urbanos La Pangola Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
683	304067-Terreno	Camino Bajo Pilas Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
684	304067-Obra	Camino Bajo Pilas Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
685	304077-Terreno	Camino Taque Taque Arriba Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
686	304077-Obra	Camino Taque Taque Arriba Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
687	304078-Terreno	Camino Miravalles Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
688	304078-Obra	Camino Miravalles Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
689	304081-Terreno	Camino Táus Viejo Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
690	304081-Obra	Camino Táus Viejo Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
691	304083-Terreno	Camino Bajos Humo Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
692	304083-Obra	Camino Bajos Humo Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
693	304084-Terreno	Camino Bajo Cazuela Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
694	304084-Obra	Camino Bajo Cazuela Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
695	304085-Terreno	Camino Altos Humo Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
696	304085-Obra	Camino Altos Humo Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
697	304088-Terreno	Camino La Veinte Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA

1

698	304088-Obra	Camino La Veinte Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
699	304089-Terreno	Camino Puente Tapado Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
700	304089-Obra	Camino Puente Tapado Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
701	304090-Terreno	Camino La Trece Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
702	304090-Obra	Camino La Trece Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
703	304091-Terreno	Camino La Ponciana Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
704	304091-Obra	Camino La Ponciana Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
705	304092-Terreno	Camino La Lucha Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
706	304092-Obra	Camino La Lucha Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
707	304093-Terreno	Camino Proyecto Miravalles Pej. "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
708	304093-Obra	Camino Proyecto Miravalles Pej. "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
709	304094-Terreno	Camino San Joaquin Pejibaye "Terreno"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
710	304094-Obra	Camino San Joaquin Pejibaye "Obra"	22/2/2022	Bueno	COMPRA
711	304086-Terreno	Camino El Oso Oriente Pejibaye. "Terreno"	25/2/2022	Bueno	COMPRA
712	304086-Obra	Camino El Oso Oriente Pejibaye. "Obra"	25/2/2022	Bueno	COMPRA
713	304118-Terreno	Camino La Esmeralda JV "Terreno"	25/2/2022	Bueno	COMPRA

714	304118-Obra	Camino La Esmeralda JV "Obra"	25/2/2022	Bueno	COMPRA
716	716	Parque Ramon Ballesteros JV	25/2/2022	Bueno	COMPRA
717	1490	COMPUTADORA PORTATIL MARCA HP CON SU RESPETIVO CARGADOR Y MOUSE INALAMBRIICO	28/7/2022	Excelente	COMPRA
1717	1522	SILLA EJECUTIVA ERGONOMICA NEGRA	13/12/2022	Excelente	COMPRA
1718	1523	SILLA EJECUTIVA ERGONOMICA COLOR NEGRA	13/12/2022	Excelente	COMPRA
1719	1719	BASCUA ELECTRONICA PARA EJES	22/11/2022	Bueno	COMPRA
1720	SM 8828	Camión Hino 7.5 Ton Grande Chasis JHDFC9JJSRXX22035	6/2/2024	Excelente	COMPRA
1721	SM 8826	Camión Hino 6 Ton Mediano Chasis JHHYCL2F0RK028702	6/2/2024	Excelente	COMPRA
198	1401	Gavetero tipo Arturito modelo: ME-TM3029 marca Crometal *oficina Acueducto*	16/8/2019	Bueno	COMPRA
200	1404	Mueble Aereo modelo: ME-TM2977 Marca Crometal *oficina Acueducto*	16/8/2019	Bueno	COMPRA
203	1406	Computadora portatil HP Probook 450 G5 17-8550U 8GB 1TB DDR4 WIN10 PRO *OFICINA ACUEDUCTO*	24/1/2019	Bueno	COMPRA
206	1294	Carretilla para estañones modelo: DP25 250kg Elev 280mm-572mm	20/10/2017	Bueno	COMPRA
207	1437	Equipo de oxi acetileno	13/11/2016	Bueno	COMPRA
220	1491	Taladro METABO	11/10/2022	Bueno	COMPRA
221	1492	TALADRO	11/10/2022	Bueno	COMPRA
5	1434	Taladro Inalámbrico	16/12/2014	Bueno	COMPRA
8	1435	Esmeriladora angular de 4 1/2 DeWalt	16/9/2015	Bueno	COMPRA
11	1438	Router electrico	22/12/2015	Bueno	COMPRA
204	1292	Motoguaraña tipo mochila marca Maruyama modelo: MB420	10/10/2017	Bueno	COMPRA
205	1293	Martillo combinado modelo KHE 56 1300w 5kg 110v/60Hz/1F	20/10/2017	Bueno	COMPRA
209	1440	Motosierra LC 63cm 25"	14/7/2017	Bueno	COMPRA
224	224	Macro medidor del las Nacientes (omega marca Bernard)	18/4/2024	Bueno	COMPRA
225	225	Macromedidor Tanque La Victoria (Omega Marca Bermad)	18/4/2024	Bueno	COMPRA
228	1573	Micrfono inalambrico Doble VHF 770-830 MHZ	2/10/2024	Bueno	COMPRA
229	1572	Base para micrófonos inalambricos VHF 770-830 MHZ	2/10/2024	Bueno	COMPRA
230	1575	Parlante Columna Soundbarrier	2/10/2024	Bueno	COMPRA
231	1576	Parlante Columna Soundbarrier	2/10/2024	Bueno	COMPRA
232	1581	Base de Parlante Feur FU 837-R Tripode Negro 120 k	2/10/2024	Bueno	COMPRA
233	1582	Base de Parlante Feur FU 837-R Tripode Negro 120 k	2/10/2024	Bueno	COMPRA
234	1578	Micrófono Samsom Paquete de 3 con cable	2/10/2024	Bueno	COMPRA
235	1579	Micrófono Samsom Paquete de 3 con cable	2/10/2024	Bueno	COMPRA
236	1574	Mezcladora Yamaha MG 12 XU	2/10/2024	Bueno	COMPRA
237	1580	Inversor de Voltaje Cobra CPI 500	2/10/2024	Bueno	COMPRA
202	1325	Impresora Multifuncional EPSON WF C869R RIPS 4IN 1 Network *oficina Acueducto*	4/12/2018	Bueno	COMPRA
195	1325	Multifuncional WF C869R EPSON	4/12/2018	Excelente	COMPRA
199	1403	Mueble para impresora modelo: ME-TM3028 marca Crometal *oficina Acueducto*	16/8/2019	Bueno	COMPRA
197	1400	Mueble modular en L modelo: ME-TM3027 marca Crometal *oficina Acueducto*	16/8/2019	Bueno	COMPRA

Se toma nota.

15.Oficio MICITT-DVT-OF-971-2024 fechado 21 de noviembre, quien les manifiesta lo siguiente: “deseo recordarle respetuosamente, la importancia de la implementación de las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT denominado “Reglamento a la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, sobre los Procedimientos y Especificaciones Técnicas de la Infraestructura de Telecomunicaciones”.

201	1407	Turbidimetro portatil EPA *oficina Acueducto*	17/12/2019	Bueno	COMPRA
208	1441	Verificador de hidrometros ultrasonico	21/12/2016	Bueno	COMPRA
211	0	Carreta de volteo	29/11/2018	Bueno	COMPRA
196	1402	Silla ergonomica modelo: D00203DHF NM Marca Crometal. *oficina Acueducto*	23/9/2019	Bueno	COMPRA
77	0	Sistema SICGOB	17/12/2015	Bueno	COMPRA
218	218	Tanque de Agua Caña Real	20/8/2021	Bueno	COMPRA
217	264558	Finca N° 264558. Tanque de Agua Caña Real	20/8/2021	Bueno	COMPRA
194	192	Mitsubishi L 200 Blanco (Acueducto)	22/2/2018	Bueno	COMPRA

Cabe destacar que esta normativa fue publicada en el Alcance N° 13 al Diario Oficial La Gaceta N° 14 del 25 de enero de 2024; además, le he enviado el oficio MICITT-DVT-OF-049-2024 de fecha 02 de febrero de 2024 donde se le informa sobre la publicación del decreto y el oficio MICITT-DVT-OF-443-

2024 de fecha 01 de julio de 2024 con la propuesta de Acuerdo del Concejo Municipal, para valoración de su municipalidad.

La implementación de este decreto ejecutivo es esencial para promover el desarrollo eficaz de la infraestructura de telecomunicaciones en cada municipalidad. Por esta razón, agradecería que me indique una fecha para realizar una visita y exponer el tema ante el Concejo Municipal, con el fin de resolver cualquier duda que pueda surgir respecto a la aplicación del Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT.

Es importante mencionar que este decreto ha sido adoptado por diversas municipalidades. Asimismo, recientemente se dio a conocer que FEDOMA ha sido la primera federación de municipalidades del país en completar este proceso. Esto permitirá que en la región de Occidente conformada por sus 10 municipalidades y el Concejo Municipal de Distrito adscrito a esta federación, estén listas para recibir la tecnología 5G, lo cual favorecerá al desarrollo en la zona.

Asimismo, deseo extender la invitación de colaboración por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), especialmente en aquellos casos que surjan durante la aplicación de este decreto ejecutivo y en los procesos de despliegue de infraestructura que se darán en su cantón. Por lo que pongo a su disposición el correo electrónico de mi Despacho despacho.telecom@micit.go.cr, así como el siguiente número de teléfono 2211-1299 para atender cualquier duda o consulta al respecto.

Nuestro país requiere que las instituciones del Estado mantengan un diálogo continuo, acuerden acciones conjuntas y busquen desde su ámbito de influencia de manera alineada, el bienestar de la población. Pueden contar con el MICITT de manera abierta y constante”.

ACUERDO 15°

Este Concejo acuerda por Unanimidad; brindarle al señor Hubert Vargas Picado Viceministro de Telecomunicaciones, las siguientes opciones de fecha para la audiencia:

- Sesión Ordinaria del lunes 09 de diciembre del año en curso, a las 18:30pm en la sala de sesiones de este ayuntamiento.
- Sesión Ordinaria del lunes 16 de diciembre del año en curso, a las 18:30pm en la sala de sesiones de este ayuntamiento.

Por favor comunicar al Concejo Municipal de Jiménez cuales de las fechas mencionadas serán de su preferencia para la audiencia. Se informa que se destinarán 15 minutos para su intervención. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

16.Oficio 46-2024-PMJ suscrito por la señora Daniella Quesada Hernández, quien les manifiesta lo siguiente: “Inclusión de la Partida 6, de la Licitación Reducida 2024LD-000020-0004500001: COMPRA DE LLANTAS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ. Por error en el oficio 38-2024-PMJ, omití dentro de la recomendación de adjudicación la partida 6.

Solicito se incluya dentro del Acuerdo 13º Inciso B del Artículo V de la Sesión Ordinaria N° 29, celebrada el lunes 18 de noviembre del año en curso, la partida 6, según el informe adjunto:

Se realiza la revisión de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones con el siguiente resultado:

EMPRESA		CATALOGOS EN ESPAÑOL	INFORMACION DEL PRODUCTO	GARANTIA	CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD
1	PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	AUTOMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	LLANTAS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Cuadro de Evaluación

[2. Evaluación de ofertas realizadas]							
Posición de ofertas	Nombre del proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación final	Confirmar ingreso de comentarios	-
1	AUTOMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024LD-000020-0004500001-P artida 6-Oferta 1	Individual	Base	86,03	Sí	<button>Consultar</button>
2	PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	2024LD-000020-0004500001-P artida 6-Oferta 2	Individual	Base	85	Sí	<button>Consultar</button>
3	LLANTAS DEL PACIFICO O SOCIEDAD ANONIMA	2024LD-000020-0004500001-P artida 6-Oferta 3	Individual	Base	84,87	Sí	<button>Consultar</button>

Recomendación de Adjudicación:
De acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones mediante el oficio **181-2024-DGVM** emitido por el arquitecto Luis Molina Vargas-Director de Gestión Vial Municipal

Una vez efectuada la evaluación correspondiente en la plataforma SICOP; se recomienda adjudicar la licitación reducida **2024LD-000020-0004500001**, para la compra de llantas para la flotilla vehicular de la Municipalidad de Jiménez, por líneas de la siguiente forma:

PARTIDA 6	NEUMATICO (LLANTA) 7.50X16, INDICE DE CARGA 119/117 (1360/1285 kg) O SUPERIOR, INDICE DE VELOCIDAD L (120 km/h) O SUPERIOR, 10 CAPAS O SUPERIOR, PROFUNDIDAD DE ESTRIAS 15 mm O SUPERIOR (PARA VEHÍCULO 4X2)
-----------	--

Empresa	CANTIDAD	MONTO
AUTOMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4	¢241 998,63

Automax Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102695991, para un total de ¢241 998,63 (doscientos cuarenta y unos mil novecientos noventa y ocho colones con 63/100)

Este compromiso se pagará de los códigos presupuestarios:

- 5.02.16.2.04.02.00.00 Repuestos y accesorios**, Tratamiento y depósito
- 5.02.02.2.04.02.00.00 Repuestos y accesorios**. Recolección Residuos

ACUERDO 16°

Con base en el Oficio 46-2024-PMJ; este Concejo acuerda por unanimidad incluir dentro del Acuerdo 13° Inciso B del Artículo V de la Sesión Ordinaria N° 29, celebrada el lunes 18 de noviembre del año en curso, la partida 6 de la Licitación Reducida **2024LD-000020-0004500001: COMPRA DE LLANTAS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**, según se detalla:

PARTIDA 6	NEUMATICO (LLANTA) 7.50X16, INDICE DE CARGA 119/117 (1360/1285 kg) O SUPERIOR, INDICE DE VELOCIDAD L (120 km/h) O SUPERIOR, 10 CAPAS O SUPERIOR, PROFUNDIDAD DE ESTRIAS 15 mm O SUPERIOR (PARA VEHÍCULO 4X2)
-----------	--

Empresa	CANTIDAD	MONTO
AUTOMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA D LIMITADA	4	¢241 998,63

Automax Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102695991, para un total de ¢241 998,63 (doscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y ocho colones con 63/100)

Este compromiso se pagará de los códigos presupuestarios:

- **5.02.16.2.04.02.00.00 Repuestos y accesorios**, Tratamiento y depósito
- **5.02.02.2.04.02.00.00 Repuestos y accesorios**. Recolección Residuos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comunicar a Proveeduría, Contabilidad y Coordinación de Servicios Municipales.

17.Revocatoria a la Adjudicación de la Licitación Reducida: 2024LD-000024-0004500001, denominada RECONSTRUCCIÓN DE SOBRELOSA DE CONCRETO CANCHA MULTI USOS SAN ANTONIO DE PEJIBAYE; a favor de la empresa VENTE & HERRERA SOCIEDAD ANONIMA, proceso llevado por medio de la plataforma de SICOP.

CONSTRUCTORA CARLOS MORA SKJ Y ASOCIADOS CÉDULA JURÍDICA 3101472954

Título Incumplimiento de evaluación adecuada de requisitos de admisibilidad y aspectos técnicos.

Legitimación: Activa

Líneas o partidas impugnadas: Todas

Fundamento de la impugnación:

1. Incongruencia técnica

Se recomendó técnicamente para el proceso de licitación por parte del ingeniero Fabián Alfaro Solano en su oferta que:

“Se deben esperar entre 10 y 15 días para que los procesos naturales de retracción y contracción por cambio de volumen del concreto se lleven a cabo y así no afectar el sello y la pintura.

Por lo tanto, lo correcto sería realizar la obra en dos partes distanciadas por 15 días mínimo lo cual estaría rondando los 20 días hábiles totales. Propuestas que pretendan hacerlo en menos de 15 días estarían siendo técnicamente incorrectas. Se instó en su momento a la administración a acatar esta recomendación y no descontar puntos por la entrega en 20 días, dado que es la única forma en que se puede dar una garantía adecuada del trabajo para sellos y pintura.”

Validando nosotros esta información concluimos que efectivamente es de vital importancia este cumplimiento técnico y que no se valoró por parte de la administración para adjudicar.

En la oferta de la empresa Vente & Herrera Sociedad Anónima se propone una entrega en 9 días (no indica si son hábiles o naturales) esto va en contra de toda práctica adecuada de colocación de sellos en pisos de tipo industrial.

Nuestra oferta propone el plazo de entrega en 14 días hábiles los cuales son aproximadamente 18 días naturales, tiempo para el cual, ya los procesos antes descritos se estarían llevando a cabo y la posibilidad de que los sellos se desprendan o queden defectuosos se reduce al mínimo.

1. Incumplimiento directo a lo estipulado en el cartel con respecto a la experiencia

En el apartado **1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**, en el punto 1 del Cartel indica textualmente:

“El Contratista o Subcontratista a cargo de la construcción deberá haber completado, a satisfacción del Departamento de Construcciones de la Municipalidad de Jiménez, al menos cinco proyectos de construcción y remodelación de edificaciones durante los tres años precedentes a la obra específica”

Los proyectos aportados como experiencia de la empresa Vente & Herrera Sociedad Anónima, son específicamente realizados en otro Cantón y Provincias, por lo cual, no pueden haber sido completados **a satisfacción del Departamento de Construcciones de la Municipalidad de Jiménez.**

Prueba: La prueba la conforman los mismos documentos presentados por esta empresa, el cartel en sí y en contraposición a esto los documentos presentados por nuestra empresa, los cuales si cumplen a cabalidad con lo solicitado.

Petitoria: Se solicita a la administración reevaluar las ofertas, esta vez, tomando en cuenta todos los factores de cumplimiento mandatorio, tanto administrativos como técnicos, que, según la Ley de Administración Pública, serían los requisitos de admisibilidad y los puntos establecidos por el cartel, que, para estos efectos, serian también de cumplimiento obligatorio para la aceptación de la oferta. Todo lo anterior en aras de la adecuada y sana aplicación de las legislaciones vigentes.

1 Oficio DCCV-252-2024: Con respecto a la presentación del Recurso de Revocatoria
2 sobre el proceso licitatorio 2024LD-000024-0004500001 Reconstrucción de
3 sobrelosa de concreto cancha multiusos San Antonio, le indicamos lo siguiente.

4 Con respecto a la indicación de los días para la realización de los trabajos por parte
5 de la empresa Vente & Herrera sociedad anónima la cual indica 9 días, se hace
6 referencia a que en todo el cartel, claramente, se solicitan todos los plazos en días
7 hábiles, como es lo usual en la contratación administrativa. Aunado a esto, se sabe
8 que la equivalencia es menor de días hábiles con respecto a los días naturales, por
9 lo que si se hubiese tomado la calificación con días naturales el porcentaje de
10 diferencia hubiera sido siempre a favor de la empresa adjudicada Vente & Herrera
11 SA.

12 Por lo tanto, se estableció en días hábiles lo indicado por la empresa Vente &
13 Herrera SA para el cálculo de los factores de evaluación.

14 Con respecto al periodo de duración de los trabajos, se analizó que los 9 días
15 hábiles corresponden a 14 días naturales para los trabajos solicitados en el cartel.
16 No existe ningún tipo de impedimento legal que impida la realización de las obras
17 en el plazo preestablecido en el cartel. En caso de haber existido alguna aclaración
18 técnica, esta se debió presentar durante la etapa de recepción de ofertas.

19 Con respecto a lo indicado en los requisitos de admisibilidad, está claro que
20 cualquier empresa que se dedique activamente a la construcción puede participar.
21 No es posible limitar a empresas que solamente le trabajen a la Municipalidad de
22 Jiménez.

23 Teniendo claro lo arriba indicado, es sabido que la construcción abarca muchos
24 ámbitos, desde construcción de carreteras, construcción de acueductos,
25 construcción de edificaciones, construcción de estructuras metálicas, entre muchas
26 otras. Es por esto que la Municipalidad de Jiménez se guarda la competencia de poder
27 analizar cuáles de los proyectos, que presenten las empresas, son vinculantes para los
28 distintos trabajos que se realizan por contratación en la Municipalidad.

29
30
31 **ACUERDO 17°**

32 **RESOLUCIÓN 01-2024**

33 Recurso de revocatoria planteado por la empresa CONSTRUCTORA CARLOS MORA SKJ
34 Y ASOCIADOS, cédula jurídica 3101472954, contra el acto de adjudicación de la licitación
35 reducida 2024LD-000024-0004500001, denominada
36 **RECONSTRUCCIÓN DE SOBRELOSA DE CONCRETO CANCHA MULTIUSOS SAN**

1 **ANTONIO DE PEJIBAYE**", a favor de la empresa **VENTE & HERRERA SOCIEDAD**
2 **ANONIMA** cédula jurídica 3-101-596566, ocurrido mediante acuerdo 1º Inciso B del Artículo
3 X de la sesión ordinaria 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024, notificado
4 mediante la plataforma SICOP en tiempo y forma.

5 **RESULTANDO**

6 I.- Que la empresa **CONSTRUCTORA CARLOS MORA SKJ Y ASOCIADOS**, presentó,
7 mediante la plataforma SICOP en fecha 14 de noviembre del 2023, recurso de revocatoria
8 contra el acto de adjudicación de la contratación referida.

9 II.- Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales
10 y reglamentarias respectivas y se dicta la presente resolución dentro del plazo de Ley.

11 **CONSIDERANDO**

12 **I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** El plazo para recurrir el acto de
13 adjudicación vencía el 18 de noviembre del 2024, siendo que el recurso de revocatoria
14 planteado por la empresa **CONSTRUCTORA CARLOS MORA SKJ Y ASOCIADOS.**, fue
15 presentado el día 14 de noviembre del 2024, a las 16:25 horas. (Ver expediente electrónico).

16 Así las cosas, debemos tener por cumplido el requisito temporal dado que el recurso
17 planteado, fue interpuesto dentro del plazo de Ley, por lo que se procede al análisis de
18 fondo del mismo.

19 **II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN PARA RECURRIR:**

20 Para determinar la legitimación del recurrente, en el artículo 261 del Reglamento a la Ley
21 de Contratación Pública señala en cuanto a la Legitimación: "cualquier persona que haya
22 presentado oferta y ostente un interés legítimo, actual, propio y director...".

23 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** Procede en el presente caso, analizar si al
24 recurrente le ampara un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el recurso
25 de revocatoria, para lo cual se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 262 del
26 Reglamento a la Ley de Contratación Pública: "Para efectos de acreditar el mejor derecho,
27 además de demostrar que su oferta resulta elegible, el recurrente debería incluir en su
28 escrito, su propio proceso de aplicación del sistema de evaluación, de manera que
29 demuestre la forma en la que considera que resultaría ser el legítimo adjudicatario del
30 concurso." (la cursiva y subrayado no son del original).

Sobre este particular, la Contraloría General de la República en resolución de R-DCA-00235-2021, emitida por la División de Contratación Administrativa, a las 7:45 horas del 26 de febrero del año 2021 señaló:

“...Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario.” Al respecto, en la resolución No. R-DCA-00646- 2020 de las nueve horas y veintisiete minutos del dieciocho de junio del dos mil veinte, esta Contraloría General, señaló: “En esa línea, se ha enfatizado que no es procedente aquella acción recursiva que sea interpuesta por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo cuando la empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario del negocio, tanto porque es inelegible, por haber faltado evidentemente con algún aspecto esencial del procedimiento de contratación o porque aún en el evento de que el recurso prospere, la plica de interés no sería válidamente beneficiaria de una posible nueva adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigieran para el concurso (...)” (ver resolución R-DCA-368-2003)”

En la misma resolución R-DCA-00235-2021, se cita lo indicado por la resolución de la Contraloría General de la República RDCA-0873-2019 de las 12:10 horas del 6 de septiembre de 2019, al señalar:

“...este órgano contralor indicó: “(...) para pretender alzarse con una eventual readjudicación, el apelante debe acreditar en su acción recursiva su mejor derecho para resultar ganador del concurso. En ese sentido, debe demostrar que su oferta puede válidamente resultar ganadora y eso se logra, en el caso particular, demostrando que todos los vicios que le fueron achacados por la Administración, no se presentan (...)”

A tenor de lo anteriormente expuesto, se considera que el recurso presentado por la empresa **CONSTRUCTORA CARLOS MORA SKJ Y ASOCIADOS**, no cuenta con la legitimación suficiente para que el mismo sea atendido.

Aunado a esto, tampoco incorpora una aplicación al ejercicio de la evaluación realizada en el proceso de contratación, tal como se solicita en el artículo 262 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.

Además, según lo indicado en el Artículo 266, del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, el recurso será rechazado de plano por improcedencia manifiesta cuando:

“b. Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta es inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiario con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso.”

Así las cosas, se determina que el recurrente **NO** cuenta con la legitimación adecuada para recurrir el acto de adjudicación del proceso de contratación 2024LD-000024-0004500001, por lo que debido a esta improcedencia el recurso se rechazará de plano.

Y con base al oficio DCCV-252-2024; emitido por el ingeniero Alfredo Orocú Sandoval-el cual indica:

.....” Con respecto a la presentación del Recurso de Revocatoria sobre el proceso licitatorio 2024LD-000024-0004500001 Reconstrucción de sobrelosa de concreto cancha multiusos San Antonio, le indicamos lo siguiente:

Con respecto a la indicación de los días para la realización de los trabajos por parte de la empresa Vente & Herrera sociedad anónima la cual indica 9 días, se hace referencia a que en todo el cartel, claramente, se solicitan todos los plazos en días hábiles, como es lo usual en la contratación administrativa. Aunado a esto, se sabe que la equivalencia es menor de días hábiles con respecto a los días naturales, por lo que si se hubiese tomado la calificación con días naturales el porcentaje de diferencia hubiera sido siempre a favor de la empresa adjudicada Vente & Herrera SA.

Por lo tanto, se estableció en días hábiles lo indicado por la empresa Vente & Herrera SA para el cálculo de los factores de evaluación.

Con respecto al periodo de duración de los trabajos, se analizó que los 9 días hábiles corresponden a 14 días naturales para los trabajos solicitados en el cartel. No existe ningún tipo de impedimento legal que impida la realización de las obras en el plazo preestablecido en el cartel. En caso de haber existido alguna aclaración técnica, esta se debió presentar durante la etapa de recepción de ofertas.

Con respecto a lo indicado en los requisitos de admisibilidad, está claro que cualquier empresa que se dedique activamente a la construcción puede participar. No es posible limitar a empresas que solamente le trabajen a la Municipalidad de Jiménez.

Teniendo claro lo arriba indicado, es sabido que la construcción abarca muchos ámbitos, desde construcción de carreteras, construcción de acueductos, construcción de edificaciones, construcción de estructuras metálicas, entre muchas otras. Es por esto que la Municipalidad de Jiménez se guarda la competencia de poder analizar cuáles de los proyectos, que presenten las empresas, son vinculantes para los distintos trabajos que se realizan por contratación en la Municipalidad. (la cursiva no es del original)

III.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE FONDO DEL RECURSO: Al no contar la empresa **CONSTRUCTORA CARLOS MORA SKJ Y ASOCIADOS** con legitimación para recurrir el acto de adjudicación al proceso de contratación 2024LD-000024-0004500001, y el mismo acto en si es improcedente, no se analizan los argumentos de fondo presentados.

IV.- CONSIDERACIONES FINALES:

Esta administración en un todo se ha ajustado a los principios de establecidos tanto por la Ley de Contratación Administrativa como de su Reglamento, siendo que los actos de esta administración se encuentran encaminados al cumplimiento de las metas y los objetivos que persigue, ello para garantizar la efectiva satisfacción del interés público y el uso eficiente de los recursos

Además, apegada a los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública, siendo que sus actuaciones han sido apegadas al debido proceso y el principio de legalidad establecidos en el artículo 39 de la Constitución Política el primero y en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública el segundo.

POR TANTO

Con fundamento en los argumentos expresados, las normas y jurisprudencia citada, se procede a **RECHAZAR POR FALTA DE LEGITIMACIÓN E IMPROCEDENCIA MANIFIESTA**, el recurso de revocatoria planteado por la empresa **CONSTRUCTORA CARLOS MORA SKJ Y ASOCIADOS** contra el acto de adjudicación de la Licitación Reducida 2024LD-000024 0004500001, denominada **RECONSTRUCCIÓN DE SOBRELOSA DE CONCRETO CANC HA MULTIUSOS SAN ANTONIO DE PEJIBAYE**”, a favor de la empresa **VENTE & HERRERA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-596566, ocurrido mediante acuerdo 1º Inciso B del Artículo X de la sesión ordinaria 28, celebrada el lunes 11 de noviembre del 2024 . **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y DISPENSADO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

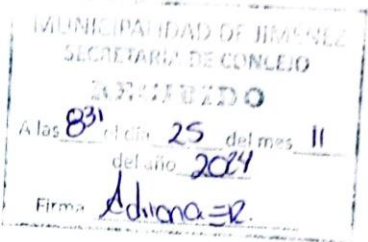
18. Copia de nota presentada por el señor Luis Fernando Rivera Cascante, quien les manifiesta lo siguiente:

Juan Viñas, 25 de Noviembre del 2024

Señora (ita) Ana Azofeifa Pereira
Alcaldesa Municipalidad de Jiménez

Señor (es)
Concejo Municipal de Jiménez

Señor Ricardo Aguilar Solano
Vice alcalde Municipalidad de Jiménez



Por este medio me dirijo a ustedes para referirme al Oficio N° 005-VAMJ-2024 de fecha 14 de Noviembre del año en curso, enviado por el VICE ALCALDE Señor Ricardo Aguilar Solano a la Fuerza Pública de Jiménez. Por cuanto lo manifestado en dicho oficio permite comprobar una vez más el incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las RESOLUCIONES JUDICIALES dictadas al amparo del proceso ordinario EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA EXPEDIENTE N° 17-003958-1017-CA. Producto de la beligerancia pretendida por el VICE ALCALDE para conmigo y los vecinos firmantes de nota adjunta al oficio N° 005-VAMJ-2024 expongo de manera cronológica los siguientes HECHOS.

CONSIDERACION DE HECHOS:

- 1- El 21 de Octubre del 2019 La sección octava del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA emite RESOLUCION N° 93 - 2019 la cual textualmente dice:

“Se declara parcialmente con lugar la demanda de Luis Fernando Rivera Cascante contra la Municipalidad de Jiménez, anulándose parcialmente los siguientes actos administrativos: los oficios ATMJ-092-2015 del 13 de Octubre del 2015 y ATMJ 096-2015 del 27 de octubre de la Administración Tributaria Municipal de Jiménez; el oficio N° 31-ALJI-2016 DEL 20 de enero del 2016 de la Alcaldía de Jiménez y el voto N° 60-2017 de las 14 horas del 16 de febrero del 2017 de la sección tercera de este tribunal, en el tanto establecieron y confirmaron la denegatoria del permiso de la actividad lucrativa de salón de actividades comunales solicitado por el aquí actor y exigieron que para la realización de cada evento, se deba pedir autorización al ayuntamiento, manteniéndose esa exigencia, únicamente cuando se realicen espectáculos públicos, bajo la definición realizada en la Ley N° 6844 del 11 de enero 1983. Derivado de lo anterior, se otorga el permiso de la actividad lucrativa, salón de actividades comunales, en el local del aquí actor, estableciendo que cada vez que solicite la realización de espectáculos públicos según la definición dada, deberá pedir la autorización especial para ese efecto.”
- 2- El 22 de diciembre del 2021 mediante oficio ATMJ-100-21 el encargado de la Oficina de Administración Tributaria aun cuando era de conocimiento de la superior en grado de la resolución N° 93-2019 21 de Octubre del 2019, y ante una pretendida programación de evento de espectáculo público, manifiesta de manera coercitiva lo siguiente: Hecho que como veremos en el punto 3 siguiente fue denunciado.

“En consecuencia de lo denunciado se hace esta prevención y se le solicita abstenerse de la realización del evento programado, además; se le indica que la Municipalidad de Jiménez coordinará en conjunto con las instituciones involucradas (Ministerio de salud y Fuerza Pública) y actuará conforme las leyes vigentes lo indiquen, De no acatar lo solicitado en iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

3-El 25 de Julio del 2022 se presenta **PROCESO DE EJECUCION DE SENTENCIA Y SE SOLICITA DECLARATORIA DE NULIDAD DE CONDUCTA ADMINISTRATIVA SOBREVENIDA**. Esto por cuanto la sentencia N° 93-2019 en la fecha de presentación de la misma y actualmente la Municipalidad de Jiménez continúa incumpliendo. Hecho probatorio mediante resolución N° 2023006396 del 12 de diciembre del 2023 por cuanto el Tribunal de Ejecución de sentencia concluye:

“Se tiene por no cumplido el fallo respecto por parte de la **Municipalidad.**”

Consecuentemente exponiéndose ha ser querellada por incumplimiento de deberes, desobediencia o bien por desacato, artículos 314, 338, 339, 357 del código penal.

Desobediencia: Artículo 314 “ Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todo sus extremos, la orden impartida por un órgano Jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente salvo si se trata de la propia detención-“

Incumplimiento de Deberes: Artículo 339 “Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehuse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado hacerlo.

PETITORIA.

Dado lo aquí expuesto, solicito a la alcaldía Municipal, que en tiempo y forma proceda acatar lo dispuesto el 21 de Octubre del 2019 por la sección octava del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA RESOLUCION N° 93-2019. Lo anterior a efecto de consolidar la seguridad Jurídica para realizar la actividad comercial que se pretende.

Sin otro sobre el particular muy atentamente.



Luis Fernando Rivera Cascante
Cédula de Identidad N° 3-191-1167
Correo:pitocascante@gmail.com
cc.Ministerio de Salud
cc:Caja Costarricense de Seguro Social
cc: Vecinos Firmantes de Nota de Solicitud
cc: Fuerza Pública de Jiménez

Se toma nota

Dictámenes de Comisión

1. Dictamen 017-2024-DCAJ:

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN 017-2024-DCAJ

En décima reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada en Juan Viñas de manera presencial a las 16:00 horas con 00 minutos del 09 de noviembre de 2024, encontrándose en la misma el señor Alan Quesada Hernández, cédula de identidad tres cero trescientos trece novecientos treinta y nueve y la señorita Ana Cecilia Mazza Calvo, cédula de identidad tres cero trescientos ochenta y cuatro cero doscientos noventa y tres.

Artículo I. Atención de oficio N° SC-2784-2024, Transcripción del acuerdo V del artículo VIII del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez mediante Oficio N°CDJ-189-2024:

Mediante el presente criterio, se atiende la solicitud realizada por el Concejo Municipal, según acuerdo 22 Artículo V de la Sesión 024, mediante la cual se instruye a esta Comisión para que se refiera a las consultas realizadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, correspondientes al Acuerdo de su Junta Directiva V del artículo VIII de la Sesión N°65.

La consulta realizada indica en lo conducente:

*(...) "Acuerdo V: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez acuerda enviar oficio al Honorable Concejo Municipal de Jiménez, para comunicarles lo siguiente:
De manera Unánime; este Comité Cantonal aprueba enviar varias solicitudes al Concejo Municipal y se destacan a continuación:
1. Primeramente se les solicita con todo respeto se apruebe de manera temporal realizar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de forma Virtual. Lo anterior se justifica; ya que no se puede destinar presupuesto en este momento, para el pago de transporte hacía los miembros de la Junta Directiva que viven en Pejibaye y que deben de trasladarse semanalmente a Juan Viñas para ser parte de las sesiones.*

2. Se les desea consultar; si el Comité en dado momento puede sesionar presencialmente de manera alternada en Juan Viñas, así como en Pejibaye, de esta manera se visualiza se podría tener un acercamiento con los distintos Comités Comunales y grupos en general del distrito.

Siendo la sede de la oficina en Juan Viñas cabecera del Cantón de Jiménez.

3. Se les solicita con mucho respeto, definir e incluir en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez, un Artículo en donde se indique que el Comité puede presupuestar anualmente recursos económicos en un rubro de Gastos y viáticos, incluyendo el transporte para los miembros del Comité, cuando residan lejos de la sede, que se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República.

Lo anterior considerando que los miembros no reciben dietas y que no tengan que incurrir en gastos personales para poder atender las sesiones. **Acuerdo Definitivamente Aprobado" (...)**

De seguido se analizan los tres temas planteados:

I. Imposibilidad de sesionar virtualmente

En relación con la posibilidad de sesionar virtualmente, el Código Municipal adicionó el artículo 37 bis mediante la reforma realizada en el año 2020, por la Ley N° 9842 "Toma de posesión y realización de sesiones virtuales en caso de emergencia nacional o cantonal"), que fue reformado también por la Ley N°10458 "Reforma Código Municipal", el 20 de marzo del 2024. Este artículo actualmente dispone:

"Artículo 37 bis- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar de manera excepcional, por razones suficientemente motivadas y justificadas, sesiones municipales de manera virtual a través del uso de medios tecnológicos, cuando así se determine por acuerdo adoptado por mayoría calificada de dos terceras partes de la totalidad de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

sus miembros. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el quórum de ley.

El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad y el concejo municipal de distrito deberá garantizar la participación plena de todos los miembros del órgano y todos aquellos que participen de la sesión, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos. Para que la participación de los miembros del concejo, por medios tecnológicos, sea válida deberá:

1-Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.

2-Los miembros del concejo deberán disponer de los medios adecuados para estar debidamente conectados al medio tecnológico y estar siempre visibles, disponibles y atentos durante todo el tiempo que dure la sesión virtual. No podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea, durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo de actividad pública o privada.

Solamente cuando exista una justificación válida y razonada, sustentada en situaciones especiales o extraordinarias, conocida de antemano por los miembros propietarios y suplentes, garantizando lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, sin perjuicio del derecho de sustitución de los regidores y síndicos suplentes, según lo dispuesto en el artículo 49 y aprobada por mayoría simple del concejo municipal, se autorizará que alguno de sus miembros participe, de forma temporal, en las sesiones virtuales del concejo fuera del país.

3-Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del concejo, propietarios y suplentes. De no ser posible esto, deberá optarse por el traslado físico del recinto, previsto en el artículo 37.

El pago de las dietas se registrará, en lo correspondiente, por lo dispuesto en los artículos 30 y 38 de este Código y se justificará únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión y se mantiene en ella, bajo cumplimiento de los deberes indicados y si, además, se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y votación.

La secretaría del concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley.

Cuando un miembro del concejo participe de forma válida por medios tecnológicos, se deberá considerar como presente para los efectos del último párrafo de los artículos 37 y 42 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

Cada municipalidad, conforme a sus posibilidades, deberá proveer, a los alcaldes y alcaldesas, regidores, suplentes, síndicos y suplentes, de los medios, las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión por medios tecnológicos.

Este mecanismo de sesiones virtuales también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley.

Las respectivas comisiones municipales que adopten la implementación de sesiones virtuales deberán garantizar que el medio tecnológico, que se considere más efectivo y conveniente, respete los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación. También, se debe garantizar el correcto funcionamiento de las comisiones y el cumplimiento de los principios de publicidad y de participación ciudadana, a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a dichas comisiones para conocer las deliberaciones, los actos y los acuerdos que ahí se tomen. Tales actos y acuerdos deberán ser válidos, de manera que se garantice la continuidad de la actividad administrativa de manera célere y eficaz, y con satisfacción del interés público.

Es deber de los miembros que integren las comisiones municipales estar ubicados en un lugar, dentro del territorio nacional, disponer de los medios adecuados para

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

estar debidamente conectados al medio tecnológico y estar visibles, disponibles y atentos durante todo el tiempo que dure la sesión.

Solamente cuando exista una justificación válida y razonada, sustentada en situaciones especiales o extraordinarias, conocida de antemano y aprobada por el pleno del concejo, se autorizará, de forma temporal, participar en las sesiones virtuales del concejo fuera del país”.

Si bien es cierto, este artículo no contempla expresamente a los comités cantonales, aplica de manera supletoria, por ser la normativa que regula la materia municipal. Adicionalmente, se revisó el Reglamento del Comité que no tiene ninguna disposición que permita en alguna circunstancia la virtualidad.

La Procuraduría General de la República (PGR) se ha referido en reiteradas ocasiones a este tema señalando, por ejemplo:

*"(...) Ahora bien, estimamos que resulta de suma importancia entender en su justa dimensión el alcance y sentido de esa normativa, **pues no puede perderse de vista que el uso de la virtualidad en las sesiones siempre conserva un carácter excepcional**, pues debe responder únicamente a situaciones en las que, **por un estado de emergencia**, se convierte en el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad y eficiencia en la actividad administrativa.*

Ergo, cobra suma importancia tener presente que la participación virtual no constituye un medio ordinario ni permanente en esta materia, ni está al servicio de la comodidad o conveniencia de los miembros del órgano colegiado, sino dirigida a garantizar el mejor cumplimiento de los servicios y los fines públicos (...).

El resaltado no es del documento original. Dictamen PGR-C-162-2023.

A mayor abundamiento, la PGR ante la consulta de si *"la reforma legislativa a los artículos 50 y 52 de la Ley General de la Administración Pública mediante Ley N° 10.379 publicada en La Gaceta N° 201, del 31 de octubre de 2023, modifica el artículo 37 bis del Código Municipal, y habilita que los órganos colegiados de las Municipalidades, incluidos los concejos municipales y*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

las comisiones de estos, tendrían la facultad de realizar sesiones virtuales sin las restricciones específicas previstas en el referido artículo 37 bis del Código Municipal”, manifestó en lo conducente:

“(…) Por ende, la posibilidad jurídica dispuesta en el numeral 52 de la LGAP, específicamente, respecto a sesionar de manera virtual cuando el Colegio así lo estime pertinente, no tiene la fuerza para modificar lo establecido expresamente en el cardinal 37 bis del Código Municipal y, en consecuencia, resulta inviable jurídicamente emplear lo por aquel sobre el particular respecto de los órganos pluripersonales que integran la Municipalidad. Lo propio sucede con el Concejo Municipal de Distrito (…)”. Dictamen C-054-2024.

De lo expuesto se desprende que, la Ley establece la posibilidad, al Concejo Municipal y las Comisiones, de sesionar virtualmente de manera excepcional, por razones debidamente justificadas. El Código no establece nada en relación con las sesiones de los Comités Cantonales y el Reglamento de dicho cuerpo colegiado tampoco.

Se recomienda responder al Comité que no es posible aprobar que sesione de manera virtual. Adicionalmente, se recomienda al Concejo Municipal reforma el Reglamento del Comité para que quede expresamente establecida la posibilidad de que en **casos excepcionales debidamente justificados**, como podría ser por ejemplo, una declaratoria de emergencia, entre otros, pueda sesionar bajo esa modalidad.

En ese sentido se recomienda modificar el artículo 30 del Reglamento adicionándole lo siguiente:

“El Comité queda facultado para, de manera excepcional, por razones suficientemente motivadas y justificadas, sesionar de manera virtual, a través del uso de medios tecnológicos, lo que deberá ser comunicado oportunamente en la convocatoria. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el quórum de ley.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

El medio tecnológico dispuesto deberá garantizar la participación plena de todos los miembros del órgano y todos aquellos que participen de la sesión, la transmisión simultanea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.

Para que la participación de los miembros por medios tecnológicos sea válida deberá:

1-Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.

2-Los miembros del concejo deberán disponer de los medios adecuados para estar debidamente conectados al medio tecnológico y estar siempre visibles, disponibles y atentos durante todo el tiempo que dure la sesión virtual. No podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea, durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo de actividad pública o privada.

3-Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todos miembros.

II. Sobre la posibilidad de que la sede se alterne

Se consulta sobre la posibilidad de que algunas sesiones del Comité se realicen en Juan Viñas y otras en Pejibaye.

El Código Municipal no regula el tema de la sede del Comité Comunal, únicamente sobre la sede de la Municipalidad y las sesiones del Concejo Municipal, sobre lo que señala:

"Artículo 3. - La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal".

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

Artículo 37- **Las sesiones presenciales del concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad.** Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Cuando vayan a tratarse **asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.**

b) Cuando por declaración de **estado de emergencia** nacional o cantonal, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad.

El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de esta y para garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del concejo. Además, deberá estar **avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud** para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios municipales.

El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando corresponda.

El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del concejo.

En el caso específico del Comité Cantonal que consulta, el Reglamento dispone lo siguiente:

"Artículo 3. (...) La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) (...) Además **deberá proporcionarle un local que será su sede** y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines (...)"

Artículo 4. **El domicilio legal del Comité Cantonal será el distrito de Juan Viñas, cabecera del cantón Jiménez, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede, en forma temporal, previo acuerdo tomado por mayoría de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva (...).** El resaltado es nuestro.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

De lo expuesto se desprende que la sede es en Juan Viñas y puede ser variada únicamente para casos excepcionales. Como se observa, se sigue el mismo lineamiento establecido en el Código Municipal en cuanto a mantener la sede en la cabecera del cantón y que pueda variarse solamente de manera excepcional.

Ahora bien, el artículo 30 reza de la siguiente manera:

"Artículo 30. Los integrantes de la Junta Directiva en la sesión inmediata posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias (...)."

Es importante interpretar el artículo anterior a la luz de lo dispuesto en los ordinales 3 y 4 transcritos, de manera que la referencia a la definición del lugar para sesionar, debe entenderse dentro del local definido por el Concejo como sede.

El hecho de que se mantenga la sede en un mismo lugar, tanto para el Concejo Municipal como para el Comité Cantonal es equivalente, como lo ha señalado en el Dictamen PGR-C-162-2023:

"Como vemos, la regla general y el espíritu de la norma consiste en que el Concejo Municipal, como cuerpo deliberativo, realice sus sesiones de forma presencial y en la sede del gobierno municipal, finalidad que es plenamente entendible teniendo como norte el arraigo territorial, el idóneo ejercicio del gobierno local –de carácter representativo– y la mayor cercanía efectiva con los miembros de la comunidad a la cual deben responder los intereses municipales, propiciando, además, la correcta difusión y participación ciudadana.

En nuestro dictamen N° C-131-2020 de 7 de abril de 2020 (retomado en el dictamen C-136-2020 del 15 de abril del 2002), apuntamos lo siguiente:

*"Así las cosas, debe comprenderse que, en principio, para que las sesiones y acuerdos subsecuentes del Concejo Municipal sean válidas, aquellas **deben celebrarse, por regla general, en su sede que usualmente se localiza en la cabecera del respectivo cantón**, sin perjuicio de que se pueda acordar celebrar una particular sesión en otro lugar del territorio del cantón para tratar asuntos relativos de interés particular de esa localidad. La finalidad de que la Ley obligue al Concejo Municipal a sesionar en una sede es para facilitar al público, en especial a los munícipes, el acceso a las sesiones de dicho órgano deliberante. Valga acotar que, tal y como se explicará más adelante, dichas sesiones deben ser públicas."*

También se debe considerar que las comunidades tienen también los comités comunales para atender las propuestas e inquietudes de los ciudadanos de los otros distritos y coordinar con el Comité Cantonal. Adicionalmente, excepcionalmente, en el caso de que se presente un proyecto específico en que se deba dar audiencia a varias personas en otro distrito, el Comité puede trasladar para la ocasión la sede, contando con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

III. Gastos de traslado para miembros del Comité

En atención a la consulta sobre la posibilidad de reconocer viáticos a los miembros de la Junta Directiva del Comité que deban trasladarse desde otros distritos, debe señalarse lo siguiente:

El Código Municipal no regula este tema para los comités cantonales, sino únicamente para regidores y síndicos, indicando:

"Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República".

Ni esta norma ni el Reglamento del Comité regulan el tema en relación con los miembros de este último. Lo que señalan es únicamente en el artículo 177 que no podrán recibir remuneraciones.

El Código Municipal no define el concepto de remuneración, de manera que no existe certeza sobre si el legislador estaba considerando únicamente dietas y salarios o si se incluyen los viáticos. El Reglamento de viáticos de la Contraloría General de la República tampoco señala si este concepto se clasifica dentro de las remuneraciones.

Ahora bien, la PGR sí ha reconocido, tanto a las dietas como a los viáticos, como remuneraciones, en el dictamen C-173-2019 del 19 de junio del 2019.

Siendo que el Código Municipal señala que los miembros del Comité no pueden recibir ningún tipo de remuneración, de entenderse que los viáticos son remuneraciones entonces el Concejo no podría vía reglamentaria establecer la posibilidad. No obstante, esta interpretación genera un trato discriminatorio entre los síndicos y regidores y los miembros del Comité Cantonal, cuando todos son funcionarios públicos, viajan desde los mismos lugares y además los síndicos y regidores pueden recibir dietas mientras los miembros del Comité trabajan ad honorem.

Considerando lo expuesto, se recomienda al Concejo Municipal consultar a la Contraloría General de la República si es posible incluir estas erogaciones en el Reglamento del Comité, para lo que se deberá aportar tanto copia del acuerdo en que se dispone realizar la consulta, como el criterio legal del Concejo en el que se indica que se considera que sí procede en razón de que las remuneraciones se establecen para efectos de retribuir por la realización de una labor y no de devolver gastos como en el caso de los viáticos.

Es importante en el criterio que se acompañe a la consulta señalar la discriminación que se generaría de considerarse que los síndicos y regidores sí pueden recibir viáticos y el Concejo no puede equiparar la situación para los miembros del Comité Cantonal que son igualmente funcionarios públicos y que además no reciben dietas.

Con lo anterior, esperamos evacuar eficientemente las consultas.

Analizada la normativa pertinente y las consultas efectuadas ante esta Comisión, sugerimos al Honorable Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

1. Remitir copia de este dictamen al Comité Cantonal de Deportes, con el fin de evacuar las consultas emitidas mediante oficio N°CDJ-189-2024.
2. Se recomienda consultar a la Contraloría General de la República si es posible incluir los gastos de traslado de los miembros de en el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes , para lo que se deberá aportar tanto copia del acuerdo en que se dispone realizar la consulta, como el criterio legal del Concejo en el que se indica que se considera que sí procede, en razón de que las remuneraciones se establecen para efectos de retribuir por la realización de una labor y no de devolver gastos como en el caso de los viáticos. Adjuntar en el oficio copia de este dictamen y recalcar que se refiere al punto III.

Artículo II. Finaliza la reunión a las 18 horas con 45 minutos del 09 de noviembre de 2024.

Firmamos de conformidad,



Alan Quesada Hernández

Presidente

Cédula: 303230939



Ana Cecilia Mazza Calvo

Secretaria

Cédula: 303840293

ACUERDO 1° INCISO A

Este Concejo acuerda por Unanimidad; remitir copia del Dictamen 017-2024-DCAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos; al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez, con el fin de evacuar las consultas emitidas mediante oficio N°CDJ-189-2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 1
- 2

3
4
5
6
7
8
9
10
11

12
13
14
15
16
17
18

•

•

2

•

2

Artículo II. Finaliza la reunión a las 15 horas con 55 minutos del 23 de noviembre de 2024.

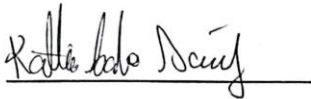
Firmamos de conformidad,



Ana Cecilia Mazza Calvo
Presidenta
Cédula: 303840293



Alan Quesada Hernández
Secretario
Cédula: 303230939



Katia Calvo Sánchez
Cédula: 303090628

ACUERDO 2º

Este Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación a la Modificación Presupuestaria Consolidada N° 007-2024 de este ayuntamiento, la cual se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

N° 07-2024

SESIÓN ORDINARIA N° 29-2024

Lunes 18 de noviembre del 2024

						CLASIFICADOR POR CLASIFICADOR ECONÓMICO				
Código Presupuestario	Rubro	Saldo Disponible	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Nuevo Saldo		Rubro	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Diferencia
PROGRAMA I *JIMÉNEZ*										
5.01.01...	ADMINISTRACIÓN									
5.01.01.0	REMUNERACIONES	52,60	0,00	350 000,00	350 052,60		1.1.1 REMUNERACIONES			
5.01.01.0.01.02.00.0	Jornales	52,60	0,00	350 000,00	350 052,60		1.1.1.1 Sueldos y salarios	0,00	350 000,00	350 000,00
5.01.01.1	SERVICIOS	1 096 813,32	745 000,00	328 000,00	679 813,32		1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.01.01.1.01.99.00.0	Otros Alquileres	715 000,00	715 000,00	0,00	0,00		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	715 000,00	0,00	-715 000,00
5.01.01.1.02.04.00.0	Servicio de telecomunicaciones (Teléfonos e inter	20 293,32	0,00	148 000,00	168 293,32		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	148 000,00	148 000,00
5.01.01.1.03.01.00.0	Información	361 520,00	30 000,00	0,00	331 520,00		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	30 000,00	0,00	-30 000,00
5.01.01.1.03.07.00.0	Servicios de transferencia electrónica de información	0,00	0,00	30 000,00	30 000,00		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	30 000,00	30 000,00
5.01.01.1.06.01.03.0	Seguros (Póliza de Responsabilidad Civil)	0,00	0,00	150 000,00	150 000,00		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	150 000,00	150 000,00
5.01.01.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148 004,00	148 000,00	0,00	4,00		1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.01.01.6.06.02.00.0	Reintegros o devoluciones	148 004,00	148 000,00	0,00	4,00		1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	148 000,00	0,00	-148 000,00
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		1 244 869,92	893 000,00	678 000,00	1 029 869,92		TOTALES	893 000,00	678 000,00	-215 000,00

1

5.01.02...	AUDITORÍA									
5.01.02.0	REMUNERACIONES	3 651 078,40	2 025 000,00	0,00	1 626 078,40		1.1.1 REMUNERACIONES			
5.01.02.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	2 749 784,40	1 350 000,00	0,00	1 399 784,40		1.1.1.1 Sueldos y salarios	1 350 000,00	0,00	-1 350 000,00
5.01.02.0.03.03.00.0	Decimotercer mes	213 780,00	175 000,00	0,00	38 780,00		1.1.1.1 Sueldos y salarios	175 000,00	0,00	-175 000,00
5.01.02.0.04.01.00.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	341 291,00	250 000,00	0,00	91 291,00		1.1.1.2 Contribuciones sociales	250 000,00	0,00	-250 000,00
5.01.02.0.05.01.00.0	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	167 395,00	125 000,00	0,00	42 395,00		1.1.1.2 Contribuciones sociales	125 000,00	0,00	-125 000,00
5.01.02.0.05.02.00.0	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	105 992,00	75 000,00	0,00	30 992,00		1.1.1.2 Contribuciones sociales	75 000,00	0,00	-75 000,00
5.01.02.0.05.03.00.0	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	72 836,00	50 000,00	0,00	22 836,00		1.1.1.2 Contribuciones sociales	50 000,00	0,00	-50 000,00
SUBTOTAL AUDITORÍA INTERNA		3 651 078,40	2 025 000,00	0,00	1 626 078,40		TOTALES	2 025 000,00	0,00	-2 025 000,00
TOTAL PROGRAMA I *JIMÉNEZ*		4 895 948,32	2 918 000,00	678 000,00	2 655 948,32		TOTAL PROGRAMA I *JIMÉNEZ*	2 918 000,00	678 000,00	-2 240 000,00

PROGRAMA II "JIMENEZ"										
5.02.01... ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS										
5.02.01.1	SERVICIOS	1 037 631,08	892 036,00	866 036,00	1 011 631,08	1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
5.02.01.1.01.99.00.0	Otros alquileres	750 000,00	750 000,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	750 000,00	0,00	-750 000,00
5.02.01.1.03.01.00.0	Información	109 000,00	109 000,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	109 000,00	0,00	-109 000,00
5.02.01.1.03.06.00.0	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	145 595,08	0,00	866 036,00	1 011 631,08	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	866 036,00	866 036,00
5.02.01.1.06.01.01.0	Seguros riesgos del trabajo	33 036,00	33 036,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	33 036,00	0,00	-33 036,00
5.02.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1 333 637,00	833 000,00	0,00	500 637,00					
5.02.01.2.01.04.00.0	Tintas, pinturas y diluyentes	233 637,00	133 000,00	0,00	100 637,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	133 000,00	0,00	-133 000,00
5.02.01.2.04.01.00.0	Herramientas e instrumentos	675 000,00	500 000,00	0,00	175 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	500 000,00	0,00	-500 000,00
5.02.01.2.99.06.00.0	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	425 000,00	200 000,00	0,00	225 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	200 000,00	0,00	-200 000,00
5.01.02.5	BIENES DURADEROS	0,00	0,00	859 000,00	859 000,00	2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS				
5.01.02.5.01.99.00.0	Maquinaria y equipo diverso	0,00	0,00	859 000,00	859 000,00	2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	859 000,00	859 000,00
SUBTOTAL ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS		2 371 268,08	1 725 036,00	1 725 036,00	2 371 268,08	TOTALES		1 725 036,00	1 725 036,00	0,00

2

5.02.02...	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA									
5.02.02.0	REMUNERACIONES	5 436 103,38	300 000,00	656 500,00	5 792 603,38		1.1.1 REMUNERACIONES			
5.02.02.0.02.01.00.0	Tiempo extraordinario	476 173,61	0,00	335 500,00	811 673,61		1.1.1.1 Sueldos y salarios	0,00	335 500,00	335 500,00
5.02.02.0.03.03.00.0	Decimotercer mes	4 063 500,77	0,00	321 000,00	4 384 500,77		1.1.1.2 Sueldos y salarios	0,00	321 000,00	321 000,00
5.02.02.0.04.01.00.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	572 363,00	200 000,00	0,00	372 363,00		1.1.1.2 Contribuciones sociales	200 000,00	0,00	-200 000,00
5.02.02.0.05.01.00.0	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	324 066,00	100 000,00	0,00	224 066,00		1.1.1.2 Contribuciones sociales	100 000,00	0,00	-100 000,00
5.02.02.1	SERVICIOS	135 500,00	135 500,00	0,00	0,00		1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.02.1.03.01.00.0	Información	135 500,00	135 500,00	0,00	0,00		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	135 500,00	0,00	-135 500,00
5.02.02.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	221 961,39	221 000,00	0,00	961,39		5.02.02.2 MATERIALES Y SUMINISTROS			
5.02.02.2.03.01.00.0	Materiales y productos metálicos	221 961,39	221 000,00	0,00	961,39		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	221 000,00	0,00	-221 000,00
SUBTOTAL RECOLECCIÓN DE BASURA		5 793 564,77	656 500,00	656 500,00	5 793 564,77		TOTALES	656 500,00	656 500,00	0,00

3

5.02.04...	CEMENTERIOS									
5.02.04.0	REMUNERACIONES						REMUNERACIONES			
5.02.04.0.02.01.00.0	Tiempo extraordinario	427 767,37	200 000,00	0,00	227 767,37		1.1.1.1 Sueldos y salarios	200 000,00	0,00	-200 000,00
5.02.04.1	SERVICIOS						1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.04.1.08.99.00.0	Mantenimiento y reparación de otros equipos	43 828,86	0,00	40 000,00	83 828,86		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	40 000,00	40 000,00
5.02.04.02	MATERIALES Y SUMINISTROS						1.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS			
5.02.04.2.03.02.00.0	Materiales y productos minerales y asfálticos	171 274,35	0,00	160 000,00	331 274,35		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	160 000,00	160 000,00
SUBTOTAL CEMENTERIOS		642 870,58	200 000,00	200 000,00	642 870,58		TOTALES	200 000,00	200 000,00	0,00

4

5

5.02.25...	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE								
5.02.25.0	REMUNERACIONES	0,00	0,00	441 000,00	441 000,00	1.1.1	REMUNERACIONES		
5.02.25.0.01.02.00.0	Jornales	0,00	0,00	441 000,00	441 000,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	441 000,00
5.02.25.1	SERVICIOS	965 331,26	811 000,00	250 000,00	404 331,26	1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
5.02.25.1.02.99.00.0	Otros servicios básicos	965 331,26	811 000,00	0,00	154 331,26	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	811 000,00	0,00
5.02.25.1.03.01.00.0	Información	0,00	0,00	250 000,00	250 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	250 000,00
5.02.25.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	120 000,00	120 000,00				
5.02.25.2.03.06.00.0	Materiales y productos de plástico	0,00	0,00	100 000,00	100 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	100 000,00
5.02.25.2.99.06.00.0	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	0,00	0,00	20 000,00	20 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	20 000,00
SUBTOTAL PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		965 331,26	811 000,00	811 000,00	965 331,26	TOTALES		811 000,00	811 000,00
TOTAL PROGRAMA II "JIMÉNEZ"		25 235 024,40	7 690 122,81	8 255 122,81	25 800 024,40	TOTAL PROGRAMA II "JIMÉNEZ"		7 690 122,81	8 255 122,81

1

5.02.09.0...	SERVICIO EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS								
5.02.09.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	324 622,33	0,00	565 000,00	889 622,33				
5.02.09.2.02.03.00	Alimentos y bebidas	324 622,33	0,00	565 000,00	889 622,33	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	565 000,00
SUBTOTALSERVICIO EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS		324 622,33	0,00	565 000,00	889 622,33	TOTALES		0,00	565 000,00

5.02.16...	DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA								
5.02.16.0	REMUNERACIONES	4 187 935,80	250 000,00	1 093 857,04	5 031 792,84	1.1.1	REMUNERACIONES		
5.02.16.0.02.01.00.0	Tiempo extraordinario	1 591 828,80	0,00	601 037,04	2 192 865,84	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	601 037,04
5.02.16.0.03.03.00.0	Decimotercer mes	2 055 374,00	0,00	492 820,00	2 548 194,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	492 820,00
5.02.16.0.04.01.00.0	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	349 276,00	150 000,00	0,00	199 276,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	150 000,00	0,00
5.02.16.0.05.01.00.0	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	191 457,00	100 000,00	0,00	91 457,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	100 000,00	0,00
5.02.16.1	SERVICIOS	4 105 188,04	1 963 857,04	300 000,00	2 441 331,00	1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
5.02.16.1.01.01.00.0	Alquiler de locales, edificios y terrenos	1 500 000,00	600 000,00	0,00	900 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	600 000,00	0,00
5.02.16.1.01.02.00.0	Alquiler de maquinaria, mobiliario y equipo	1 435 331,00	1 150 000,00	0,00	285 331,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1 150 000,00	0,00
5.02.16.1.05.02.00.0	Viáticos dentro del país	456 000,00	0,00	300 000,00	756 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	300 000,00
5.02.16.1.06.01.02.0	Seguros "Vehículos y Maquinaria"	113 857,04	113 857,04	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	113 857,04	0,00
5.02.16.1.08.99.00.0	Mantenimiento y reparación de otros equipos	600 000,00	100 000,00	0,00	500 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	100 000,00	0,00
5.02.16.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2 795 807,66	100 000,00	920 000,00	3 615 807,66				
5.02.16.2.01.01.00.0	Combustibles y lubricantes	2 145 944,10	0,00	350 000,00	2 495 944,10	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	350 000,00
5.02.16.2.03.06.00.0	Materiales y productos de plástico	649 863,56	100 000,00	0,00	549 863,56	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	100 000,00	0,00
5.02.16.2.04.02.00.0	Repuestos y accesorios	0,00	0,00	570 000,00	570 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	570 000,00
SUBTOTAL DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA		11 088 931,50	2 313 857,04	2 313 857,04	11 088 931,50	TOTALES		2 313 857,04	2 313 857,04
									0,00

5.02.06....	SERVICIO DE ACUEDUCTO								
5.02.06.01...	SERVICIO DE AGUA POTABLE	3 067 920,53	1 245 500,42	1 245 500,42	3 067 920,53				
5.02.06.01.0	REMUNERACIONES "AGUA POTABLE"	746 905,98	2 500,38	200 000,00	944 405,60	1.1.1	REMUNERACIONES		
5.02.06.01.0.01.02.00	Jornales	744 405,60	0,00	200 000,00	944 405,60	1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	200 000,00
5.02.06.01.0.01.03.00	Servicios especiales	2 500,38	2 500,38	0,00	0,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	2 500,38	0,00
5.02.06.01.1	SERVICIOS "AGUA POTABLE"	1 007 337,53	993 000,04	350 000,00	364 337,49	1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
5.02.06.01.1.03.06.00	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	14 337,49	0,00	350 000,00	364 337,49	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	350 000,00
5.02.06.01.1.04.02.00	Servicios Jurídicos	500 000,00	500 000,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	500 000,00	0,00
5.02.06.01.1.04.06.00	Servicios generales	152 924,04	152 924,04	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	152 924,04	0,00
5.02.06.01.1.06.01.01	Seguros "Riesgos del Trabajo"	340 076,00	340 076,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	340 076,00	0,00
5.02.06.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS "AGUA POTABLE"	1 313 677,02	250 000,00	695 500,42	1 759 177,44				0,00
5.02.06.01.2.01.99.00	Otros productos químicos	337 032,14	200 000,00	0,00	137 032,14	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	200 000,00	0,00
5.02.06.01.2.04.01.00	Herramientas e instrumentos	806 212,50	0,00	195 500,42	1 001 712,92	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	195 500,42
5.02.06.01.2.99.01.00	Útiles y materiales de oficina y cómputo	100 000,00	50 000,00	0,00	50 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	50 000,00	0,00
5.02.06.01.2.99.04.00	Textiles y vestuario	70 432,38	0,00	500 000,00	570 432,38	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	500 000,00
SUBTOTAL ACUEDUCTOS		3 067 920,53	1 245 500,42	1 245 500,42	3 067 920,53	TOTALES		1 245 500,42	1 245 500,42
									0,00

5.02.13.0...	ALCANTARILLADO SANITARIO								
5.02.13.1	SERVICIOS	480 312,00	288 136,00	678 229,35	870 405,35	1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
5.02.13.1.02.02.00.0	Servicio de energía eléctrica	7 872,00	0,00	678 229,35	686 101,35	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	678 229,35
5.02.13.1.04.03.00.0	Servicios de ingeniería	324 304,00	140 000,00	0,00	184 304,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	140 000,00	0,00
5.02.13.1.06.01.01.0	Seguros (Riesgos del trabajo)	48 136,00	48 136,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	48 136,00	0,00
5.02.13.1.99.01.00.0	Servicios de regulación	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	100 000,00	0,00
5.02.13.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	500 203,35	450 093,35	60 000,00	110 110,00				
5.02.13.2.04.02.00.0	Repuestos y accesorios	380 093,35	380 093,35	0,00	0,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	380 093,35	0,00
5.02.13.2.99.04.00.0	Textiles y vestuario	110,00	0,00	60 000,00	60 110,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	60 000,00
5.02.13.2.01.99.00.0	Otros productos químicos	120 000,00	70 000,00	0,00	50 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	70 000,00	0,00
SUBTOTAL ALCANTARILLADO SANITARIO		980 515,35	738 229,35	738 229,35	980 515,35	TOTALES		738 229,35	738 229,35
									0,00

2

3

4

5.03.02.797...	MANT. CAMINOS DISTR. PEJIBAYE CON MAQUINARIA MUNICIPAL "									
5.03.02.797.1	SERVICIOS	3 603 400,00	0,00	1 250 000,00	4 853 400,00					
5.03.02.797.1.08.04.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	3 603 400,00	0,00	1 250 000,00	4 853 400,00	2.1.2	Vías de comunicación	0,00	1 250 000,00	1 250 000,00
5.02.02.797.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1 876 175,86	876 175,86	0,00	1 000 000,00	5.02.02.2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
5.03.02.797.2.04.02.0	Repuestos y accesorios	1 876 175,86	876 175,86	0,00	1 000 000,00	2.1.2	Vías de comunicación	876 175,86	0,00	-876 175,86
SUBTOTAL PROYECTO MANT. CAMINOS DISTR. PEJIBAYE CON MAQUINARIA MUNICIPAL "		5 479 575,86	876 175,86	1 250 000,00	5 853 400,00	TOTALES		876 175,86	1 250 000,00	373 824,14
5.03.02.086.... Camino El Oso-Oriente Pejibaye (Ley 8114 / 9329)										
5.03.02.086.1	SERVICIOS					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.02.086.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	33 871,58	33 871,58	0,00	0,00	2.1.2	Vías de comunicación	33 871,58	0,00	-33 871,58
SUBTOTAL Camino El Oso-Oriente Pejibaye (Ley 8114 / 9329)		33 871,58	33 871,58	0,00	0,00	TOTALES		33 871,58	0,00	-33 871,58
5.03.02.111..... CALLES URBANAS LA VICTORIA *LEY 8114 / 9329*										
5.03.02.111.1	SERVICIOS					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.02.111.1.08.02.0	Mantenimiento de vías de comunicación	45 000 000,00	0,00	14 681 300,75	59 681 300,75	2.1.2	Vías de comunicación	0,00	14 681 300,75	14 681 300,75
SUBTOTAL CALLES URBANAS LA VICTORIA *LEY 8114 / 9329*		45 000 000,00	0,00	14 681 300,75	59 681 300,75	TOTALES		0,00	14 681 300,75	14 681 300,75

1

PROGRAMA III "JIMENEZ"									
VÍAS DE COMUNICACIÓN PROGRAMA III *JIMÉNEZ*									
5.03.02.001....	UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL								
5.03.02.001.0	REMUNERACIONES	3 300 060,16	2 274 580,00	0,00	1 025 480,16	2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL		
5.03.02.001.0.01.05.0	Suplencias	2 024 580,68	2 024 580,00	0,00	0,68	2.1.2	Vías de comunicación	2 024 580,00	0,00 -2 024 580,00
5.03.02.001.0.02.01.0	Tiempo extraordinario	1 275 479,48	250 000,00	0,00	1 025 479,48	2.1.2	Vías de comunicación	250 000,00	0,00 -250 000,00
5.03.02.001.1	SERVICIOS	3 313 352,11	2 821 316,36	0,00	492 035,75				0,00
5.03.02.001.1.04.02.0	Servicios jurídicos	850 000,00	500 000,00	0,00	350 000,00	2.1.2	Vías de comunicación	500 000,00	0,00 -500 000,00
5.03.02.001.1.04.03.0	Servicios de ingeniería	500 000,00	500 000,00	0,00	0,00	2.1.2	Vías de comunicación	500 000,00	0,00 -500 000,00
5.03.02.001.1.04.06.0	Servicios generales	1 026 316,36	1 026 316,36	0,00	0,00	2.1.2	Vías de comunicación	1 026 316,36	0,00 -1 026 316,36
5.03.02.001.1.04.99.0	Otros servicios de gestión y apoyo	638 280,00	595 000,00	0,00	43 280,00	2.1.2	Vías de comunicación	595 000,00	0,00 -595 000,00
5.03.02.001.1.03.01.0	Información	298 755,75	200 000,00	0,00	98 755,75	2.1.2	Vías de comunicación	200 000,00	0,00 -200 000,00
5.03.02.001.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25 086,55	25 086,55	0,00	0,00				0,00
5.03.02.001.2.99.03.0	Productos de papel, cartón e impresos	13 380,55	13 380,55	0,00	0,00	2.1.2	Vías de comunicación	13 380,55	0,00 -13 380,55
5.03.02.001.2.99.05.0	Útiles y materiales de limpieza	11 706,00	11 706,00	0,00	0,00	2.1.2	Vías de comunicación	11 706,00	0,00 -11 706,00
5.03.02.001.5	BIENES DURADEROS	81 681,40	81 681,40	0,00	0,00	2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS		
5.03.02.001.5.01.04.00.0	Equipo y mobiliario de oficina	81 681,40	81 681,40	0,00	0,00	2.2.1	Maquinaria y equipo	81 681,40	0,00 -81 681,40
SUBTOTAL UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL		6 720 180,22	5 202 664,31	0,00	1 517 515,91	TOTALES		5 202 664,31	0,00 -5 202 664,31

2

5.03.02.791...	INFRAESTRUCTURA VIAL *MANTENIMIENTO* (LEY 8114 / 9329)									
5.03.02.791.1	SERVICIOS	2 735 000,00	1 750 000,00	0,00	985 000,00					
5.03.02.791.1.01.02.0	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	1 330 000,00	1 000 000,00	0,00	330 000,00	2.1.2	Vías de comunicación	1 000 000,00	0,00	-1 000 000,00
5.03.02.791.1.08.03.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	1 405 000,00	750 000,00	0,00	655 000,00	2.1.2	Vías de comunicación	750 000,00	0,00	-750 000,00
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA VIAL *MANTENIMIENTO* (LEY 8114 / 9329)		2 735 000,00	1 750 000,00	0,00	985 000,00	TOTALES		1 750 000,00	0,00	-1 750 000,00
5.03.02.790...	FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL (790) PUENTE PLAZA VIEJA LEY 8114									
5.03.02.790.3	INTERESES Y COMISIONES					1.2 INTERESES				
5.03.02.790.3.02.03.0	Intereses sobre préstamos de Inst. Desc.no Empresariales	9 999 991,38	5 500 000,00	0,00	4 499 991,38	1.2.1	Internos	5 500 000,00	0,00	-5 500 000,00
TAL FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL (790) PUENTE PLAZA VIEJA LEY 8114		9 999 991,38	5 500 000,00	0,00	4 499 991,38	TOTALES		5 500 000,00	0,00	-5 500 000,00

3

5.03.02.801..... CONSTRUCCIÓN PUENTE PLAZA VIEJA PEJIBAYE (CONTRAPARTIDA MUNICIPAL) "LEY 8114 / 9329"										
5.03.02.801.3 INTERESES Y COMISIONES						1.2 INTERESES				
5.03.02.801.3.04.05.0 Diferencial por tipo de cambio		0,00	0,00	45 000 000,00	45 000 000,00	1.2.1 Internos		0,00	45 000 000,00	45 000 000,00
5.03.02.801.5 BIENES DURADEROS						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.02.801.5.02.02.0 Vías de comunicación terrestre		87 480 200,99	45 000 000,00	0,00	42 480 200,99	2.1.2 Vías de comunicación		45 000 000,00	0,00	-45 000 000,00
SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN PUENTE PLAZA VIEJA PEJIBAYE (CONTRAPARTIDA)		87 480 200,99	45 000 000,00	45 000 000,00	87 480 200,99	TOTALES		45 000 000,00	45 000 000,00	0,00
5.03.02.799.... ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN CAMINOS CANTONALES										
5.03.02.799.1 SERVICIOS		5 709 194,63	2 000 000,00	0,00	3 709 194,63	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL				
5.03.02.799.1.01.02.0 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario		3 162 462,00	1 000 000,00	0,00	2 162 462,00	2.1.2 Vías de comunicación		1 000 000,00	0,00	-1 000 000,00
5.03.02.799.1.08.02.0 Mantenimiento de vías de comunicación		2 546 732,63	1 000 000,00	0,00	1 546 732,63	2.1.2 Vías de comunicación		1 000 000,00	0,00	-1 000 000,00
5.02.799.2 MATERIALES Y SUMINISTROS		568 589,00	568 589,00	0,00	0,00					
5.02.799.2.03.02.00.0 Materiales y productos minerales y asfálticos		568 589,00	568 589,00	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación		568 589,00	0,00	-568 589,00
SUBTOTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN CAMINOS CANTONALES		6 277 783,63	2 568 589,00	0,00	3 709 194,63	TOTALES		2 568 589,00	0,00	-2 568 589,00
SUBTOTAL VÍAS DE COMUNICACIÓN (LEY 8114 // 9329)					163 726 603,66	60 931 300,75	60 931 300,75	163 726 603,66	SUBTOTAL VÍAS DE COMUNICACIÓN (LEY 8114 // 9329) 60 931 300,75 60 931 300,75 0,00	

4

5

6

OTROS PROYECTOS PROGRAMA III **JIMÉNEZ**									
5.03.06.01.... DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS PROGRAMA III									
5.03.06.01.0	REMUNERACIONES					2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.06.01.0.01.01.00	Sueldos para cargos fijos	1 655 732,78	0,00	2 710 000,00	4 365 732,78	2.1.5 Otras obras	0,00	2 710 000,00	2 710 000,00
5.03.06.01.0.03.03.00	Décimotercer mes	2 059 546,00	0,00	240 000,00	2 299 546,00	2.1.5 Otras obras	0,00	240 000,00	240 000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN TÉCNICA PROGRAMA III		3 715 278,78	0,00	2 950 000,00	6 665 278,78	TOTALES	0,00	2 950 000,00	2 950 000,00
5.03.06.04. ACCESO A DISCAPACITADOS LEY 7600 (IBI 2024)									
5.03.06.04.1	SERVICIOS	2 000 000,00	1 275 000,00	0,00	725 000,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.02.06.04.1.08.03.00.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	2 000 000,00	1 275 000,00	0,00	725 000,00	2.1.5 Otras obras	1 275 000,00	0,00	-1 275 000,00
SUBTOTAL ACCESO A DISCAPACITADOS LEY 7600 (IBI 2024)		2 000 000,00	1 275 000,00	0,00	725 000,00	TOTALES	1 275 000,00	0,00	-1 275 000,00

5.03.06.02. INFRAESTRUCTURA DISTRITO I JUAN VIÑAS (IBI 2024)									
5.03.06.02.0	REMUNERACIONES	11 052,90	0,00	200 000,00	211 052,90	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.06.02.0.01.02.00	Jornales	11 052,90	0,00	200 000,00	211 052,90	2.1.5 Otras obras	0,00	200 000,00	200 000,00
5.03.06.02.1	SERVICIOS	10 000,00	0,00	323 090,00	333 090,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.02.06.02.1.08.03.00.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	10 000,00	0,00	323 090,00	333 090,00	2.1.5 Otras obras	0,00	323 090,00	323 090,00
5.03.06.02.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	523 090,73	523 090,00	0,00	0,73				
5.03.06.02.2.01.04.00	Tintas, pinturas y diluyentes	189 999,40	189 999,00	0,00	0,40	2.1.5 Otras obras	189 999,00	0,00	-189 999,00
5.03.06.02.2.03.02.00	Materiales y productos minerales y asfálticos	161 791,33	161 791,00	0,00	0,33	2.1.5 Otras obras	161 791,00	0,00	-161 791,00
5.03.06.02.2.03.03.00	Madera y sus derivados	71 300,00	71 300,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	71 300,00	0,00	-71 300,00
5.03.06.02.2.03.06.00	Materiales y productos de plástico	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	100 000,00	0,00	-100 000,00
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA DISTRITO I JUAN VIÑAS (IBI 2024)		544 143,63	523 090,00	523 090,00	544 143,63	TOTALES	523 090,00	523 090,00	0,00
5.03.06.03. INFRAESTRUCTURA DISTRITO III PEJIBAYE (IBI 2024)									
5.03.06.03.0	REMUNERACIONES	110 760,00	0,00	250 000,00	360 760,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.06.03.0.01.02.00	Jornales	110 760,00	0,00	250 000,00	360 760,00	2.1.5 Otras obras	0,00	250 000,00	250 000,00
5.03.06.03.1	SERVICIOS	0,00	0,00	471 300,00	471 300,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.02.06.03.1.08.03.00.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	0,00	0,00	471 300,00	471 300,00	2.1.5 Otras obras	0,00	471 300,00	471 300,00
5.03.06.03.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	721 300,00	721 300,00	0,00	0,00				
5.03.06.03.2.01.04.00	Tintas, pinturas y diluyentes	250 000,00	250 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	250 000,00	0,00	-250 000,00
5.03.06.03.2.03.02.00	Materiales y productos minerales y asfálticos	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	300 000,00	0,00	-300 000,00
5.03.06.03.2.03.03.00	Madera y sus derivados	71 300,00	71 300,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	71 300,00	0,00	-71 300,00
5.03.06.03.2.03.06.00	Materiales y productos de plástico	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	100 000,00	0,00	-100 000,00
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA DISTRITO III PEJIBAYE(IBI 2024)		832 060,00	721 300,00	721 300,00	832 060,00	TOTALES	721 300,00	721 300,00	0,00

1

TOTAL PROGRAMA III *JIMÉNEZ*		172 368 086,07	64 450 690,75	66 125 690,75	174 043 086,07	TOTAL PROGRAMA III *JIMÉNEZ*		64 450 690,75	66 125 690,75	1 675 000,00
TOTAL MODIFICACIÓN 06-2024 *JIMÉNEZ*		202 499 058,79	75 058 813,56	75 058 813,56	202 499 058,79	TOTAL MODIFICACIÓN 06-2024 *JIMÉNEZ*		75 058 813,56	75 058 813,56	0,00

2

PROGRAMA I **TUCURRIQUE**									
5.01.01... ADMINISTRACIÓN GENERAL									
5.01.01.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	11 149 155,42	0,00	2 000 000,00	13 149 155,42	1.1.1 REMUNERACIONES			2 500 000,00
5.01.01.01.03.04.00.0	Salario Escolar	0,00	0,00	200 000,00	200 000,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	0,00	2 000 000,00	2 000 000,00
5.01.01.01.03.03.00.0	Décimotercer mes	4 129 739,00	0,00	300 000,00	4 429 739,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	0,00	200 000,00	200 000,00
						1.1.1.1 Sueldos y salarios	0,00	300 000,00	300 000,00
5.01.01.2.02.03.00.0	Alimentos y Bebidas	945 743,00	0,00	750 000,00	1 695 743,00	1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			750 000,00
						1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	750 000,00	750 000,00
5.01.01.6.03.01.00.0	Prestaciones Legales	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00	1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1 000 000,00	1 000 000,00
						1.1.1.1 Sueldos y salarios	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
5.01.02... AUDITORIA INTERNA						1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			-4 250 000,00
5.01.02.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	8 365 409,00	4 250 000,00	0,00	4 115 409,00	1.1.4 Adquisición de bienes y servicios	4 250 000,00	0,00	-4 250 000,00
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		24 590 046,42	4 250 000,00	4 250 000,00	24 590 046,42	SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		4 250 000,00	4 250 000,00
TOTAL PROGRAMA I **TUCURRIQUE**		24 590 046,42	4 250 000,00	4 250 000,00	24 590 046,42	TOTAL PROGRAMA I **TUCURRIQUE**		4 250 000,00	4 250 000,00
									0,00

5.03.06.05. INFRAESTRUCTURA DISTRITO IV LA VICTORIA (IBI 2024)											
5.03.06.05.1	SERVICIOS	0,00	0,00	700 000,00	700 000,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL					
5.02.06.05.1.08.03.00.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	0,00	0,00	700 000,00	700 000,00	2.1.5 Otras obras	0,00	700 000,00		700 000,00	
5.03.06.05.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	700 000,00	700 000,00	0,00	0,00						
5.03.06.05.2.01.04.00	Tintas, pinturas y diluyentes	250 000,00	250 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	250 000,00	0,00		-250 000,00	
5.03.06.05.2.03.02.00	Materiales y productos minerales y asfálticos	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	200 000,00	0,00		-200 000,00	
5.03.06.05.2.03.03.00	Madera y sus derivados	150 000,00	150 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	150 000,00	0,00		-150 000,00	
5.03.06.05.2.03.06.00	Materiales y productos de plástico	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	100 000,00	0,00		-100 000,00	
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA DISTRITO III PEJIBAYE (IBI 2024)		700 000,00	700 000,00	700 000,00	700 000,00	TOTALES	700 000,00		700 000,00	0,00	
5.03.06.23. PROYECTO DE INVERSIÓN SERVICIO DE PARQUES Y ORNATO											
5.03.06.23.0	REMUNERACIONES	750 000,00	200 000,00	0,00	550 000,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL					
5.03.06.23.0.02.01.00	Tiempo extraordinario	750 000,00	200 000,00	0,00	550 000,00	2.1.5 Otras obras	200 000,00	0,00		-200 000,00	
5.03.06.23.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	100 000,00	100 000,00	300 000,00	300 000,00						
5.02.06.23.2.01.01.00	Combustibles y lubricantes	0,00	0,00	300 000,00	300 000,00	2.1.5 Otras obras	0,00	300 000,00		300 000,00	
5.03.06.23.2.03.06.00	Materiales y productos de plástico	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	100 000,00	0,00		-100 000,00	
SUBTOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN SERVICIO DE PARQUES Y ORNATO		850 000,00	300 000,00	300 000,00	850 000,00	TOTALES	300 000,00		300 000,00	0,00	
SUBTOTAL OTROS PROYECTOS PROGR III		8 641 482,41	3 519 390,00	5 194 390,00	10 316 482,41	SUBTOTAL OTROS PROYECTOS PROGR III		3 519 390,00	5 194 390,00	1 675 000,00	

PROGRAMA III ** TUCURRIQUE**									
GRUPO 01: EDIFICIOS PROGRAMA III ** TUCURRIQUE**									
5.03.01.01... DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS (EDIFICIOS)									
						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.01.01.932	Construcción de Oficinas Segunda Planta Comité Deportes								
5.03.01.01.932.5.02.01.00	Edificios	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	1 000 000,00	0,00	-1 000 000,00
5.03.01.01.914	Mantenimiento de Edificio Municipal								
5.03.01.01.914.5.02.01.00	Edificios	8 000 000,00	1 500 000,00	0,00	6 500 000,00	2.1.5 Otras obras	1 500 000,00	0,00	-1 500 000,00
5.03.01.01.935	Construcción Segunda Planta en camerinos Plaza Deportes Tukurrique								
5.03.01.01.935.5.02.01.00	Edificios	8 000 000,00	8 000 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	8 000 000,00	0,00	-8 000 000,00
5.03.01.01.949	Compra de Luminarias Led para Plaza Deportes Tukurrique								
5.03.01.01.949.5.02.01.00	Edificios	0,00	0,00	9 000 000,00	9 000 000,00	2.1.5 Otras obras	0,00	9 000 000,00	9 000 000,00
5.03.01.01.950	Reparación Techo Centro Educativo Las Vueltas								
5.03.01.01.950.5.02.01.00	Edificios	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00	2.1.5 Otras obras	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00
5.03.01.01.945	Mantenimiento de Parques Infantiles Tukurrique								
5.03.01.01.945.5.02.01.00	Edificios	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00	2.1.5 Otras obras	1 000 000,00	0,00	-1 000 000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS EDIFICIOS (PROG. III)		18 000 000,00	11 500 000,00	11 500 000,00	18 000 000,00	TOTALES	11 500 000,00	11 500 000,00	0,00

1

PROGRAMA II ** TUCURRIQUE**									
5.02.01... ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS									
						1.1.1 REMUNERACIONES			
5.02.01.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	998 719,00	0,00	350 000,00	1 348 719,00	1.1.1.1 Sueldos ysalarrios	0,00	350 000,00	350 000,00
5.02.01.0.03.03.00.0	Décimo Tercer Mes	374 285,00	0,00	100 000,00	474 285,00	1.1.1.1 Sueldos ysalarrios	0,00	100 000,00	100 000,00
5.02.01.0.03.04.00.0	Salario Escolar	30 363,00	0,00	50 000,00	80 363,00	1.1.1.1 Sueldos ysalarrios	0,00	50 000,00	50 000,00
						1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	-500 000,00
5.02.01.2.01.99	Otros productos químicos	1 690 000,00	500 000,00	0,00	1 190 000,00	1.1.3 Adquisición de bienes y servicios	500 000,00	0,00	-500 000,00
SUBTOTAL ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS		3 093 367,00	500 000,00	500 000,00	3 093 367,00		500 000,00	500 000,00	0,00
5.02.02... SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA									
						1.1.1 REMUNERACIONES			
5.01.02.0.01.01.00.0	Sueldos para cargos fijos	994 718,00	0,00	350 000,00	1 344 718,00	1.1.1.1 Sueldos ysalarrios	0,00	350 000,00	350 000,00
5.01.02.0.03.03.00.0	Décimo Tercer Mes	357 718,00	0,00	100 000,00	457 718,00	1.1.1.1 Sueldos ysalarrios	0,00	100 000,00	100 000,00
5.01.02.0.03.04.00.0	Salario Escolar	32 580,00	0,00	50 000,00	82 580,00	1.1.1.1 Sueldos ysalarrios	0,00	50 000,00	50 000,00
						1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.02.02.2.01.99.00.0	Otros productos químicos	1 426 267,00	500 000,00	0,00	926 267,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	500 000,00	0,00	-500 000,00
SUBTOTAL RECOLECCIÓN DE BASURA		2 811 283,00	500 000,00	500 000,00	2 811 283,00	TOTALES	500 000,00	500 000,00	0,00

2

GRUPO 06: OTROS PROYECTOS PROGRAMA III ** TUCURRIQUE**									
5.03.06.01... DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS (PROG. III)									
						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.06.01.0.01.01	Sueldos para cargos Fijos	6 932 082,00	500 000,00	0,00	6 432 082,00	2.1.5 Otras obras	500 000,00	0,00	-500 000,00
5.03.06.01.0.03.03	Décomotercer mes	1 471 688,00	0,00	500 000,00	1 971 688,00	2.1.5 Otras obras	0,00	500 000,00	500 000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS (PROG. III)		8 403 770,00	500 000,00	500 000,00	8 403 770,00	TOTALES	500 000,00	500 000,00	0,00
TOTAL PROGRAMA III **TUCURRIQUE**		42 393 827,54	25 200 000,00	25 200 000,00	42 393 827,54	TOTAL PROGRAMA III **TUCURRIQUE**	25 200 000,00	25 200 000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIÓN 07-2024 **TUCURRIQUE**		75 888 523,96	31 450 000,00	31 450 000,00	75 888 523,96	TOTAL MODIFICACIÓN 07-2024 **TUCURRIQUE**	31 450 000,00	31 450 000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIÓN CONSOLIDADA 07-2024		278 387 582,75	106 508 813,56	106 508 813,56	278 387 582,75	TOTAL MODIFICACIÓN CONSOLIDADA 07-2024	106 508 813,56	106 508 813,56	0,00

3

GRUPO 02: VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE TUCURRIQUE									
5.03.02.001... Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (Ley 8114 //9329)									
						2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL			
5.03.02.01.0.01.02	Jornales	766 690,54	0,00	250 000,00	1 016 690,54	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	250 000,00	250 000,00
5.03.02.01.0.01.03	Servicios Especiales	1 140 750,00	0,00	400 000,00	1 540 750,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	400 000,00	400 000,00
5.03.02.01.0.03.03	Décomotercer mes	582 617,00	0,00	150 000,00	732 617,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	150 000,00	150 000,00
5.03.02.01.2.99.04	Textiles y vestuario	1 000 000,00	800 000,00	0,00	200 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	800 000,00	0,00	-800 000,00
5.03.02.01.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	100 000,00	0,00	400 000,00	500 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	400 000,00	400 000,00
5.03.02.01.2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	100 000,00	0,00	-100 000,00
5.03.02.01.2.03.05	Materiales y Productos de Vidrio	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	100 000,00	0,00	-100 000,00
5.03.02.01.2.03.06	Materiales y Productos de Plástico	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	100 000,00	0,00	-100 000,00
5.03.02.01.2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construi	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	100 000,00	0,00	-100 000,00
Limpieza, Conformación, superficie rueda,cunetas, base Camino Duan Viejo 3-04-058 (Ley 9329)									
5.03.02.01.901.5.02.02	Vías de Comunicación Terrestre	12 000 000,00	12 000 000,00	0,00	0,00	2.1.2 Vías de comunicación	12 000 000,00	0,00	-12 000 000,00
Sustitución de Tubería de Concreto Camino Pisiri 3-04-058									
5.03.02.01.951.5.02.02	Vías de Comunicación Terrestre	0,00	0,00	10 000 000,00	10 000 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	10 000 000,00	10 000 000,00
Sustitución de Tubería de Concreto Camino Los Calderón 3-04-056									
5.03.02.01.952.5.02.02	Vías de Comunicación Terrestre	0,00	0,00	2 000 000,00	2 000 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	0,00	2 000 000,00	2 000 000,00
Subtotal Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal		15 990 057,54	13 200 000,00	13 200 000,00	15 990 057,54	TOTALES	13 200 000,00	13 200 000,00	0,00

4

5

6

7

8

9

10

 MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07-2024 IÓN ORDINARIA N° 29-2024 Lunes 18 de noviembre del 2024 IENTEN POR PROGRAMA Y TOTAL POR CLASIFICADOR ECONÓMICO						
Código	Detalle Cuenta	Programa 1 Administración General	Programa 2 Servicios Comunales	Programa 3 Inversiones	Programa 4 Partidas Específicas	Total todos los programas
1	GASTOS CORRIENTES	-2 240 000,00	-294 000,00	39 500 000,00	0,00	36 966 000,00
1.1	GASTOS DE CONSUMO	-2 092 000,00	-294 000,00	0,00	0,00	-2 386 000,00
1.1.1	REMUNERACIONES	-1 675 000,00	1 638 856,66	0,00	0,00	-36 143,34
1.1.1.1	Sueldos y salarios	-1 175 000,00	2 188 856,66	0,00	0,00	1 013 856,66
1.1.1.2	Contribuciones sociales	-500 000,00	-550 000,00	0,00	0,00	-1 050 000,00
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-417 000,00	-1 932 856,66	0,00	0,00	-2 349 856,66
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-417 000,00	-1 932 856,66	0,00	0,00	-2 349 856,66
1.2	INTERESES	0,00	0,00	39 500 000,00	0,00	39 500 000,00
1.2.1	Internos	0,00	0,00	39 500 000,00	0,00	39 500 000,00
1.2.2	Externos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-148 000,00	0,00	0,00	0,00	-148 000,00
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	-148 000,00	0,00	0,00	0,00	-148 000,00
1.3.3	Transferencias corrientes al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	GASTOS DE CAPITAL	0,00	859 000,00	-37 825 000,00	0,00	-36 966 000,00
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	-37 743 318,60	0,00	-37 743 318,60
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	0,00	-39 418 318,60	0,00	-39 418 318,60
2.1.3	Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4	Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.5	Otras obras	0,00	0,00	1 675 000,00	0,00	1 675 000,00
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0,00	859 000,00	-81 681,40	0,00	777 318,60
2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	859 000,00	-81 681,40	0,00	777 318,60
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.3	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4	Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.5	Activos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.3	Transferencias de capital al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

2	GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	25 200 000,00	0,00	25 200 000,00
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	25 200 000,00	0,00	25 200 000,00
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00		0,00	0,00
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	0,00	13 200 000,00	0,00	13 200 000,00
2.1.3	Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4	Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.5	Otras obras	0,00	0,00	12 000 000,00	0,00	12 000 000,00
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.3	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4	Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.5	Activos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.3	Transferencias de capital al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	TRANSACCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2	ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3	AMORTIZACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1	Amortización interna	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.2	Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.1	Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria		0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PROGRAMA	4 250 000,00	2 000 000,00	25 200 000,00	0,00	31 450 000,00

1

3	TRANSACCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2	ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3	AMORTIZACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1	Amortización interna	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.2	Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PROGRAMA	-2 240 000,00	565 000,00	1 675 000,00	0,00	0,00

2

3

4

5

6

7

8

9

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ													
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07-2024													
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS													
CUADRO No.1													
CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO					APLICACIÓN	MONTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
			Programa	Actividad	Proyecto	Partida		Disminuciones	Aumentos	Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto de Bienes Inmuebles Ley 7729	3 219 390,00	III	6	04		Acceso a Discapacitados Ley 7600	-1 275 000,00	0,00				
			III	6	04	1	Servicios	-1 275 000,00	0,00		-1 275 000,00		
			III	6	01		Dirección Técnica	0,00	1 275 000,00				
			III	6	01	0	Remuneraciones	0,00	1 275 000,00	1 275 000,00			
			III	6	02		INFRAESTRUCTURA DISTRITO I JUAN VIÑAS (IBI 20	-523 090,00	523 090,00				
			III	6	02	0	Remuneraciones	0,00	200 000,00	200 000,00			
			III	6	02	1	Servicios	0,00	323 090,00	323 090,00			
			III	6	02	2	Materiales y suministros	-523 090,00	0,00	-523 090,00			
			III	6	03		INFRAESTRUCTURA DISTRITO III PEJIBAYE (IBI 202	-721 300,00	721 300,00				
			III	6	03	0	Remuneraciones	0,00	250 000,00	250 000,00			
			III	6	03	1	Servicios	0,00	471 300,00	471 300,00			
			III	6	03	2	Materiales y suministros	-721 300,00	0,00	-721 300,00			
			III	6	05		INFRAESTRUCTURA DISTRITO IV LA VICTORIA (IBI 2	-700 000,00	700 000,00				
			III	6	05	1	Servicios	0,00	700 000,00	700 000,00			
			III	6	05	2	Materiales y suministros	-700 000,00	0,00	-700 000,00			
	Total	3 219 390,00					Total	-3 219 390,00	3 219 390,00				

2.4.1.1.01.00.0.0.000	Recursos Ley 8114 // 9329	60 931 300,75	III	2	001		Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal	-5 202 664,31	0,00				
			III	2	001	0	Remuneraciones	-2 274 580,00	0,00		-2 274 580,00		
			III	2	001	1	Servicios	-2 821 316,36	0,00		-2 821 316,36		
			III	2	001	2	Materiales y suministros	-25 086,55	0,00		-25 086,55		
			III	2	001	5	Bienes Duraderos	-81 681,40	0,00		-81 681,40		
			III	2	790		Financiamiento de Proyectos de Inversión Vial (Puente sobre el Río Pejibaye) Ley 8114 / 9329	-5 500 000,00	0,00				
			III	2	790	3	Intereses y Comisiones	-5 500 000,00	0,00	-5 500 000,00			
			III	2	791		Infraestructura Vial Mantenimiento (791) Ley 8114	-1 750 000,00	0,00				
			III	2	791	1	Servicios	-1 750 000,00	0,00		-1 750 000,00		
			III	2	797		Mant. Caminos Pejibaye con Maquinaria Municipal (797) (Ley 8114)	-876 175,86	1 250 000,00				
			III	2	797	1	Servicios	0,00	1 250 000,00		1 250 000,00		
			III	2	797	2	Materiales y suministros	-876 175,86	0,00		-876 175,86		
			III	2	799		Atención de Emergencias en caminos cantonales (799) (Ley 8114)	-2 568 589,00	0,00				
			III	2	799	1	Servicios	-2 000 000,00	0,00		-2 000 000,00		
			III	2	799	2	Materiales y suministros	-568 589,00	0,00		-568 589,00		
			III	2	111		CALLES URBANAS LA VICTORIA *LEY 8114 / 9329*	0,00	14 681 300,75				
			III	2	111	1	Servicios	0,00	14 681 300,75		14 681 300,75		
			III	2	086		Camino El Oso-Oriente Pejibaye (Ley 8114 / 9329)	-33 871,58	0,00				
			III	2	086	1	Servicios	-33 871,58	0,00		-33 871,58		
			III	2	801		CONSTRUCCIÓN PUENTE PLAZA VIEJA PEJIBAYE (CONTRAPARTIDA MUNICIPAL) *LEY 8114 / 9329*	-45 000 000,00	45 000 000,00				
			III	2	801	3	Intereses y Comisiones	0,00	45 000 000,00		45 000 000,00		
			III	2	801	5	Bienes Duraderos	-45 000 000,00	0,00	-45 000 000,00			
	Total	60 931 300,75					Total	-60 931 300,75	60 931 300,75				

1

1.4.1.2.05.04.1.0.000	Servicio de recolección de basuras	500 000,00	II	2			Servicio Recolección de Basura	-500 000,00	500 000,00				
1.3.1.2.05.04.2.0.000	Publicos	500 000,00	II	2	1		Servicios Aseo de Vías y Sitios Públicos	0,00	500 000,00		500 000,00		
			II	2	1	0	Remuneraciones	0,00	500 000,00		500 000,00		
			II	2	1	1	Generaciones	-500 000,00	0,00	-500 000,00			
	Total	500 000,00					Total	-500 000,00	500 000,00		-500 000,00		
2.4.1.1.01.00.0.0.000	Recursos Ley 8114 // 9329	13 200 000,00	III	2	001		Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal	-1 200 000,00	1 200 000,00				
			III	2	001	0	Remuneraciones	0,00	800 000,00		800 000,00		
1.3.1.2.05.01.1.0.000	Servicio de alcantarillado sanitario	738 279,35	III	2	13	001	Materiales y suministros Sanitario	-1 200 000,00	400 000,00		-800 000,00		
			III	2	13	901	Limpieza, Conformación, superficie riego, cunetas, base Camino Duan Viejo 3-04-058 (Ley 9329)	-12 000 000,00	0,00		390 093,35		
			III	2	13	901	Materiales y suministros	-12 000 000,00	0,00		-390 093,35		
	Total	738 279,35					Total	-12 000 000,00	400 000,00		-12 000 000,00		
1.3.1.2.05.04.3.0.000	Servicios de depósito y tratamiento de basura	2 313 857,04	III	2	951		Sustitución de Tubería de Concreto Camino Pisht 3-04-058	0,00	10 000 000,00				
			III	2	951	5	Bienes Duraderos	-2 313 857,04	10 000 000,00		10 000 000,00		
			III	2	952		Sustitución de Tubería de Concreto Camino Los	0,00	2 000 000,00		843 857,04		
			III	2	952	5	Bienes Duraderos	-1 963 857,04	2 000 000,00	-1 663 857,04	2 000 000,00		
	Total	13 200 000,00					Total	-13 200 000,00	13 200 000,00		820 000,00		
	Total	2 313 857,04					Total	-2 313 857,04	2 313 857,04				

1.1.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	2 918 000,00	I	1	0		Administración general (Jiménez)	-893 000,00	678 000,00				
			I	1	0	0	Remuneraciones	0,00	350 000,00	350 000,00			
			I	1	0	1	Servicios	-745 000,00	328 000,00	-417 000,00			
			I	1	0	6	Transferencias Corrientes	-148 000,00	0,00	-148 000,00			
			I	2	0		Auditoría Interna	-2 025 000,00	0,00				
			I	2	0	0	Remuneraciones	-2 025 000,00	0,00	-2 025 000,00			
			II	9	0		Educativos, Culturales y Deportivos	0,00	565 000,00				
			II	9	0	2	Materiales y suministros	0,00	565 000,00	565 000,00			
			III	6	01		Dirección Técnica	0,00	1 675 000,00				
			III	6	01	0	Remuneraciones	0,00	1 675 000,00	1 675 000,00			
	Total	2 918 000,00					Total	-2 918 000,00	2 918 000,00				
1.1.9.1.02.00.0.0.000	Timbres Pro-parques Nacionales (sobre patentes)	250 669,00	II	25			Protección del Medio Ambiente	-811 000,00	811 000,00				
3.3.2.15.00.00.0	Fondo Ley 7088 Protección del Medio Ambiente	560 331,00	II	25		0	Remuneraciones	0,00	441 000,00	441 000,00			
			II	25		1	Servicios	-811 000,00	250 000,00	-561 000,00			
			II	25		2	Materiales y suministros	0,00	120 000,00	120 000,00			
	Total	811 000,00					Total	-811 000,00	811 000,00				

2

	TOTALES INGRESOS	31 450 000,00				TOTALES EGRESOS	-31 450 000,00	31 450 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--	------------------	---------------	--	--	--	-----------------	----------------	---------------	------	------	------	------

1

1.3.1.2.05.04.2.0.000	Servicios Aseo de Vías y Sitios Públicos	1 725 036,00	II	1		Servicios Aseo de Vías y Sitios Públicos	-1 725 036,00	1 725 036,00				
			II	1		1 Servicios	-892 036,00	866 036,00	-26 000,00			
			II	1		2 Materiales y suministros	-833 000,00	0,00	-833 000,00			
			II	1		5 Bienes Duraderos	0,00	859 000,00		859 000,00		
	Total	1 725 036,00				Total	-1 725 036,00	1 725 036,00				
1.3.1.2.05.04.1.0.000	Servicios Recolección de Basura	656 500,00	II	2		Servicio Recolección de Basura	-656 500,00	656 500,00				
			II	2		0 Remuneraciones	-300 000,00	656 500,00	356 500,00			
			II	2		1 Servicios	-135 500,00	0,00	-135 500,00			
			II	2		2 Materiales y suministros	-221 000,00	0,00	-221 000,00			
	Total	656 500,00				Total	-656 500,00	656 500,00				

2

3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superavit Libre	3 500 000,00	III	3	932	Construcción de Oficinas Segunda Planta Comité Deportes	-1 000 000,00	0,00				
			III	3	932	5 Bienes Duraderos	-1 000 000,00	0,00		-1 000 000,00		
			III	3	914	Mantenimiento de Edificio Municipal	-1 500 000,00	0,00				
			III	3	914	5 Bienes Duraderos	-1 500 000,00	0,00		-1 500 000,00		
			III	3	949	Compra de Luminarias Led para Plaza Deportes Tucurrique	0,00	1 000 000,00				
			III	3	949	5 Bienes Duraderos	0,00	1 000 000,00		1 000 000,00		
			III	3	950	Reparación Techo Centro Educativo Las Vueltas	0,00	2 500 000,00				
			III	3	950	5 Bienes Duraderos	0,00	2 500 000,00		2 500 000,00		
			III	3	945	Mantenimiento de Parques Infantiles Tucurrique	-1 000 000,00	0,00				
			III	3	945	5 Bienes Duraderos	-1 000 000,00	0,00		-1 000 000,00		
	Total	3 500 000,00				Total	-3 500 000,00	3 500 000,00				
1.3.1.1.09.00.0.0.000	Venta de Otros Bienes (Abono chatarra)	8 000 000,00	III	3	935	Construcción Segunda Planta en camerinos Plaza Deportes Tucurrique	-8 000 000,00	0,00				
			III	3	935	5 Bienes Duraderos	-8 000 000,00	0,00		-8 000 000,00		
			III	3	949	Compra de Luminarias Led para Plaza Deportes Tucurrique	0,00	8 000 000,00				
			III	3	949	5 Bienes Duraderos	0,00	8 000 000,00		8 000 000,00		
	Total	8 000 000,00				Total	-8 000 000,00	8 000 000,00				

3

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07-2024 DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CUADRO No.1													
CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO					APLICACIÓN	MONTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
				Programa	Act. Servicio	Proyecto		Partida	Disminuciones	Aumentos	Corriente	Capital	Transacciones Financieras
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto de Bienes Inmuebles Ley 7729	1 500 000,00	III	6	01		Dirección Técnica	-500 000,00	500 000,00				
			III	6	01	0	Remuneraciones	-500 000,00	500 000,00	0,00			
			II	31	0		Aportes en Especie para Servicios y Proyectos Com	-1 000 000,00	1 000 000,00				
			II	31	0	2	Materiales y suministros	-1 000 000,00	1 000 000,00	0,00			
	Total	1 500 000,00					Total	-1 500 000,00	1 500 000,00				
1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	4 250 000,00	I	1	0		Administración general (Jiménez)	0,00	4 250 000,00				
			I	1	0	0	Remuneraciones	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00			
			I	1	0	2	Materiales y suministros	0,00	750 000,00	750 000,00			
			I	1	0	6	Transferencias Corrientes	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00			
			I	2	0		Auditoría Interna	-4 250 000,00	0,00				
			I	2	0	0	Remuneraciones	-4 250 000,00	0,00	-4 250 000,00			
	Total	4 250 000,00					Total	-4 250 000,00	4 250 000,00				

4

	TOTALES INGRESOS	75 058 813,56				TOTALES EGRESOS	-75 058 813,56	75 058 813,56	-50 084 000,00	50 084 000,00	0,00	0,00
Yo Poleth Calderón Bravo, Contadora Municipal hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Jiménez, a la totalidad de los recursos con origen específico y libres incorporados en la Modificación interna N° 7 del periodo 2024									-67%	67%	0%	0%

5

1.3.1.2.05.03.0.0.000	Servicios Cementerio	200 000,00	II	4		Servicios Cementerio	-200 000,00	200 000,00				
	Derechos de Cementerio	0,00	II	4		0 Remuneraciones	-200 000,00	0,00	-200 000,00			
			II	4		1 Servicios	0,00	40 000,00	40 000,00			
			II	4		2 Materiales y suministros	0,00	160 000,00	160 000,00			
	Total	200 000,00				Total	-200 000,00	200 000,00				
1.3.1.2.05.04.0.0.000	Mantenimiento de parques y obras de ornato	300 000,00	III	6	23	PROYECTO DE INVERSIÓN SERVICIO DE PARQUES Y ORNATO	-300 000,00	300 000,00				
			III	6	23	0 Remuneraciones	-200 000,00	0,00	-200 000,00			
			III	6	23	2 Materiales y suministros	-100 000,00	300 000,00	200 000,00			
	Total	300 000,00				Total	-300 000,00	300 000,00				
1.3.1.1.05.00.0.0.000	Venta de Agua Potable	1 245 500,42	II	6	1	Servicio Acueducto (Agua Potable)	-1 245 500,42	1 245 500,42				
1.3.1.2.05.02.0.0.000	Servicios de Instalación y derivación de Agua	0,00	II	6	1	0 Remuneraciones	-2 500,38	200 000,00	197 499,62			
			II	6	1	1 Servicios	-993 000,04	350 000,00	-643 000,04			
			II	6	1	2 Materiales y suministros	-250 000,00	695 500,42	445 500,42			
	Total	1 245 500,42				Total	-1 245 500,42	1 245 500,42				

6

7

8

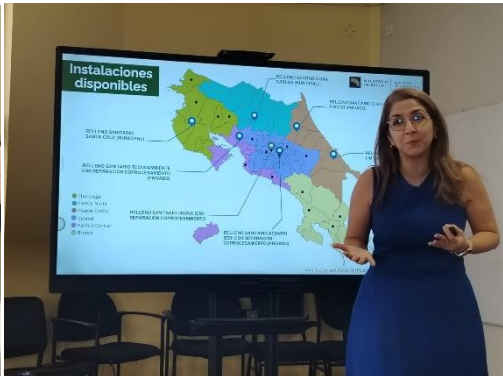
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese este acuerdo a la Alcaldía con copia a Contabilidad, Tesorería, Acueducto, Coordinación de Servicios Municipales, Coordinación de Desarrollo Territorial y Proveeduría.

ARTÍCULO VII

Informe del Alcalde

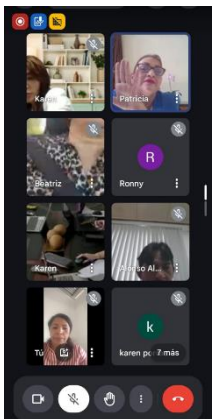
A continuación, procedo a brindar el informe de las labores realizadas durante la semana del 18 al 22 de noviembre:

- Atención al Público.
- Reunión con el gerente general de Tecnología Educativa y representante de EDMENTUM en busca de alianzas para el desarrollo de tres áreas: 1. Emprendimiento y Pequeña empresa, 2. Hospitalidad y Turismo y 3. Tecnologías de la Información.
- Reunión con la Ministra de Salud y las alcaldías e intendencias de la provincia de Cartago para tratar el tema de la disposición de residuos, se valoran opciones para el manejo y disposición en la provincia de Cartago.



- Reunión con la municipalidad de Turrialba para definir perfil y metodología para la certificación del nivel de inglés de ambos cantones, la cual se llevará a cabo con la plataforma de talento humano de PROCOMER.

- Sesión virtual Concejo Directivo de la UNGL.



- Diagnóstico situación del tema juventud del cantón Jiménez, desarrollado por la firma consultora CONINTEG, proyecto auspiciado por la Embajada de los Estados Unidos de América e impulsado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales para beneficios del Gobierno Local, el cual busca la construcción social de su Política Pública de Juventudes. Durante el diagnóstico participaron estudiantes del Liceo Hernán Vargas de Juan Viñas, Colegio Ambientalista de Pejibaye, CINDEA, funcionarios municipales, además de líderes comunales, síndicos del Concejo Municipal, representantes de instituciones del estado y la alcaldía municipal.



- Sesión de Junta Directiva de la Federación de Municipalidades de Cartago, realizada en Juan Viñas.



- Se realizó la instalación de los árboles de navidad del distrito Juan Viñas y Pejibaye, cuya iluminación oficial será el sábado 30 de noviembre.



Por parte de Vicealcaldía se realizaron las siguientes gestiones:

- Reunión del Concejo Territorial, en el CATIE, Turrialba



- Coordinación de la limpieza y el mantenimiento del Parque Ramón Ballester.



- Visita para el mantenimiento del cementerio



- 1 •
- 2 Información de SUTEL, con respecto al estado cantonal en tecnología



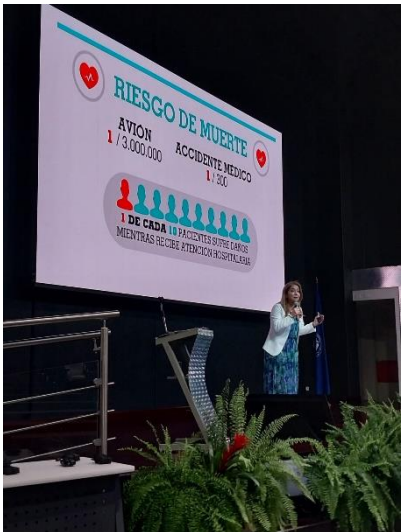
- 3
- 4 • Visita para ver los avances en el puente de Plaza Vieja, Pejibaye.



- 5 • Coordinación para la Instalación del árbol navideño, luces y portal en el parque.



- 1
- 2
- 3
- Rendición de cuentas Ministra de Salud y Viceministra de la presidencia en Heredia.



4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Trabajos realizados por el Departamento de Gestión Vial

MANTENIMIENTO MECANIZADO DE CAMINOS.

- Limpieza mecanizada de drenajes, sector Bajos El Humo
- Remoción derrumbes menor sector La Lucha.

MANTENIMIENTO MANUAL DE CAMINOS

- Limpieza manual cuadrantes urbanos Santa Elena, La Victoria



- Limpieza manual cuadrantes urbanos El Humo de Pejibaye, sector Las Maravillas



También se realizaron las siguientes actividades administrativas:

- i. Labores administrativas propias del Departamento.
- ii. Inspecciones varias en los distritos de Juan Viñas, Pejibaye y La Victoria

ARTÍCULO VIII

Informe de la Junta Vial y la UTGVM

No hubo

ARTÍCULO IX

ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)

1 No hubo

2

3 ARTÍCULO X. Mociones

4

5 No hubo

6

7 ARTÍCULO XI. Asuntos Varios

8

9 1. Nota presentada por la Licda. Ana Cecilia Mazza Calvo:

Juan Viñas, 18 de noviembre de 2024

ASUNTO VARIOS

REGIDORA PROPIETARIA ANA CECILIA MAZZA CALVO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JIMÉNEZ

Reciban un cordial saludo de mi parte. Tal y como lo faculta el "Reglamento General de Sesiones, Debates, Acuerdos y Comisiones Municipales del Concejo Municipal de Cantón de Jiménez" en su artículo 22, presento el siguiente asunto varios:

En sesiones anteriores, tras la audiencia de los propietarios de una finca ubicada en Pejibaye, el pasado 16 de noviembre, junto al señor Alan Quesada, Regidor Suplente, realicé una visita de campo al lugar, uno de los propietarios nos facilitó el acceso y nos realizó el recorrido.

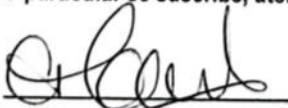
Durante la visita nos percatamos de algunos puntos de interés:

- ✓ Existe una propiedad cercada de la Asada de Pejibaye, El Cacao, la cual puede ser un punto de referencia para dilucidar el tema en cuestión con los vecinos afectados. Por lo cual considero oportuno solicitar información a la junta directiva.
- ✓ Se está obstaculizando el paso a una catarata que debe ser pública, por lo que creo prudente consultar a la administración sobre el motivo de la instalación del portón en este sitio o bien investigar lo ocurrido al respecto.

Por lo tanto, sugiero elevar las consultas vinculantes que detallo:

- Solicitar a la junta directiva de la Asada de Pejibaye copia del plano y de la escritura de compra de la propiedad donde se ubica el tanque de recepción de El Cacao.
- Solicitar a la administración el motivo de la instalación del portón en el acceso a la catarata del Río Cacao, o bien, si no corresponde a una gestión de la Municipalidad, investigar lo ocurrido ya que restringe el acceso de los lugareños.

Sin otro particular se suscribe, atentamente,



Lic. Ana Cecilia Mazza Calvo

Regidora Propietaria

1 Este Concejo acuerda por unanimidad; solicitar a la Junta Directiva de la ASADA de
2 Pejibaye copia del plano y de la escritura de compra de la propiedad donde se ubica
3 el tanque de recepción de El Cacao.

4

5 **ACUERDO 2°**

6 Solicitar a la Administración el motivo de la instalación del portón en el acceso a la
7 catarata del Rio Cacao, o bien, sino corresponde a una gestión de la Municipalidad,
8 investigar lo ocurrido ya que restringe el acceso a los lugareños.

9

10 **2. Nota presentada por la Licda. Ana Cecilia Mazza Calvo:**

11

Juan Viñas, 25 de noviembre de 2024

ASUNTO VARIOS
REGIDORA PROPIETARIA ANA CECILIA MAZZA CALVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JIMÉNEZ

Reciban un cordial saludo de mi parte. Tal y como lo faculta el "Reglamento General de Sesiones, Debates, Acuerdos y Comisiones Municipales del Concejo Municipal de Cantón de Jiménez" en su artículo 22, presento el siguiente asunto varios:

Ante inquietudes y comentarios de algunos vecinos, me he dado a la tarea de validar lo indicado y, en efecto, existen dos puntos de mejora en el tránsito vehicular tanto del centro de Juan Viñas como en el barrio San Antonio (popularmente conocida como "Cuesta de La Chancha").

En el primero punto, la calle del costado este del parque, el carril derecho sentido norte-sur, está demarcado como espacios de estacionamiento, sin embargo, cuando todos los espacio se llenan y, principalmente cuando se encuentra en uso el que está frente a la farmacia, la visibilidad al salir de la calle que cruza sentido este-oeste se pierde, por lo que he logrado presenciar y me han comentado de muchos incidentes en este cruce en particular, por lo tanto, considero prudente validar si es necesario mantener estos espacios de parqueo activos o se pueden eliminar o, en su defecto, condenar al menos el último para mejorar la visibilidad.

En cuanto al segundo punto, me han documentado y comentado sobre muchos incidentes tanto peatonales como vehiculares en la ruta que viene desde la entrada a Los Alpes y hasta el barrio El INVU, la calle de barrio San Antonio es muy concurrida y muy estrecha, no hay aceras bien formadas y considero no cuenta con las dimensiones necesarias para construirlas y, pese a ello, es de doble vía, por lo que constantemente caen carros en las cunetas, se pone en peligro a los peatones y se causan daños en los vehículos que, desdichadamente, se "guardan" en los bordes de la calle, por lo tanto, para evitar alguna tragedia mayor, principalmente que atente contra la integridad de las personas, elevo la inquietud para que se analice la posibilidad de condenar el tránsito sentido oeste-este en esta calle, es decir, que solo sea una vía y de bajada.

Por lo tanto, sugiero elevar los siguientes acuerdos:

- Trasladar al Departamento de Gestión Vial con copia a la Junta Vial Municipal este documento.
- Solicitar al Departamento de Gestión Vial considerar anular los espacios de estacionamiento sobre la calle del costado este del parque, específicamente en el carril derecho sentido norte-sur, para mejorar la visibilidad de la calle que cruza

1 ACUERDO 3°

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia del documento presentado
3 por la Licda. Ana Cecilia Mazza Calvo al Departamento de Gestión Vial, para su
4 análisis y respuesta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5
6 **3. Asunto presentado por la Licda. Ana Cecilia Mazza Calvo:**



8 **Municipalidad de Jiménez**
CONCEJO MUNICIPAL
Tel: 2532-20-61 Ext 108
9 Correo Electrónico: secretariaconcejo@munijimenez.go.cr
Juan Vías, Cartago, Costa Rica

10 Fecha: 25 / 11 / 2024 0022

11 Moción ☐

12 Asuntos varios ☒

13 Presentado por: Ana Cecilia Mazza Calvo.

14 Tema en cuestión: Nombrar miembro en Comisión para Tránsito.

15 A raíz de la audiencia convocada por la Municipalidad
16 de Turrialba, para confrontar la problemática con
17 el servicio de transporte público brindado por la
18 empresa Transtusa, considero necesario y oportuno
19 nombrar a un miembro del Concejo Municipal de
20 Jiménez para que se incorpore a la Comisión Especial
21 que el municipio de Turrialba convoca.
22 Solicito su presencia para someterlo a votación
23 y comunicar formalmente al Concejo y la Alcaldía
24 de la Municipalidad de Turrialba para que se nos
25 incluya y se nombre a quien notifiquemos en nuestra
representación.

26 Firma:

27 Recibido: 25-11-2024

28 **Comentario Ana Cecilia Mazza:** por favor les voy a pedir que hagamos una
extensión de la hora de la sesión, que podamos extenderla incluso hasta las 9:30 si
fuera necesario. **VOTO AFIRMATIVO Y EN FIRME**

1 ACUERDO 4°

2 Este Concejo acuerda por unanimidad; nombrar al señor Alan Quesada
3 Hernández, Regidor Suplente para que forme parte de la Comisión Especial,
4 relacionada con el caso Transtusa conformada por la Municipalidad de Turrialba.

5 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6
7 4. Nota presentada por el señor Alan Quesada Hernández:

8
9 Juan Viñas 25 de noviembre de 2024

10 ASUNTOS VARIOS

11 ALAN QUESADA HERNANDEZ REGIDOR SUPLENTE

12 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

13 Reciban un cordial saludos. Tal y como me faculta el "Reglamento General de
14 Sesiones, Debates, Acuerdos y Comisiones Municipales del Concejo Municipal del
15 Cantón de Jiménez" en su artículo 22, les presento el siguiente asunto varios:

16 En la sesión Ordinaria número 25 de fecha 21 octubre del 2024 ante mi consulta con
17 relación al oficio número 443-ALJI de fecha 14 de Octubre 2024 presentado por la
18 Alcaldesa Ana Azofeifa Pereira en relación con el parque San Cristóbal de la
19 Victoria donde indica "les informo que ya se ha solicitado la asesoría legal para
20 abordar la situación de los vecinos que están invadiendo el área." En esta ocasión
21 mi persona consulta si me podría indicar el monto del pago por asesoría legal a lo
22 que me responde que fue donde Don Guillermo Brenes y que el monto de pago
23 "no lo tengo aquí, se lo puedo informar después, no lo tengo acá"

24 POR LO TANTO, SOLICITO A ESTA HONORABLE CONCEJO LO SIGUIENTE:

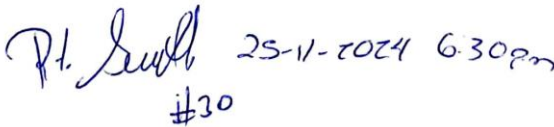
- 25
- 26 1- Solicitar a la Administración con copia a este honorable Concejo, la
27 información respecto al costo de la asesoría legal manifestada por la
28 señorita alcaldesa en la sesión Ordinaria número 25 de fecha, 21 octubre del
29 2024.
 - 30 2- Instruir a la secretaria de este Concejo de enviar los acuerdos tomados a la
31 administración mediante oficio para su respectiva respuesta en tiempo y
32 forma.
 - 33 3- Que lo solicitado quede aprobado y en firme.

34 Sin otro particular se suscribe

35
36 
Alan Quesada Hernández

Regidor Suplente

Municipalidad de Jiménez



ACUERDO 5°

1 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia del documento presentado
2 por el señor Alan Quesada Hernández a la Alcaldía Municipal, para su respuesta.
3 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5 **5. Asunto presentado por el señor Evelio Camacho Ulloa:**



Municipalidad de Jiménez
CONCEJO MUNICIPAL
Tel: 2532-20-61 Ext 108
Correo Electrónico: secretariaconcejo@munijimenez.go.cr
Juan Viñas, Cartago, Costa Rica

Fecha:

25 Noviembre 2024

0023

Moción

☐

Asuntos varios

☒

Presentado por:

Evelio Camacho Ulloa Regidor popular

Tema en cuestión:

Ruta 408'

Debido al terrible mal estado de la
ruta 408 puente Cuyeta El Humio
Les solicito a este consejo municipal
Tratar ~~tratar~~ ^{judicial} recursos económicos para mejorar
esta ruta 408.

Firma:

Evelio Camacho Ulloa

Recibido:

25-11-2024 [Signature]

33
34
35 **Evelio Camacho** Anita, ¿me permite?
36 **Ana Mazza:** Sí, don Evelio.

1 **Evelio Camacho:** tal vez si nos emplea un poquito ahí. Sí, es que bueno, hoy
2 tuvimos reunión de Junta Vial y se tocó el tema de la 408, pero efectivamente que
3 por todos los caminos no encontramos recursos de qué manera se puede intervenir
4 en esa ruta.

5 Porque con CONAVI la intervino hace como unos 22 días, un mes, pero fue algo
6 extraño, o sea, en vez de estar mejor, está peor. Es más, un día iba rumbo a
7 Pejibaye, detrás del bus de Cartago, y ese bus parecía que se vuelca una parte de
8 ahí, porque todos los vehículos se van hacia un lado derecho, y esa parte la tienen,
9 como que dicen, está más desnivelada, se puede decir, en toda la ruta esa. Pero el
10 problema es que ya no hay parte de dónde capearse huecos, hay partes que son
11 huecos continuos.

12 Y lo que me gustaría ver, de qué manera, por decirlo de alguna forma, podemos de
13 alguna manera conseguir algún recurso, porque incluso don Luis Molina nos decía
14 que el costo más o menos para intervenir era de 600 mil colones, ¿verdad don
15 Ricardo? Creo que el documento mencionó, ¿verdad don Alcalde? Sí, así que sería
16 una niveladora, y sí, entonces, porque se vienen estos, bueno, lo que queda este
17 mes de noviembre y el mes de diciembre, que son épocas muy bonitas, de mucha
18 alegría, que la gente tiene ya vacaciones y les gusta disfrutar, visitar más que todo
19 Pejibaye. Y entonces, les mando la nota y el Concejo, porque como ahí lo vimos en
20 Junta Vial, y vemos que está un poco complicado el punto, a ver qué alternativa le
21 busquemos, porque la verdad, bueno, que nos acompañen, que de hecho, los invito
22 a todos a que el sábado se lleguen al Festival Navideño, se van a dar cuenta que
23 no es, como hablamos nosotros, paja lo que estoy diciendo, sino que es, no como
24 decíamos hermano mío, mala no, malísima está esa ruta, terrible. Entonces, por ahí
25 les pongo la inquietud, para ver qué podemos, o que se autorice la señora alcaldesa,
26 para ver si se puede cuestionar algo, porque sí es bastante, bastante preocupante.

27 **Ana Mazza:** Doña Deyanira: que me pidió la palabra.

28 **Deyanira Vega:** Sí, yo me uno a las palabras de don Evelio, lamentablemente la
29 ruta está muy, muy mala, muy mala, no pareciera que la hubiera intervenido, de
30 verdad, es más, a mi agente que me ha dicho, pero que fue lo que hicieron, es que
31 fue el CONAVI, verdad, no fue, y vean, saliendo de Pejibaye, de bueno, qué sé yo,
32 de lo que le llaman el cruce del colegio, hacia el cruce de Tucurrique, hay mucho
33 hueco, demasiado, pero qué hace uno, para cuando tiene que estar saliendo a
34 Turrialba, es mejor irse, dar toda la vuelta por San Joaquín, bajar, porque es mejor,

1 como dicen, perder cinco o diez minutos ahí, dando toda esa vuelta, que el carro se
2 dañe tanto, porque ustedes le hacen para un lado, caen otro hueco, caen otro
3 hueco, y la verdad es que es muy lamentable lo que es esa ruta, entonces eso es
4 lo que, bueno, lo que mi persona hago, y no sólo yo, todos los que tienen más que
5 todo carritos bajos, se tienen que ir a dar la vuelta por San Joaquín y bajar, y para
6 caer de nuevo al Puente Cajeta, entonces es una vueltita más, pero de ahí, si la ruta
7 estuviera buena, no habría que dar esa vuelta, pero es mejor dar esa vuelta, a dañar
8 más los carros.

9 **Ana Mazza:** Gracias a ambos, vean, me preocupa aquí un tema, a ver, volvemos al
10 tema de que es una carretera nacional, verdad, es una ruta nacional y que se
11 supone no podemos intervenir en, o sea, no podemos meter recursos propios ahí,
12 verdad, entonces yo más bien hago el llamado que desde la Junta Vial ni presenten
13 alguna propuesta, porque no sé si sería, más bien, como que los compañeros de
14 gestión vial, los profesionales en el tema, den algún dictamen o algo así, y se lee
15 otra vez a quienes la intervinieron, para decirle que cuál fue realmente, o sea, pedir
16 como el informe de la intervención o algo así, me imagino que ellos también tienen
17 que llevar sus bitácoras y sus cosas, entonces para poder demostrar, digamos, al
18 pueblo con argumentos o lo que sea, algún tipo de gestión, porque si, o sea,
19 desconozco si realmente podamos usar de otros recursos, pero sé que el 8114 es
20 prohibidísimo tocar para esos temas, verdad, entonces no creo que tengamos tantos
21 recursos libres tampoco como para desviarlos, pero sí me preocupa volver a tocar
22 carretera nacional, verdad, desde que no majen los deditos.

23 Doña Ana, tiene la palabra.

24 **Ana Azofeifa:** Sí, muchas gracias. Sí, definitivamente con el 8114 no podemos
25 intervenir en el camino, hay una opción, que es como lo que yo estaba pensando
26 que se podría hacer, pero digamos, buscar un poquito recursos, si es ese poquito,
27 es para intervenir a un día, eso sí, un día, verdad, pero si hay que contratar, hacer
28 una contratación para poder intervenirle, pero si necesitaría hacer una modificación
29 presupuestaria, como la última, digamos, un renglón para ver qué recursos podría
30 haber que estén destinados para Pejibaye, para poder sacarlos para atención del
31 camino, eso lo más que podría hacer, pero sí tendría que incluirlo en una
32 modificación, porque ahorita, digamos, hay un poquito de recursos ahí que son para
33 mantenimiento de obras comunales, que se podría mover a mantenimiento del
34 camino, es como la intervención que se podría hacer ahorita, verdad, como para
35 arreglar el problema, porque si está bastante dañada la carretera, pero sí tendría

1 que hacer una modificación, prácticamente lo que tendría que hacer es aprovechar
2 la que Héctor va a hacer el lunes y traer, para modificar eso.

3 **Evelio Camacho:** Y tal vez algo más, entendido Ricardo, también a la calidad del
4 estudio de la sesión, que Minor Villegas, el ingeniero del CONAVI, también ya nos
5 dijo que no hay recursos para esa ruta, entonces prácticamente que lo que se está
6 diciendo, que nos vamos a quedar así, creo que hasta para enero, febrero, si hay
7 una posibilidad de, bueno, algo ahí que quieren hacerle, pero hasta estamos para
8 febrero, tal vez un sello asfáltico, es lo que se está esperando, pero si no se hace
9 algo en estos días, creo que vamos a pasar una Navidad, yo creo que pasado por
10 huecos, yo creo que sería, en Navidad por huecos, sí.

11 **Ana Mazza:** Bueno, entiendo lo de la emergencia, digamos, esa parte sí la compro,
12 pero también lo que yo quiero es hacer un llamado, lo que yo decía es hacer un
13 llamado, aquí no es posible que simplemente dejemos que no le hagan nada, o que
14 la empeoren y lo dejemos pasar, porque entonces, si nosotros hacemos algún tipo
15 de intervención y van a venir ellos en enero, febrero, otra vez a revertir, más bien,
16 lo poquito o mucho que nosotros intervenimos, es un pecado. Entonces, yo pienso
17 que así como nosotros, como Concejo, le estamos solicitando al Departamento de
18 Gestión Vial que nos muestre, evitar correas informes de inspección y ver calidad
19 en los procesos, creo que nosotros como ciudadanos, no sólo como municipalidad,
20 pero también como ciudadanos, tenemos el derecho de elevar la voz y decirles qué
21 hicieron, o sea, que por favor nos demuestren cuál fue la intervención que hicieron,
22 porque también son recursos públicos, ¿verdad? Entonces, adicional a tener que
23 resolver en la prontitud, ¿verdad? Los exhorto a los compañeros, como miembros
24 de la Junta Vial, a que levanten la voz y que le hagan, que le toquen el pie a la gente
25 que intervino en la calle y que les digan, que les demuestren con un informe real
26 qué fue lo que hicieron, porque es un pecado también que aunque no son recursos
27 de la municipalidad, siguen siendo fondos públicos, que simplemente se están
28 tirando ahí y se dejan ir por el río, ¿verdad? No es correcto que tampoco ellos estén
29 dando obra de calidad, también deben dar obra de calidad, entonces me parece que
30 por ahí vamos la línea en mi llamado.

31 Luego lo otro, si hay una propuesta legal viable que puedan presentar para una
32 modificación que no tenga ningún incumplimiento, yo no tengo, o sea, no hay
33 problema, ¿verdad? Yo no tendría problema en venir y votar en que dentro de la
34 legalidad podamos hacer alguna mejora para resolver ya, pero sí me parece muy
35 importante que se documente muy bien, porque tendríamos que confrontar eso para

1 tenerlo también como respaldo y como evidencia de por qué es que estamos
2 teniendo que meter mano, ¿verdad? Porque es como estar diciendo, bueno, vamos
3 a pagarle un médico privado a alguien porque es que en la caja no lo están
4 atendiendo bien y eso es lo mismo que estamos haciendo ahorita, vamos a hacerle
5 algo a un camino que no nos corresponde porque el papá del camino no lo está
6 atendiendo, ¿verdad? Entonces, por eso les digo, o sea, de verdad, desde acá,
7 desde esta minimalista participación mía, lo que quiero decirles es eso, ¿verdad?
8 Toquen ustedes también las fibras de esas instituciones, porque merecemos que
9 se hagan intervenciones de calidad, ¿cómo es posible que vengan y más bien no
10 dañen? O sea, no se vale, no se vale, no se vale jugar también con los recursos que
11 no son sólo de este pueblo, sino de una gran olla, ¿verdad? Que son recursos
12 públicos y imagínense que vengan en enero, febrero, lo intervengan y nosotros en
13 marzo estemos aquí votando también para volver a intervenir, lo ya he hecho, por
14 ello no va a tener sentido nunca, ¿verdad? Sí, como les digo, igual no comprendo
15 la inmediatez, ¿verdad? Sí, doña.

16 **Ana Azofeifa:** Sí, tal vez este es importante, ellos hicieron el trabajo, no duró mucho,
17 pero es que también ha estado lloviendo demasiado, ¿verdad? Y entonces eso se
18 lava el camino, ahí este camino todavía, ese perfilado, digamos, que está, es lo que
19 van a intervenir supuestamente el otro año el CONAVI, que van a volver a hacer el,
20 ¿cómo se llama?, el perfilado para que esa calle quede bien, que es donde ahorita
21 no tienen los recursos, vinieron y le hicieron una intervención, un raspado y eso, y
22 también por a nosotros nos duró un poco más, gracias a Dios, pero también es que
23 ha estado lloviendo demasiado, entonces al llover tanto y se lava el camino, también
24 tenemos una calle, es una calle de lastre prácticamente, ¿verdad? Esa es la
25 problemática, tal vez un poco, este, Ana, pero igual vamos a hacer la acción.

26 **Ana Mazza:** Sí, lo entiendo, pero sí les agradezco, por favor, si se siente algún
27 precedente, porque es que pensamos que ese es un trayecto no tan largo, ¿verdad?
28 Pero muy importante, es que es la vena, la arteria de Pejibaye ¿verdad? Entonces
29 sí es importante que se intervenga de forma real, doña Deyanira.

30 **Deyanira Vega:** Sí, este, bueno, sabemos que para el sábado, si Dios quiere,
31 tenemos una actividad muy importante, donde se va a trasladar montones de
32 personas, pero no sólo pensemos en eso, pensemos en todos los que vivimos ahí,
33 en adultos mayores, que hay días que tienen que llevarlos al hospital, yo he visto
34 que hay ambulancias que entran y llevan adultos mayores al hospital, imagínense
35 ustedes, un adulto mayor en ese camino, ya sea en una ambulancia, ya sea en un

1 carro, bueno, es algo terrible, ¿verdad? Este, también, como usted dice, no es algo
2 que nos compete a nosotros, pero por este tiempo, yo sí les quisiera pedir a ver qué
3 se puede hacer en eso, y también yo quiero pedir, si está escuchando alguien del
4 CONAVI o los grupos, los comités que hay, que hay que ver qué se hace, de verdad,
5 porque ya es mucho, ya es mucho tiempo lo que hemos sufrido con esta carretera,
6 y es una carretera, como usted dice, muy importante, donde es muy turístico, donde
7 contamos con un río, contamos con reservas biológicas, contamos con muchas
8 cosas, Pejibaye tiene mucha naturaleza, mucha riqueza, pero la carretera, la
9 verdad, como dicen, está en tan mal estado que da vergüenza, de veras, y también
10 no sólo eso, también hay gente que vive a la orilla de la carretera, donde hay
11 personas que ya están padeciendo, una señora me comentaba a mí, que cuando
12 está de verano, esos polvazales y todo, las casas casi no se pueden ya ni limpiar, y
13 se las limpiamos y en cinco minutos ya están mal, por el polvazal que hay cuando
14 está así, entonces, más bien, yo les agradezco mucho el Concejo, de lo que nos
15 puedan ayudar.

16 **Ana Mazza:** No, entonces, no sé si les parece si tomamos un acuerdo, ¿verdad?,
17 para solicitarle, porque, lamento hacerlo así, pero tiene que ser, o sea, nosotros
18 podemos escuchar aquí las propuestas, y dentro de las propuestas tomar alguna
19 decisión, ¿verdad?, pero no somos nosotros quienes podemos ir y meter mano, yo
20 no puedo decirle, no, quitémosle aquí, sumémosle ya, y díganle donde entiendo que
21 presente mañana esta modificación, ¿verdad?, realmente esa parte de ejecución le
22 corresponde a la administración, entonces, de nuestra parte, solicitar a la
23 administración, ¿verdad?, que se le den algunas propuestas a corto plazo para una
24 posible intervención dentro de la legalidad para la ruta 408, ¿verdad?, por lo menos,
25 no sé si todo el trayecto está mal, ¿verdad?, o por lo menos las zonas que requieran
26 mayor intervención más pronta, pero, ¿verdad?, esto amparado de que también se
27 siente precedente ante la institución respectiva, ¿verdad?, sobre las últimas mejoras
28 realizadas, correcto, también hay con la vivienda, dentro de lo que ellos planeaban
29 era un descuaje, era quitar ramas a la horilla de la ruta, eso, pues, no daña tanto a
30 la carretera, pero eso no se hizo tampoco, entonces, ese trabajo, como que dicen,
31 lo hicieron de las mismas aguas, de las mismas goteras, digamos,

32 ¿Qué más ustedes que están dentro de gestión vial para aquí, verdad?, ¿tienen
33 preguntas de este tema?

34 **Evelio Camacho:** No, hay una comisión de caminos, de Pejibaye, que ellos son
35 más bien, incluso, a veces hay cosas que molestan, y en esto uno, pues, yo entiendo

1 que son fondos de la municipalidad, y a veces, pues, no debería invertirse ahí, pero
2 hay una situación de que pareciera que aún aquí a la municipalidad de Pejibaye,
3 aquí en el distrito de Pejibaye, nos dan, porque nos presentan todo muy bonito,
4 hasta paralizan las vías, porque se duraron varios días ahí, y uno esperaba que
5 fuera un trabajo excelente, y que durara, que sé yo, yo pensé que ese trabajo iba a
6 durar seis meses, bueno, aquí a febrero, cuando intervinieran de nuevo, pero uno
7 se queda decepcionado de ver el trabajo que se hizo ahí. No, no, es algo fatal, y
8 eso lo que, bueno, ahora que decía Ana, parece un poco ilógico, pero duró más el
9 trabajo que hizo la municipalidad en esa ruta, que lo que se hizo ahora, duró mucho
10 más tiempo.

11 **Ana Mazza:** Bueno, yo ojalá que si podemos intervenir, o también sea así. Perdón,
12 don Alan, que no leí la palabra.

13 **Alan Quesada:** Sí, gracias. Con relación a eso, considero que se debería pedir a
14 CONAVI, por parte de la Junta de Vial o, de la administración, qué trabajo realizaron
15 ellos ahí, porque no es posible que en 22 días, un informe, que en 22 días no durara
16 esa ruta. Y vamos nosotros a intervenirla por segunda vez, la vez pasada fueron
17 dos millones, ahora son seiscientos mil, y, cómo es, en febrero viene, y van a volver
18 a hacer el mismo trabajo que hicieron ahorita nosotros en marzo, en abril. O sea,
19 ahí lo más ilógico es, considero yo, solicitarle al CONAVI, por medio de la
20 administración o la Junta de Vial, un informe de qué fue lo que hicieron ahí.

21 Porque, como dice don Evelio, él pensó que iba a hacer mejor el trabajo que el que
22 hizo la municipalidad, y fue al contrario, bueno, en lo que tengo entendido. Entonces,
23 es más fácil, por medio de la administración, solicitarle al CONAVI qué fue lo que
24 realmente hicieron ahí. Puede ser un bacheo, eso nosotros, o material, como hizo
25 doña Ana, así, por encimita, pero es para saber, puede estar lloviendo mucho.

26 Doña Deyanira lo dijo, en verano va a ser el polvazal. O sea, los dos contrarios, o
27 polvo o agua, pero que hagan un buen trabajo. Pero nosotros deberíamos exigir, o
28 solicitar, al CONAVI, lo que se le hizo en esa carretera. Gracias.

29 **Ana Mazza:** Sí, correcto, por eso les decía yo que es importante que se busquen
30 alternativas, pero, verdad, que de una vez se trate de sentar un presidente con ellos.
31 Igual, como dice don Evelio, nos van a seguir dando las migajas para esa zona.

32

Creo que ya llega el punto de lo ridículo, el hecho de que no les dure ni un mes lo que sea que hayan hecho, y menos si cerraron la vía por cierto tiempo. Pensando en que acá los compañeros digan que en un día pueden hacer algo un poquito decente para intervenir. Entonces, creo que no equipar a todas las contrariedades que han tenido los usuarios o los vecinos de la zona, no equipara lo que están recibiendo.

Entonces, no es justo. Esas son las partes en donde tenemos que sí o sí también ser necios nosotros, y molestar, incomodar, y buscar las alternativas. Porque creo que ya por la vía de la decencia no tuvimos la respuesta deseada. Ser un poquito más exigentes y pedirles a ellos los resultados que nosotros también pretendemos.

ACUERDO 6º INCISO A

Este Concejo acuerda por unanimidad; solicitar a la Alcaldía Municipal que, dentro del marco de la legalidad, se estudien las posibles alternativas para la intervención de la Ruta Nacional 408, con el fin de mejorar las condiciones de la misma y atender las necesidades de la comunidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 6º INCISO B

Este Concejo acuerda por unanimidad; solicitar al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) un informe detallado sobre los trabajos realizados en la Ruta Nacional 408, así como el plan de trabajo actual y las acciones previstas para la mejora de dicha ruta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Asunto presentado por la señorita Ana Isabel Azofeifa Pereria:



Municipalidad de Jiménez
CONCEJO MUNICIPAL
Tel: 2532-20-61 Ext 108
Correo Electrónico: secretariaconcejo@munijimenez.go.cr
Juan Vías, Cartago, Costa Rica

Fecha:	25/11/2024	0024
Moción	☐	
Asuntos varios	☒	
Presentado por:	Ana AzoFiFa Pereira	
Tema en cuestión:	Capacitación Régimen Municipal	

Se les invita para el 7 de ~~noviembre~~ ^{diciembre}
a partir de las 9:00am en la Municipalidad
de Jiménez con el asesor Alex Gen
de la Asociación Nacional de Alcaldías
e Intendencias (ANAI)

Firma:
Recibido: 25-11-2024

Siendo las veintiún horas con veinticuatro minutos, la señorita Presidenta Municipal Ana Cecilia Mazza Calvo, da por concluida la sesión.

Ana Cecilia Mazza Calvo	Sara Acuña Mazza
PRESIDENTA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL CONCEJO a.i
_____última línea_____	